

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	4
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	34
DISPOSICIONES	37
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	40
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	51
LICITACIONES	52
TRANSFERENCIAS	61
CONVOCATORIAS	63
SOCIEDADES	69
VARIOS	86

Sección Oficial

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 2670/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Octubre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-32373783-GDEBA-DEDRDYAIONA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se gestiona la designación de integrantes del Directorio, en representación de los/as afiliados/as obligatorios/as del Personal de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.982 y sus modificatorias dispone que el Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires estará administrado por un Directorio integrado, entre otros, por tres (3) directores en representación de los/as afiliados/as obligatorios/as, nombrados/as por el Poder Ejecutivo a propuesta de los sectores correspondientes;

Que, por su parte, el artículo 2° del Anexo I del Decreto N° 593/22 y su modificatorio -reglamentario de la citada Ley- incluye dentro de los sectores mencionados, al personal dependiente de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 6° de la Ley mencionada dispone que el Presidente y los demás miembros del Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser designados/as por un nuevo período;

Que por Decreto N° 303/21 se designó, a partir del 1° de marzo de 2021 y por el término de cuatro (4) años, a Carlos Eduardo HUARTE como Director Titular y a Julio César ERRASQUIN CORADAZZI como Director Suplente en el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial, en representación de los/as afiliados/as obligatorios/as del Personal dependiente de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en esta instancia, se impulsa la renovación de las designaciones de los agentes referidos, a partir del 1° de marzo de 2025 y por el término de cuatro (4) años;

Que los postulantes reúnen las condiciones legales y aptitudes necesarias para desempeñarse en dichas funciones;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos certifica que Carlos Eduardo HUARTE y Julio César ERRASQUIN CORADAZZI no poseen actuaciones sumariales en trámite;

Que tanto el Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial como el Ministro de Salud avalan la gestión propiciada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la referida gestión se promueve conforme lo establecido por los artículos 2° y 6° la Ley N° 6.982 y sus modificatorias, por el Decreto N° 593/22 y su modificatorio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12.00.200 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1° de marzo de 2025 y por el término de cuatro (4) años, a Carlos Eduardo HUARTE (DNI N° 13.050.569 - Clase 1957) como Director Titular del Directorio, en representación de los/as afiliados/as obligatorios/as del Personal dependiente de la

Policía de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 6.982 y sus modificatorias, por su Decreto Reglamentario N° 593/22 y su modificatorio.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12.00.200 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1° de marzo de 2025 y por el término de cuatro (4) años, a Julio César ERRASQUIN CORADAZZI (DNI N° 17.346.229 - Clase 1965) como Director Suplente del Directorio en representación de los/as afiliados/as obligatorios/as del Personal dependiente de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, quien reemplazará al Director Titular en caso de ausencia temporaria o definitiva, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 6.982 y sus modificatorias, por su Decreto Reglamentario N° 593/22 y su modificatorio.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2671/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Octubre de 2025

VISTO el expediente EX-2021-21777118-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se gestiona la renovación del mandato de Jerónimo Enrique AINCHIL como miembro del Directorio del citado organismo, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley N° 7385/68 fue creada la Comisión de Investigaciones Científicas y, por Decreto N° 156/17E, fue aprobada su estructura orgánico-funcional;

Que, conforme al referido Decreto-Ley, el gobierno y la administración de la Comisión de Investigaciones Científicas está a cargo de un Directorio compuesto por el Presidente y cuatro (4) Directores, todos/as designados por el Poder Ejecutivo;

Que, según lo estipulado en el artículo 7 de la citada norma, el mandato de los/as miembros/as del Directorio tiene una duración de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos;

Que, mediante Decreto N° 826/21, se designó a Jerónimo Enrique AINCHIL, partir del 1° de septiembre de 2021, en el cargo de miembro del Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas;

Que, en esta instancia, se propicia renovar, a partir del 1° de septiembre de 2025, el mandato de Jerónimo Enrique AINCHIL como miembro de Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas;

Que tanto el Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas como el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica avalan el dictado del presente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Renovar en la Jurisdicción 1.1.2.11.00.033 - COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, a partir del 1° de septiembre de 2025, el mandato en el cargo de Miembro del Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, de Jerónimo Enrique AINCHIL (DNI N° 14.845.799 - Clase 1962).

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1012-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-28575088-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A." (EDES S.A.) interpone recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la RESO-2025-763-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que el día 31 de julio de 2025 fue publicada en el Boletín Oficial la RESO-2025-763-GDEBA-MIYSPGP que resolvió aprobar el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR, sobre los que fueran dispuestos por la Resolución MlySP N° 599/2025, incorporando las variaciones de los precios de la energía, potencia mayorista y transporte aprobados por la Resolución SEN N° 281/2025, modificatoria de la N° 171/2025 y de la N° 226/2025, la reducción de las bonificaciones vigentes para los meses de julio y agosto 2025 conforme lo dispuesto por las Resoluciones SEN N° 24/2025 y N° 36/2025, y una actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), del Sobrecosto de Generación Local, del Agregado Tarifario y del concepto Cargo Transición Tarifaria (CCT), y que fueran aprobados mediante la Resolución OCEBA N° 103/2025;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires -Ley N° 11.769- establece en su artículo 42 inciso a) que: "Las tarifas de distribución aplicables al abastecimiento de usuarios reflejarán los costos de adquisición de la electricidad, de transporte y su expansión y los costos propios de distribución que se reconozcan por el desarrollo de la actividad específica de distribución de la electricidad, en virtud de los contratos otorgados por la Provincia o las Municipalidades";

Que de conformidad con lo establecido en el Subanexo B del Contrato de Concesión, los ajustes en los cuadros tarifarios, reflejarán (i) las variaciones en los precios de la energía y transporte, en la oportunidad que sean fijados por la autoridad nacional y, (ii) la actualización de los valores del costo propio de distribución;

Que dichos recálculos corresponden que sean efectuado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) y se encuentran sujetos a la aprobación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos quien, en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución exclusiva de aprobar las tarifas aplicables;

Que atento ello el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante la Resolución N° 103/2025, realizó el recálculo de los cuadros tarifarios vigentes conforme la instrucción impartida por la Autoridad de Aplicación a través de la Subsecretaría de Energía;

Que, en dicho marco, se dicta la RESO-2025-763-GDEBA-MIYSPGP con el fin que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.769 apruebe los recálculos efectuados y aprobados por el OCEBA conforme lo establecido por el artículo 40 y concordantes de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión;

Que con fecha 13 de agosto de 2025 la "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA SUR S.A." (EDES S.A.) se alza contra la RESO-2025-763-GDEBA-MIYSPGP interponiendo recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos del artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que, desde un plano formal, es menester señalar que el recurso deducido ha sido interpuesto dentro del plazo de treinta (30) días previsto en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7647/70, extremo que surge de confrontar la fecha de publicación del acto administrativo recurrido, y la fecha de interposición de la pieza recursiva, conforme surge del GEDO confeccionado a la fecha de presentación por la Mesa de Entradas Digital, resultando admisible;

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar su tratamiento y consecuentemente el planteo introducido por la recurrente;

Que, en lo sustancial, el agravio planteado por la distribuidora en su presentación es la forma de cálculo del Costo de Energía No Suministrada, utilizado para la aplicación de penalizaciones conforme el Subanexo D "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones" del Contrato de Concesión, que de esta forma afectaría su derecho de propiedad;

Que, según la quejosa, el cálculo del Costo de Energía No Suministrada no se ha realizado según el Subanexo D, pues se fija en la multiplicación por 10 del Cargo Variable T1 del segmento N1 (Nivel 1), cuando correspondería calcularlo sobre el cargo variable del Segmento N2 (Nivel 2);

Que, para así concluir, expresa que el Decreto PEN N° 332/22 segmenta la tarifa residencial en TRES niveles, de forma que no existe un único valor de cargo variable para todos los usuarios residenciales, sino que el mismo depende de la identificación del nivel al que corresponde cada suministro a través de la creación del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE);

Que además sostiene que, al no haber un único cargo variable para todos los usuarios residenciales, debe interpretarse el marco regulatorio coherente con su letra y espíritu (que los usuarios reciban un crédito proporcional a la energía no recibida y conforme al valor que paga por la misma), la señal económica pretendida, el actual contexto de la distribución (en emergencia y transición conforme Ley N° 15.165 y Resolución MlySP N° 477/23), el objetivo primordial de las penalidades y la afectación económica asociada;

Que, agrega la recurrente que, los usuarios Nivel 2 y Nivel 3 son ampliamente superiores en cantidad a los calificados como de Nivel 1;

Que sostiene que la elección de Cargo Variable del Nivel 1 es efectuada arbitrariamente, además de no ser representativo, genera una incongruencia regulatoria, ya que la Distribuidora deberá ser penalizada al precio de una categoría tarifaria (N1) a la mayoría de los usuarios que pagan tarifas subsidiadas (N2 y N3);

Que, para así decir, la impugnante considera que resulta incongruente que se penalice a las distribuidoras considerando el valor del cargo variable del segmento minoritario N1, cuando la mayoría de los usuarios se encuentran en el segmento N2 y N3;

Que de ello la recurrente deduce, que se parte de un cargo variable más costoso, estableciendo una penalidad más gravosa y excesiva a las distribuidoras;

Que, en ese orden de ideas, entiende que el cálculo en exceso del CENS, por presuntos incumplimientos ocurridos en períodos de transición y con ingresos insuficientes resulta un menoscabo a la sostenibilidad del servicio, con la consecuente afectación a los usuarios del área de concesión de la distribuidora;

Que asimismo arguye que, la reiterada falta de aplicación en tiempo y forma del cuadro tarifario derivado de la Revisión Tarifaria Inicial (RTI) y los mecanismos de ajuste allí previstos, generó la caída en los ingresos reales de la recurrente;

Que, con esos lineamientos, considera que la imposición de penalidades excesivas (calculada en el caso con base en una

tarifa que no es proporcional a la no recibida por la gran mayoría de los usuarios), privaría a las distribuidoras de valiosos fondos necesarios para operar y mantener el servicio en condiciones de calidad;

Que además la quejosa entiende que la resolución cuestionada, modifica el alcance de sus derechos y obligaciones, los cuales fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias, considerando que el cálculo del CENS sobre el cargo variable 1 - y por ende la penalidad calculada sobre dicho nivel - para un usuario Nivel 1 resulta más de DOS VECES más oneroso que el mismo cargo de un usuario Nivel 2;

Que en relación a los fundamentos esgrimidos por la recurrente, corresponde señalar que la RESO-2025-763-GDEBA-MIYSPGP, fue dictada en el marco de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto N° 1.868/04-, la Ley N° 15.477, el Decreto Reglamentario N° 2479/04 y el Decreto N° 6/20;

Que en las actuaciones EX-2025-22845569-GDEBA-DPTLMIYSPGP, en la cual tramitó la precitada resolución, se dio cumplimiento al procedimiento administrativo previsto para el dictado del acto en cuestión, habiendo intervenido la Autoridad de Aplicación, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado y de acuerdo a los fundamentos técnicos y jurídicos allí expuestos;

Que cabe aclarar que la recurrente ha efectuado diversos cuestionamientos de idéntico tenor al planteado en estas actuaciones, esto es contra la Resolución MlySP N° 1376/22, la cual fuera rechazada mediante Resolución MlySP N° 840/23, luego contra la Resolución MlySP N° 734/23, la cual fuera rechazada por la Resolución MlySP N° 1469/23, contra la Resolución MlySP N° 198/24 rechazada por Resolución MlySP N° 830/24, contra las Resoluciones MlySP N° 955/2024 y N° 1001/2024 las cuales fueron rechazadas por la Resolución MlySP N° 124/2025, contra la Resolución MlySP N° 67/2025 rechazada por la Resolución MlySP N° 301/2025, contra la Resolución MlySP N° 120/2025 rechazada por la Resolución MlySP N° 414/2025, contra la Resolución MlySP N° 215/2025 rechazada por la Resolución MlySP N° 456/2025, contra la Resolución MlySP N° 312/2025 rechazada por la Resolución MlySP N° 924/2025, contra la Resolución MlySP N° 398/2025 rechazada por la Resolución MlySP N° 960/2025 y, contra la Resolución MlySP N° 599/2025 rechazada por la Resolución MlySP N° 997/2025; asimismo al no tener registro de expedientes en los cuales tramitaran recursos contra las Resoluciones MlySP N° 1793/22, N° 1621/23, N° 284/24, N° 771/2024, N° 1070/24, N° 1156/24, N° 1266/24 y N° 4/25, - como lo expresara la recurrente en su presentación-, no se encuentran mencionados en estas actuaciones;

Que teniendo en consideración el rechazo de los anteriores recursos interpuestos y que la Resolución que fuera cuestionada es un acto administrativo exigible que debe ser cumplido por la distribuidora, se solicitó al Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) para que a través de la Gerencia de Control de Concesiones, sirva informar si la distribuidora EDES S.A. ha efectuado el cálculo de las penalizaciones conforme se indica en cada una de las resoluciones de aprobación de cuadros tarifarios, esto es desde el semestre que se corresponda con la aplicación del cuadro tarifario vigente aprobado por la Resolución MlySP N° 1376/22 en adelante;

Que, en función de esa solicitud, la Gerencia de Control de Concesiones, informa "...el cumplimiento por parte de la Distribuidora EDES S.A. respecto de lo establecido en las Resoluciones MlySP N° 840/23, 1469/23 y 830/24, a través de las cuales se rechazaran sendos recursos interpuestos por la misma contra los valores de Costo de Energía No Suministrada (CENS \$/kWh) para usuarios categoría T1 publicados en los respectivos cuadros tarifarios, ... a la fecha, la citada Distribuidora no solo no ha procedido al recálculo de las penalizaciones por Calidad de Servicio Técnico correspondientes a los Semestres de Control 43° y 44° conforme a los valores de CENS \$/kWh ratificados por las correspondientes resoluciones, sino que, en los sucesivos periodos de control ha persistido en su postura original en cuanto al criterio de valorización del CENS, en virtud de lo cual, el Directorio de este Organismo, mediante Comunicación ME-2023-39468631- GDEBA-SEOCEBA, dispuso la instrucción de sumario administrativo a la citada Distribuidora, actuaciones que tramitan por expediente EX-2024-12414535-GDEBA-SEOCEBA";

Que de la información brindada se advierte un incumplimiento de lo ordenado en los actos administrativos, todos ellos gozan de presunción de legitimidad, son exigibles y ejecutorios, por lo cual EDES S.A. debe acatar lo ordenado y adecuar su conducta hasta tanto no exista sentencia judicial o medica cautelar que le permita apartarse de lo exigido en la norma, conducta de la distribuidora que debe ser ponderada por el Organismo de Control al cuantificar las sanciones a aplicar;

Que en virtud de lo cuestionado por la recurrente, dado que el cálculo del Costo de Energía No Suministrada no se ha realizado según el Subanexo D, pues se fija en la multiplicación por 10 del Cargo Variable T1 del segmento N1, la Dirección Provincial de Regulación solicitó al OCEBA -en ocasión de los recursos de idéntico tener al presente-, que en el marco de su competencia informe y detalle técnicamente la metodología aplicada en el recálculo efectuado y aprobado por la Resolución MlySP N° 1376/22;

Que, se expide la Gerencia de Mercados del OCEBA indicando que el cálculo del Costo de la Energía No Suministrada, en los cuadros tarifarios aprobados por la resolución recurrida, ha sido realizado de conformidad con lo establecido en el Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión;

Que así expresa que, el Costo de la Energía no Suministrada, su valorización no tiene relación directa con el costo de la energía, con lo cual al régimen de subsidio establecido por el Decreto N° 332/22 y los niveles de asignación de subsidios dispuesta para la Categoría Tarifaria Residencial (Nivel 1, 2 y 3) en modo alguno inciden en la valorización dispuesta en el artículo 6.2 del Subanexo D;

Que asimismo el OCEBA destaca, que en la valorización de la Energía No Suministrada, lo que se mantiene es la misma relación o proporción entre el Cargo Variable y el Costo de Energía Suministrada Inicial (es decir, del inicio de la concesión) razón por la cual los valores a considerar del costo variable son los establecidos para el cargo variable de las Categoría Residencial T1R;

Que, cabe resaltar que de prestar el distribuidor el Servicio dentro de los parámetros de Calidad establecidos en el Contrato de Concesión, el Costo de Energía No Suministrada resultaría irrelevante por cuanto no resultaría plausible de ser sancionado;

Que esto implica, que la fórmula enunciada en el Subanexo D está establecida al sólo efecto de contar con una referencia que permita determinar la penalización por incumplimiento de las metas de calidad, en tanto será responsabilidad del distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio siendo el extremo de la penalización la excepción;

Que conforme su propio significado, la penalidad consiste en imponer una sanción ante determinada conducta antijurídica, por ello la equivalencia que plantea la distribuidora de ninguna forma sería una sanción;

Que, en este sentido, el OCEBA señala que “dicho costo lo que busca es no solo resarcir al usuario por los incumplimientos del distribuidor sino también dar una señal clara para que arbitre los medios, efectuando las inversiones necesarias para que el incumplimiento no vuelva a repetirse y se logre una mejora en la calidad del servicio”;

Que queda evidenciado el fin que persigue el régimen de penalizaciones, que conlleva a que sea más gravoso para la distribuidora incumplir las metas de calidad que realizar las inversiones para evitarlas y, de esta forma, atacar la causa de esa conducta y no sólo las consecuencias;

Que en cuanto a la afirmación que el acto recurrido modifica el alcance de sus derechos y obligaciones, los cuales fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias y que al dictar la Resolución MIYSP N° 763/2025 la Autoridad de Aplicación continúa sin respetar el espíritu establecido en el marco regulatorio eléctrico, se reitera que el cálculo del costo de la energía no suministrada en los cuadros aprobados por la Resolución cuestionada, se realizó conforme lo dispuesto en el Subanexo D, esto es de conformidad con la Ley N° 11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N° 1868/2004);

Que asimismo, se resalta que la recurrente no ha cuantificado el impacto económico que le acarrearía la aprobación del cálculo de los valores del cuadro tarifario en los términos dispuestos en la resolución recurrida y que permita verificar el perjuicio a sus derechos, más aún teniendo en cuenta que no ha procedido al recálculo de las penalizaciones conforme a los valores de CENS \$/kWh ratificados por las correspondientes resoluciones, sino que, en los sucesivos periodos de control ha persistido en su postura original en cuanto al criterio de valorización del CENS;

Que en esta instancia, debe ponderarse que los actos administrativos gozan de presunción de legitimidad, su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, recordando que la presunción de legitimidad se basa en la necesaria juridicidad a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiéndose que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, presunción que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;

Que, en consecuencia, el acto administrativo cuestionado ha sido dictado cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para la elaboración del mismo, tratándose de un acto regular, dictado por el órgano competente y cumpliendo con las formas legales pertinentes, agregando que no ha existido en el procedimiento administrativo un solo vicio en el fondo y en su forma que patentice duda alguna, motivando ello la legitimidad del acto en cuestión;

Que por último la recurrente efectúa reserva del “caso federal” por violación a los derechos de propiedad (art. 17 de la Constitución Nacional), atento a que se afectarían derechos adquiridos por la distribuidora a través del contrato de concesión celebrado con la provincia de Buenos Aires en junio de 1997 y que, en caso de rechazo del recurso de revocatoria en los términos planteados, se eleven los mismos al Poder Ejecutivo para el tratamiento del recurso jerárquico deducido en subsidio de conformidad con el artículo 91 y concordantes del Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y no habiéndose aportado elementos que justifiquen rectificar el temperamento adoptado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por EDES S.A. contra la RESO-2025-763-GDEBA-MIYSPGP, y dictar el pertinente acto administrativo que así lo disponga;

Que, toda vez que la Resolución este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 763/25 fue dictada en el marco de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, (Leyes N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto N° 1.868/04) y la Ley N° 15.477, el Decreto Reglamentario N° 2479/04 y el Decreto N° 6/20, queda agotada la vía administrativa y, deviene improcedente la tramitación del recurso jerárquico en subsidio deducido;

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad a lo actuado la Subsecretaría de Energía;

Que Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado han tomado intervención en el marco de su competencia;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, la Ley N° 15.477 y el Decreto-Ley N° 7.647/70;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso administrativo interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A. (EDES S.A.) contra la RESO-2025-763-GDEBA-MIYSPGP, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, resultando improcedente el recurso jerárquico deducido en subsidio por la precitada empresa, en virtud de lo establecido por artículo 97 inciso b) del Decreto-Ley N° 7.647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), girar a la Subsecretaría de Energía para su posterior notificación a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A. (EDES S.A.). Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 368-SSRHMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2024-24978937-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Acondicionamiento y recambio de redes de agua potable en Bahía Blanca Módulos 6 a 10 - LOTE 2: Modulo 7" - Licitación Pública Internacional N° 8/2021 - según contrato suscripto el día 31 de agosto de 2022 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ECOSUR BAHIA S.A. - COINCE BAHIA S.A. BAHIA BLANCA - MODULOS 6 A 10 UT suscribieron con fecha 23 de septiembre de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, y diciembre de 2023, que constan como Anexo I;

Que en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos ciento noventa y un millones cuarenta y tres mil novecientos veintidós con cuarenta y cinco centavos (\$191.043.922,45) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 7 a 14 correspondientes a los meses de mayo a diciembre de 2023;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de doscientos millones setecientos ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco con ochenta centavos (\$200.788.945,80), en el mismo período, y efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos nueve millones setecientos cuarenta y cinco mil veintitrés con treinta y cinco centavos (\$9.745.023,35), cuyo detalle se observa en ANEXO I, a la que adicionándole la suma de pesos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta con veintitrés centavos (\$97.450,23) del 1 % para dirección e inspección y de pesos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta con catorce centavos (\$58.470,14) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos nueve millones novecientos mil novecientos cuarenta y tres con setenta y dos centavos (\$9.900.943,72);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ECOSUR BAHIA S.A. - COINCE BAHIA S.A. BAHIA BLANCA - MODULOS 6 A 10 UT, contratista de la obra: "Acondicionamiento y recambio de redes de agua potable en Bahía Blanca Módulos 6 a 10 - LOTE 2: Modulo 7" - Licitación Pública Internacional N° 8/2021 - según contrato suscripto el día 31 de agosto de 2022 - que agregados como ACTA-2025-35392588-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2025-08641445-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2024-08929893-GDEBA-DPAYCMIYSPGP forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos nueve millones setecientos cuarenta y cinco mil veintitrés con treinta y cinco centavos (\$9.745.023,35), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta con veintitrés centavos (\$97.450,23) del 1 % para dirección e inspección y de pesos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta con catorce centavos (\$58.470,14) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos nueve millones novecientos mil novecientos cuarenta y tres con setenta y dos centavos (\$9.900.943,72).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Ley N° 15.394 Ejercicio 2023 prorrogado para 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: JU 14 - PR 9 - SP 5 - PY 13337 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 56 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 372-SSRHHIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2024-27082601-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Puente San José Herrera - Canal 5 - HM. 346.50" - Licitación Pública N° 25/2023 - según contrato suscripto el día 15 de mayo de 2023 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa MARIN CONSTRUCCIONES S.A suscribieron con fecha 11 de septiembre de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre de 2023 y enero de 2024, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos cincuenta y ocho millones doscientos treinta y seis mil novecientos cincuenta y cuatro con veintinueve centavos (\$58.236.954,29) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° (1 Anticipo, 2,3,4, 5, 6 y 8) correspondientes a los meses de junio a noviembre de 2023 y enero de 2024;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos sesenta y un millones trescientos diez mil trescientos cincuenta y uno con cuarenta y siete centavos (\$61.310.351,47), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos tres millones setenta y tres mil trescientos noventa y siete con dieciocho centavos (\$3.073.397,18), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos treinta mil setecientos treinta y tres con noventa y siete centavos (\$30.733,97) del 1 % para dirección e inspección y de pesos noventa y dos mil doscientos uno con noventa y dos centavos (\$ 92.201,92) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos tres millones ciento noventa y seis mil trescientos treinta y tres con siete centavos (\$3.196.333,07);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa MARIN CONSTRUCCIONES S.A, contratista de la obra "Puente San José Herrera - Canal 5 - HM. 346.50" - Licitación Pública N° 25/2023 - según contrato suscripto el día 15 de mayo de 2023 - que, agregados como IF-2025-33209666-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos tres millones setenta y tres mil trescientos noventa y siete con dieciocho centavos (\$3.073.397,18), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos treinta mil setecientos treinta y tres con noventa y siete centavos (\$30.733,97) del 1 % para dirección e inspección y de pesos noventa y dos mil doscientos uno con noventa y dos centavos (\$92.201,92) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos tres millones ciento noventa y seis mil trescientos treinta y tres con siete centavos (\$3.196.333,07).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2023 Ley 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 - DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 14 - Programa 11- Subprograma 1 - PRY 13378 - Obra 51 - F. Financiamiento 11 - Inciso 4 - Principal 2 - Parcial 2 - U. Geográfica 315 - Cta. Escritural 710 - Mon 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-33209666-GDEBA-
DEDPOHMIYSPGP

39e43aca19ac4ae7345b582094679972263e2e72be0ca3be4243646ca57d76cd [Ver](#)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 478-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-34550430-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia autorizar la asistencia y participación por parte del Ministerio de Desarrollo Agrario en las "XXX Jornadas Ganaderas Pergamino", las Leyes N° 10.189 y modificatorias, y N° 15.477, el Decreto N° 288/07 y modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que en el informe técnico elaborado por la Dirección de Producciones Ganaderas (IF-2025-34762291-GDEBA-DPGANMDAGP) se propicia aprobar la asistencia y participación de esta cartera ministerial en las "XXX Jornadas Ganaderas Pergamino", organizadas por la Sociedad "GRUPO TODOAGRO S.A.S.", a llevarse a cabo el día 15 de octubre del corriente año, el cual tendrá como sede la Sociedad Rural de Pergamino, provincia de Buenos Aires;

Que estas Jornadas tienen como objetivo principal reunir a productores, asesores y referentes del sector, planteando temas de aplicación práctica con amplios tiempos de intercambio de experiencias;

Que este encuentro reviste gran importancia para el sector dado que contará con charlas técnicas sobre estrategias de manejo, genética, valorización de la carne y alimentación, las cuales estarán a cargo de referentes de la producción y la investigación;

Que la presente edición de Jornadas Ganaderas cuenta con una propuesta renovada que combina capacitación, intercambio y actualización técnica para productores, asesores y estudiantes del sector y, además, contará con un panel de especialistas nacionales de primer nivel;

Que, durante agosto de 2025, la faena bovina en la provincia de Buenos Aires alcanzó las 593.871 cabezas, cerca del 83 % (494.698 cabezas) fue procesado en plantas habilitadas para operar bajo tránsito federal, mientras que el 17 % restante (99.173 cabezas) correspondió a establecimientos con habilitación provincial;

Que, asimismo, es importante mencionar que, durante los primeros siete meses del corriente año, el consumo per cápita de carne bovina (promedio móvil) viene aumentando en relación con los meses precedentes;

Que, en cuanto a las exportaciones de carne vacuna a nivel nacional según el acumulado a julio de 2025, experimentaron una caída del 14,6 % en comparación con igual período del año anterior, totalizando 449.768 toneladas;

Que la caída de la exportación se explica por la menor demanda proveniente de mercados clave como China, así como por una reducción en la oferta de hacienda disponible para exportación;

Que la participación y asistencia de este Ministerio en el citado evento resulta de suma importancia, para exponer las acciones y políticas públicas que se vienen implementando desde el comienzo de la gestión generando incentivos para el desarrollo del sector;

Que a orden 5 consta el cronograma de actividades previstas para las “XXX Jornadas Ganaderas Pergamino”;

Que a orden 6 se adjunta la propuesta de participación con sus respectivos aranceles para acompañar el evento, resultando elegida por el Ministerio de Desarrollo Agrario la de “Sponsor Oro”, que tiene un valor de pesos un millón seiscientos mil (\$1.600.000) con más un 10,5 % en concepto de IVA, totalizando un monto de hasta pesos un millón setecientos sesenta y ocho mil (\$1.768.000);

Que el artículo 40 de la Ley N° 10.189 -Complementaria Permanente de Presupuesto- y modificatorias, estableció un régimen especial y de excepción al de la Ley N° 13.981 y modificatorias, por el cual el Poder Ejecutivo, Ministros, Secretarios de Estado, Titulares de los Organismos Descentralizados, Fiscal de Estado, Tesorero General de la Provincia, Contador General de la Provincia, Presidente del Tribunal de Cuentas y Presidente de la Junta Electoral, autorizarán las erogaciones a realizar en concepto de aportes fijos y otros gastos que demande la realización de congresos, jornadas, reuniones, fiestas públicas, exposiciones, concursos, torneos y demás actos que organice, auspicie o asista tales autoridades por sí o delegando representación, como así también los que deban organizar las reparticiones de la administración para el desempeño de sus funciones específicas;

Que el artículo 9° de la Ley N° 15.477 establece que cada Ministerio contará con una Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, que tendrá a su cargo coordinar el despacho y los aspectos legales, técnicos y administrativos de la jurisdicción respectiva, previendo el artículo 52 que le corresponde a tales Subsecretarías asistir a sus respectivos Ministerios en la supervisión de los actos administrativos vinculados a la gestión contable, económica y financiera, controlar la ejecución del presupuesto y supervisar los ingresos y egresos de fondos, entre otras funciones;

Que, por su parte, el Decreto N° 288/07 modificado por Decreto N° 96/17 E, reglamentario del artículo 40 de la Ley N° 10.189 y modificatorias, establece que quedan comprendidos en tal artículo los aportes fijos o las erogaciones que generen los eventos organizados por la Administración Provincial o aquellos realizados por terceros a la misma a los cuales asistan sus autoridades o éstas apoyaren;

Que a orden 20 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que por lo expuesto se entiende de mérito, oportunidad y conveniencia el dictado del presente acto administrativo a los fines de aprobar la asistencia y participación de esta cartera ministerial en las “XXX Jornadas Ganaderas de Pergamino” y delegar en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta jurisdicción la competencia para autorizar el gasto emergente de su asistencia y participación;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 40 de la Ley N° 10.189 - Complementaria Permanente de Presupuesto- y modificatorias, 3° incisos a) y b) del Decreto N° 288/07 modificado por Decreto N° 96/17 E, y 11 y 22 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asistencia y participación del Ministerio de Desarrollo Agrario en las “XXX Jornadas Ganaderas de Pergamino” organizadas por la Sociedad “GRUPO TODOAGRO S.A.S.”, a llevarse a cabo el día 15 de octubre del corriente año, en la Sociedad Rural de Pergamino, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Asignar un monto de hasta pesos un millón setecientos sesenta y ocho mil (\$1.768.000), IVA Incluido, a la Sociedad “GRUPO TODOAGRO S.A.S.” (CUIT 30-71665711-2), a fin de atender la erogación emergente de la asistencia y participación en el evento aprobada por el artículo precedente, en el marco del régimen establecido en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 y sus modificatorias, y su reglamentación dispuesta mediante el Decreto N° 288/07 y modificatorio.

ARTÍCULO 3°. Delegar en el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal de esta jurisdicción la facultad de autorizar el gasto que genere la asistencia y participación en el evento contemplado en el artículo 1° del presente acto administrativo hasta el monto global asignado en el artículo 2°, conforme lo establecido en el artículo 3° inciso b) del Decreto N° 288/07 y modificatorio.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 3, Principal 9, Parcial 1 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 483-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-28356573-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado a convocatoria al “Quinto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el otorgamiento de un subsidio a los/as beneficiarios/as a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1.037/03 y N° 75/20 modificado por su

similar N° 312/25, las RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2025-195-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, en ese sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, y coordinar el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense;

Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimiento de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Alimentos y Mercados Agroalimentarios se encuentran generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar y elaborar, coordinar y conducir la ejecución de acciones, actividades y programas tendientes a fortalecer la producción y el consumo de alimentos elaborados en la Provincia de Buenos Aires;

Que a través del Decreto N° 2.697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, por otro lado, mediante RESO-2025-195-GDEBA-MDAGP se aprobó la convocatoria al “Quinto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios, así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1.037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que, a través de la presentación y aprobación de Proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, se busca promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para adquirir herramientas, maquinarias, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que estas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Elegibilidad, Mecanismo de Selección y Evaluación” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación;

Que, en este marco, los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000.-);

Que para la presente edición de la convocatoria se receptaron doscientos diez (210) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre que se adjunta en el orden 7 (ACTA-2025-28013026-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que a orden 8 se acompaña el Orden de Evaluación y Aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado al “Quinto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”;

Que a órdenes 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26 y 28 lucen las evaluaciones técnicas de los proyectos presentados por (i) GARCIA María Soledad, (ii) GIMAI SA (iii) GOMEZ Medina Mariela (iv) GONZALEZ Leandro Martin (v) GONZALEZ Sandra Elizabeth (vi) HAITZAGUERRE Pablo Andrés (vii) JUAREZ María Victoria (viii) LAZZARI Franco Daniel (ix) LOPEZ Gaitán Juana y (x) RODRIGUEZ María Emilia realizadas por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios, propiciando la aprobación de los proyectos;

Que a orden 33 luce intervención la Dirección Provincial de Alimentos y Mercados Agroalimentarios;

Que a orden 34 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto presentado;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 43 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que a orden 48 se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos que se detallan en el documento electrónico IF-2025-28465906-GDEBA-DIYPAMDAGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del “Quinto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobado por la RESO-2025-195-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos trece millones setecientos treinta mil pesos (\$13.730.000.-) en calidad de subsidios establecidos en el Decreto N° 1.037/03, a favor de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente orden de pago.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 119-Jurisdicción 13 – Programa 15-Actividad 7-Fuente de Financiamiento 1.1-Inciso 5-Principal 1-Parcial 4-Subparcial 99-Ubicación Geográfica 999-Cuenta Escritural 710 - \$ 4.068.664,00-Principal 2-Parcial 1-Subparcial 99-Ubicación Geográfica 999-Cuenta Escritural 710-\$8.161.336,00-Principal 2-Parcial 6 -Subparcial 99-Ubicación Geográfica 999-Cuenta Escritural 710-\$1.500.000,00.

ARTÍCULO 5°. Establecer que los/as beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Pliego de Bases y Condiciones de la convocatoria al “Quinto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” aprobado por la RESO-2025-195-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1.037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 6°. Disponer que los/as beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda la Convocatoria al “Quinto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobado por la RESO-2025-195-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelera correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/as beneficiarias/as deberá incluir en la cartelera, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-28465906-GDEBA-
DIYPAMDAGP

8bd998e4ecc3cdc0b4de4653c3c38f4d6dcc0f4de2b5292ebc95c62e891c9f89 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 484-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-33714954-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado a convocatoria al “Quinto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de

Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el otorgamiento de un subsidio a los/as beneficiarios/as a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1.037/03 y N° 75/20 modificado por Decreto N° 312/25, las RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2025-195-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, en ese sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, y coordinar el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense;

Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimiento de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Alimentos y Mercados Agroalimentarios se encuentran generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar y elaborar, coordinar y conducir la ejecución de acciones, actividades y programas tendientes a fortalecer la producción y el consumo de alimentos elaborados en la Provincia de Buenos Aires;

Que a través del Decreto N° 2.697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, por otro lado, mediante RESO-2025-195-GDEBA-MDAGP se aprobó la convocatoria al “Quinto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones que rige las condiciones y requisitos a cumplir por los y las destinatarios, así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1.037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que, a través de la presentación y aprobación de Proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, se busca promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para adquirir herramientas, maquinarias, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que estas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Elegibilidad, Mecanismo de Selección y Evaluación” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación;

Que, en este marco, los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000);

Que para la presente edición de la convocatoria se receptaron doscientos diez (210) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre que se adjunta a orden 7 el ACTA-2025-28013026-GDEBA-SSDAYCAMDAGP;

Que en el orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación y Aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado al “Quinto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”;

Que a orden 11 obra la evaluación técnica del proyecto presentado por la Asociación Cooperadora de la Escuela Municipal de Formación Profesional N° 3 de General Pueyrredón, realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios, propiciando la aprobación del proyecto;

Que a orden 15 luce intervención la Dirección Provincial de Alimentos y Mercados Agroalimentarios;

Que a orden 16 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la

aprobación del proyecto presentado;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 20 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que a orden 25 se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por la Pequeñas Unidad Productiva de Alimentos que se detalla en el documento electrónico (IF-2025-33730843-GDEBA-DIYPAMDAGP) que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del “Quinto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobado por la RESO-2025-195-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) en calidad de subsidios con encuadre en el Decreto N° 1.037/03, a favor de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente orden de pago.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 119-Jurisdicción 13 – Programa 15-Actividad 7-Fuente de Financiamiento 1.1-Inciso 5-Principal 1-Parcial 7-Subparcial 99-Ubicación Geográfica 999-Cuenta Escritural 710-\$705.001,00-Principal 2-Parcial 4-Subparcial 99-Ubicación Geográfica 999-Cuenta Escritural 710-\$794.999,00.

ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Pliego de Bases y Condiciones de la convocatoria al “Quinto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” aprobado por la RESO-2025-195-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda la Convocatoria al “Quinto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobado por la RESO-2025-195-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isotipos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-33730843-GDEBA-
DIYPAMDAGP

1819259feb141aefc9c0df25c83bf8f913979dced250a140193fe3855142acbf [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 496-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-25325894-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se propicia otorgar a la Asociación Cooperadora Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1 “Valentín Fernández Coria” con domicilio en Monteagudo y 80, de Chivilcoy, un vehículo Utilitario Tipo MINIBUS, en concepto de subsidio en especie, a los fines de ser utilizado para salidas educativas, prácticas profesionales y actividades de desarrollo local, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, la RESOL-2017-64-E-

GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que, el Ministerio ha estado llevando a cabo acciones colaborativas con otros Ministerios de la Provincia de Buenos Aires, con el objetivo de impulsar el desarrollo de las escuelas rurales y los centros de formación, buscando aumentar la capacidad y fortalecer la vida rural en todo el territorio bonaerense;

Que es misión de este Ministerio promover y potenciar el desarrollo de las actividades agropecuarias en la provincia de Buenos Aires, facilitando el acceso a insumos para productores y productoras;

Que la provincia de Buenos Aires cuenta con sesenta y cinco (65) Escuelas de Educación Agraria (EAA), veintiocho (28) Centros de Educación Agraria (CEA) y treinta y cinco (35) Centros Educativos de Producción Total (CEPT), lo que representa aproximadamente el 22 % de los Centros y Establecimientos de Educación Agraria del país;

Que, el Ministerio dispone de una variedad de programas cuyo propósito es respaldar y fortalecer el progreso de la fruticultura en la Provincia de Buenos Aires, promoviendo la diversificación productiva de manera sostenible y sustentable, fomentando la generación de valor agregado y el arraigo local;

Que, asimismo, se viene trabajando junto a varias escuelas rurales en el marco de la promoción de la producción frutícola en la región, mediante el asesoramiento técnico y en la conformación de un monte frutal dentro de los establecimientos a modo de parcela demostrativa y educativa para el alumnado y los distintos productores de la zona;

Que en ese contexto, el Ministerio no solo ha proporcionado semillas hortícolas, sino también los materiales necesarios para la construcción de invernaderos y la aplicación de mulching;

Que, en el interior de la provincia de Buenos Aires, la gran mayoría de las escuelas agrarias o rurales cuentan con un sistema de residencias, en plazas peris urbanas o rurales;

Que los mencionados establecimientos educativos requieren de un transporte propio para poder movilizar alumnos y alumnas a los entornos formativos/productivos y realizar salidas educativas;

Que el otorgamiento de un Minibús, en carácter de subsidio en especie, a la beneficiaria no solo garantizará el desplazamiento de los alumnos y alumnas hacia el establecimiento educativo, sino que también potenciará todas las actividades relacionadas con los entornos de formación propios de la escuela, además de, garantizar la puntualidad y seguridad en caso de traslados o salidas educativas, permitiendo a las y los estudiantes visitar diversas explotaciones productivas;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Asociación Cooperadora Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1 "Valentín Fernández Coria" con domicilio en Monteagudo y 80, de Chivilcoy, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del *"Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03"* aprobado mediante la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que resulta necesario destacar que el Minibús a otorgar en concepto de subsidio en especie fue adquirido por este Ministerio a través de la RESO-2025-8-GDEBA-SSTAYLMDAGP;

Que de la citada Disposición se desprende que "...la Dirección General de Administración manifestó la necesidad de adquirir vehículos tipo minibús para el otorgamiento, en concepto de subsidio en especie, de los mismos a los entes de las escuelas agrarias de la provincia de Buenos Aires";

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1 "Valentín Fernández Coria" con domicilio en Monteagudo y 80, de Chivilcoy solicitando, en concepto de subsidio en especie, un transporte minibús con el fin de que la misma pueda realizar salidas educativas, prácticas profesionales y desarrollo local;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar en calidad de subsidio un (1) vehículo utilitario Tipo Minibús Trans. de Pasajeros, Marca FORD, Modelo TRANSIT MINI BUS MT 17, Chasis N° WFOJTTBF6TU020746, Motor N° TU020746, Dominio AH616SX según lo

normado por el Decreto 1037/03, a favor de la Asociación Cooperadora Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1 "Valentín Fernández Coria" con domicilio en Monteagudo y 80, de Chivilcoy a los fines de ser entregado y utilizado para salidas educativas, prácticas profesionales y actividades de desarrollo local.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Acta de Recepción y Compromiso de Uso que como Anexo Único (ACTA-2025-33938799-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. La rendición prevista en el artículo 5° del Decreto N° 1037/03 quedará consumada con la suscripción del Acta de Recepción y Compromiso de Uso.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

ACTA- 2025-33938799-GDEBA-DSTAMDAGP

a91aace6d29f53f4649058b591c67946b887a2dde299f899acc8cb1a310b52f1 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 499-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-29200247-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de un proyecto en el marco del llamado a la "III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)" y el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Exaltación de la Cruz a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1.037/03 y N° 75/20 modificado por su similar N° 312/25, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, RESOL-2020-80-GDEBA-MDAGP y RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, en ese sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, y coordinar el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense;

Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimiento de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Alimentos y Mercados Agroalimentarios se encuentran generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar y elaborar, coordinar y conducir la ejecución de acciones, actividades y programas tendientes a fortalecer la producción y el consumo de alimentos elaborados en la Provincia de Buenos Aires;

Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Comercialización Agroalimentaria, proponer y diseñar estrategias en materia de comercialización de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios, mediante la elaboración de programas de subsidios, información, asesoramiento y cooperación, y otras medidas acordes a la política del gobierno provincial; como así también elaborar bases, ejecutar y realizar seguimiento de la ejecución de convocatorias a financiamiento para el fortalecimiento a la comercialización;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de

Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, por otro lado, mediante RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado a la “III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)” y el Pliego de Bases y Condiciones que rige las condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios, así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1.037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos para el Fortalecimiento Productivo de la Comercialización en Mercados Bonaerenses en el concurso llamado, se busca promover e impulsar la generación de nuevas y mejores condiciones de infraestructura, equipamiento e imagen para la comercialización de alimentos producidos en la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción, promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan, generar autoempleo y formalizar las actividades conforme las normas que regulan la actividad;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Elegibilidad, Mecanismo de Selección y Evaluación” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación;

Que, en este marco, los proyectos seleccionados se financiarán mediante dos líneas de asistencia para apoyo a la comercialización individual y/o colectiva, las cuales tendrán un tope máximo de hasta pesos dos millones trescientos mil (\$2.300.000,00) para apoyo individual y de hasta pesos veintitrés millones (\$23.000.000,00) para apoyo colectivo y/o con alcance regional;

Que para edición de la convocatoria se receptaron ciento seis (106) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre que se adjunta a orden 5;

Que, abierta la convocatoria, la Municipalidad de Exaltación de la Cruz (IF-2025-28946650-GDEBA-DCAGMDAGP) presentó la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que en el orden 6 se acompaña el Acta de Evaluación y Aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado a la “III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)”;

Que para la ejecución del proyecto en cuestión se solicitó un subsidio por la suma de pesos once millones quinientos setenta y un mil ciento setenta y uno con treinta y seis centavos (\$11.571.171,36);

Que a orden 9 obra informe de Factibilidad Técnica, Económica, Sectorial y de Alcance Territorial elaborado por la Dirección de Comercialización Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto;

Que a orden 13 luce intervención la Dirección Provincial de Alimentos y Mercados Agroalimentarios;

Que a orden 14 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto presentado;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 23 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos once millones quinientos setenta y un mil ciento setenta y uno con treinta y seis centavos (\$11.571.171,36) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por la Municipalidad de Exaltación de la Cruz (CUIT 33-99929598-9) contenido en el documento electrónico (IF-2025-29921445-GDEBA-DCAGMDAGP), que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco de la “III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)” aprobado por la RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos once millones quinientos setenta y un mil ciento setenta y uno con treinta y seis centavos (\$11.571.171,36) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1.037/03, a favor de la Municipalidad de Exaltación de la Cruz (CUIT 33-99929598-9) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 125 - Jurisdicción 13 - Programa 13, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, Subparcial 899 - Ubicación Geográfica 999 - Cuenta Escritural 710 - \$1.884.000,00 y Principal 4, Parcial 2, Subparcial 954 - Ubicación Geográfica 999 - Cuenta Escritural 710 - \$9.687.171,36.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Municipalidad de Exaltación de la Cruz deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7°. La Municipalidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda la "III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)", aprobado por la RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP, y colocará la identidad gráfica obligatoria correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o isologotipos que le comunique el Ministerio de Desarrollo Agrario.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 1783-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 20 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-17102134-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual se gestiona en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cese del agente Héctor Armando MAGGI, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 1° de agosto de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, el agente Héctor Armando MAGGI revista en un cargo interino de Jefe de Departamento de Conformación y Fiscalización de Personas Jurídicas, Agrupamiento Jerárquico - Categoría 21 - 6-0003-IV-4, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales;

Que, asimismo, revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad- del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría Salarial 23, Escalafón Clase 2, Grado II, Oficial Principal 2, denominación del cargo Oficial Principal 2 Categoría 23, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, solicita el cese en el mismo para acogerse a los beneficios de la jubilación, a partir del día 1° de agosto de 2025;

Que el mismo reúne los requisitos que establece el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.896/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 (Texto según Decreto N° 431/13) y modificatorios;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de Secretaría General informó que el citado agente no tiene actuaciones sumariales pendientes que puedan modificarle la causal de su cese;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de Secretaría General;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso g) y 154 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 (Texto según Decreto N° 431/13) y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en jurisdicción 1.1.1.16 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA, a partir del 1° de agosto de 2025, a Héctor Armando MAGGI (DNI N° 13.908.251 - Clase 1960), en el cargo interino de Jefe de Departamento de Conformación y Fiscalización de Personas Jurídicas, Agrupamiento Jerárquico - Categoría 21 - 6-0003-IV-4, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales, para el que fue designado mediante Decreto N° 1.132/2011, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Disponer, en jurisdicción 1.1.1.16 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA, a partir del 1° de agosto de 2025, el cese para acogerse a los beneficios jubilatorios del agente Héctor Armando MAGGI (DNI N° 13.908.251 - Clase 1960), quien revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad- del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría Salarial 23, Escalafón Clase 2, Grado II, Oficial Principal 2, denominación del cargo Oficial Principal 2 Categoría 23, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 (Texto según Decreto N° 431/13) y modificatorios.

ARTÍCULO 3°. Dar por cumplido con lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto Ley N° 9.650/80 (T.O. Decreto N° 600/94) y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, certificando la Dirección de Liquidaciones y Sueldos y la

Delegación de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que el agente Héctor Armando MAGGI (DNI N° 13.908.251 - Clase 1960), registra una antigüedad de treinta y un años (31) años y cuatro (4) días de servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública, que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos el del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría Salarial 21, Jefe de Departamento Interino, Código del Cargo 6-0003-IV-4, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, Secretaría General y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 232-MAMGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-18281601-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual la agente del Ministerio de Ambiente, Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental, Dirección Provincial de Control y Fiscalización, Dirección de Laboratorio de Análisis Industriales y Ambientales, María Florencia COLOMAR solicita la reubicación en el agrupamiento personal profesional, y

CONSIDERANDO:

Que la agente mencionada en la parte enunciativa revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad del agrupamiento personal técnico, categoría 6, código 4-0000-XIII-4, Técnico en Saneamiento - Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental, Dirección Provincial de Control y Fiscalización, Dirección de Laboratorio de Análisis Industriales y Ambientales;

Que la interesada solicita el cambio de agrupamiento el día 10 de marzo de 2025, adjuntando copia de Título de Licenciada en Ciencia y Tecnología de Alimentos y matrícula emitida por el Consejo Profesional de Química;

Que en orden N° 4 la Directora de Laboratorio de Análisis Industriales y Ambientales certifica las tareas de la agente María Florencia COLOMAR;

Que la reubicación se propicia conforme las tareas que con carácter habitual desempeña la agente en cuestión, cumplimentando asimismo los requisitos exigidos por el nomenclador de cargos, de conformidad con los artículos 149 y 150 de vigente para la Ley N° 10.430 (T.O por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que a fin de regularizar la situación de revista de la referida agente, corresponde proceder a su reubicación en un cargo del agrupamiento personal profesional, categoría 8, código 5-0000-XIV-4, Especialista en Control Biológico "Inicial" e igual régimen horario, afectando presupuestariamente el cargo que detenta;

Que la reubicación propuesta tendrá efectos a partir del 1° de mayo de 2025, conforme lo dispuesto en el artículo 11 inciso b del Decreto N° 641/25;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia, se han expedido favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 149 y 150 de La Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 4161/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en el Decreto N° 641/25;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17E
Y MODIFICATORIOS, N° 3681/24 Y N° 641/25 LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N°15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, U.E 609, PRG004 ACT 001, Fin-Fun 3.8.1, Fuente 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Parcial 0, Régimen Estatutario 1, U.G 999 la transferencia de un (1) cargo de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO

Agrupamiento Ocupacional 04, Técnico..... 1 cargo

CRÉDITO

Agrupamiento Ocupacional 05, Profesional..... 1 cargo

ARTÍCULO 2º. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.00, MINISTERIO DE AMBIENTE, PRG004, ACT 001, Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental, Dirección Provincial de Control y Fiscalización, Dirección de Laboratorio de Análisis Industriales y Ambientales, por cambio de agrupamiento, de conformidad en lo establecido por el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N°1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y 11 inciso b) del Decreto N° 641/25, a partir del 1° de mayo de 2025, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Código 5-0000-XIV-4, Especialista en Control Biológico "Inicial" con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a la agente María Florencia COLOMAR (D.N.I. N° 30.937.191 - Clase 1984) proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 6, Código 4-0000-XIII-4, Técnico Inicial e igual régimen horario, afectando presupuestariamente el cargo que

detenta dicha agente.

ARTÍCULO 3°. Abonar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.00, MINISTERIO DE AMBIENTE, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU, a partir del 1° de mayo de 2025, a agente María Florencia COLOMAR (D.N.I. N° 30.937.191 - Clase 1984) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá ser atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N°15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, U.E 609, PRG004, ACT 001, Fin-Fun 3.8.1, Fuente 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Parcial 0, Régimen Estatutario 1, U.G 999, Grupo 5.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la Dirección General de Administración de esta Jurisdicción, procederá a impulsar la modificación en los Planteles Básicos correspondiente, en virtud de la medida adoptada en el artículo 2°.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 2446-MDCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Octubre de 2025

VISTO la Ley N° 15.477, la Ley N° 13.981 y sus modificatorias, los Decretos N° 77/2020, y modificatorios, el Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el Decreto N° 1314/22 y N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP, N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, las Resoluciones Conjuntas N° 92/17, N° 20/17 y N° 2/20 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, y el EX-2025-35348582-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual tramita la autorización del llamado de la Licitación Pública N° 15/25, tendiente a la adquisición de seis millones (6.000.000) de productos alimenticios navideños, y

CONSIDERANDO:

Que en número de orden 2 la Subsecretaría de Organización Comunitaria y a Dirección Provincial de Atención Inmediata, solicitan la adquisición referida en exordio para ser distribuidas a familias en situación de vulnerabilidad, de manera directa o a través de los municipios y organizaciones sociales, debido a la crítica situación económica y social, y atento a la cercanía de las festividades de fin de año;

Que en tal sentido acompaña IF-2025-35464772-GDEBA-DCYCMDCGP, con las especificaciones técnicas requeridas;

Que en números de orden 4/8 se acompañan presupuestos de firmas del ramo y las respectivas estructuras de costos;

Que en número de orden 14 toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, impulsando la contratación de marras en virtud de las expresas misiones y objetivos contenidos en el artículo 23 de la Ley N° 15.477, y Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y conforme al procedimiento regulado por la Ley de Compras N° 13.981 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el Decreto N° 1314/22, Anexo I, artículo 17 apartado 1), Licitación Pública;

Que en tal sentido se informa que, de acuerdo a los presupuestos oficiales de firmas del rubro, la contratación con el menor valor asciende a la suma de pesos ocho mil diez millones (\$8.010.000.000,00);

Que se acompañan los Pliegos de Bases y Condiciones que regirán la presente contratación, integrados por: I.- Pliego de Bases y Condiciones Generales (IF-2019-03874919-GDEBA-CGP), II.- Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-38080015-GDEBA-DCYCMDCGP), y III.- Pliego de Especificaciones Técnicas Anexo I (PLIEG-2025-38071243-GDEBA-DCYCMDCGP), conforme lo establecido por el apartado 1 del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22;

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 5 de noviembre de 2025 a las 11.00 horas, conforme lo establecido en el Artículo 5° del Pliego de Condiciones Particulares;

Que se impulsa su publicación en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días hábiles con nueve (9) días de anticipación a la fecha de apertura, en los términos del artículo 15° de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el Decreto N° 1314/22, y su publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y el artículo 15° del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, y se remitirá invitaciones y cursará las comunicaciones previstas en el artículo 16° de la Ley N°13.981 y sus modificatorias y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22;

Que el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas podrán obtenerse desde el sitio web principal de la Provincia y <http://sistemas.gba.gob.ar/consulta/contrataciones/> y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, como así también desde la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de este Ministerio;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones informa la solicitud de gastos correspondiente al Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que en número de orden 18 se incorpora nota dirigida al Organismo Provincial de Contrataciones;

Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 31;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno en número de orden 36 e informado la Contaduría General de la Provincia en número de orden 37;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y de conformidad con lo normado en los artículos 10° y 17° de la Ley N° 13.981 y sus modificatorias, y los artículos 17° apartado 1) y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA,

modificado por el Decreto N° 1314/22 y el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 15/25 tendiente a la adquisición de seis millones (6.000.000) de productos alimenticios navideños, aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, integrado por los Anexos de Declaración Jurada de Domicilio y Declaración Jurada (PLIEG-2025-38080015-GDEBA-DCYCMDCGP), y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-38071243-GDEBA-DCYCMDCGP), con un plazo de entrega de quince (15) días corridos a partir del perfeccionamiento del contrato en los Centros Logísticos de este Ministerio (ubicados en La Plata, Ezeiza y Moreno), con la posibilidad de ser incrementada hasta en un cien por ciento (100%) del valor total adjudicado, en caso de resultar necesario por incremento de la población beneficiaria, dado el contexto de crisis social y económica actual y la responsabilidad de asistencia dentro del mencionado contexto que tiene la jurisdicción, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 5 de noviembre de 2025 a las 11.00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Objeto del Gasto 5 - 1 - 4 - 8 - SUBS.VARIOS - Unidad Ejecutora 371 - Apertura Programática 20 - 0 - 0 - 1 - 0 - ASISTENCIA CRITICA EN LA EMERGENCIA - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos ocho mil diez millones (\$8.010.000.000,00). Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º. La Comisión Asesora de Preadjudicación quedará integrada por: Sara Inés ROMERO DNI N° 24.953.419, Marta Graciela SOLSONA DNI N° 11.607.952 y Rodrigo ARNAIZ DNI 33.551.721.

ARTÍCULO 5º. Impulsar su publicación en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días hábiles con nueve (9) días de anticipación a la fecha de apertura, en los términos del artículo 15º de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, y su publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y el artículo 15º del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16º de la Ley N° 13.981 y sus modificatorias y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 6º. Comunicar al SINDMA, publicar, dar al Boletín Oficial, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

ANEXO/S

PLIEG-2025-38080015-GDEBA-
DCYCMDCGP

d80061a0a2144ced3900f94bcc487bb35b247aebe0f079ecb12437444cc517cc **Ver**

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 475-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Octubre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-31604255-GDEBA-DLYTIPAYC, por el cual tramita el pago de la factura tipo B N° 00001-000000011 emitida por la firma Alejandro Adrián Juárez (CUIT 23- 18137174-9);

CONSIDERANDO:

Que por la prestación del servicio de limpieza de limpieza de oficinas y dependencias del Edificio Dr. René Favalaro, ubicado en calle 51 N° 735 de la ciudad de La Plata, sede de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, durante el mes de agosto de 2025 se facturó la suma mensual de pesos cinco millones novecientos (\$5.900.000,00);

Que el mencionado proveedor, emitió la factura tipo B N° 00001-000000011 (DOCFI-2025-32148641-GDEBA-DGAIPAYC), que se encuentra agregada el orden N° 4, con su correspondiente remito agregado al orden N° 5 (DOCFI-2025-32152690-GDEBA-DGAIPAYC), todo lo cual se halla debidamente conformado;

Que se ha expedido a órdenes N° 2 y 3 la Dirección General de Administración manifestándose, asimismo, respecto de las causas, razones, argumentos y fundamentos que originaron la misma sin el correspondiente amparo contractual y, que derivaron en el reconocimiento y autorización de pago en trámite por las presentes actuaciones con su correspondiente conformidad al orden N°21; y al orden 20 la Dirección de Compras y Contrataciones y Servicios Generales acerca de la efectiva prestación del servicio y de la razonabilidad del precio facturado, acompañando el correspondiente cuadro comparativo de costos del Organismo Provincial de Contrataciones en el orden N° 19;

Que, en el documento IF-2025-35191107-GDEBA-DCIPAYC, obrante en el orden N° 16 obra la solicitud de gastos 64447/25, con la que se atenderá el gasto emergente;

Que habiéndose efectuado la prestación sin el pertinente amparo contractual y a efectos de evitar un enriquecimiento sin

causa de la Administración Pública, procede el dictado del presente bajo la exclusiva responsabilidad de quienes conformaron la factura citada, como así también de quienes oportunamente motivaron el apartamiento del proceso contractual reglado;

Que han tomado intervención el Organismo Provincial de Contrataciones, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo dispuesto por el Decreto DECTO-2018-523-GDEBA-GPBA y, en uso de las facultades conferidas por el Anexo -Cuadro de Competencias y Niveles de Decisión-, aprobado por el Decreto DECRE-2020-845-GDEBAGPBA;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reconocer el gasto y autorizar el pago -en concepto de legítimo abono- a favor de la firma Alejandro Adrián Juárez (CUIT 23-18137174-9), de la factura tipo B N° 00001-00000011 por la suma de pesos cinco millones novecientos (\$5.900.000,00) por la prestación del servicio limpieza de limpieza de oficinas y dependencias del Edificio Dr. René Favalaro, ubicado en calle 51 N° 735 de la ciudad de La Plata, sede de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, por el período comprendido entre el 01 y el 31 de agosto de 2025, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Dejar expresamente indicado que la oportunidad, conveniencia y razonabilidad del precio facturado, queda bajo la responsabilidad de quienes certificaron la efectiva prestación del servicio y conformaron las facturas citadas en el artículo 1º, como así también de quienes oportunamente motivaron el apartamiento del proceso contractual reglado.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1º, será atendida con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 625 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - In 3 - Pp 3 - Pa 5 - Sp 0 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 13 -Importe total :pesos cinco millones novecientos (\$5.900.000,00).

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al SINDMA, comunicar, pasar a la Dirección General de Administración y, remitir las presentes a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESOLUCIÓN N° 1258-IPLYCMGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-28731233-GDEBA-IPLYCMGGP, mediante el cual tramita la evaluación de las propuestas correspondientes a Licitación Pública N° 2/2025 PLIEG- 2025-12121983-GDEBA-DJLIPLYC, tendiente a contratar la provisión y mantenimiento de Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar Automatizadas, el Control On-Line de las mismas, la remodelación, construcción y/o cesión y puesta en valor de las distintas Salas de Juego y diversos Servicios Complementarios y anexos a la actividad lúdica y;

CONSIDERANDO

Que mediante EX-2025-03856815-GDEBA-IPLYCMGGP se dictó la RESO-2025-449-GDEBA-IPLYCMGGP, rectificada por su similar RESO-2025-517-GDEBA- IPLYCMGGP, que autorizó el llamado a Licitación Pública para la contratación de un servicio integral para los Casinos Oficiales Casino Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage), Casino de Miramar, Casino de Tandil, Casino Anexo I de Mar del Plata (Hotel Sasso), Casino de Mar de Ajó, Casino de Sierra de la Ventana y Casino de Necochea;

Que en ese mismo acto se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas, contenidos en el documento GEDO PLIEG-2025-12121983-GDEBA-DJLIPLYC, que rigen el llamado a Licitación Pública, y se estableció la apertura del Sobre N°1, previéndose dicho acto para el día 8 de Julio de 2025, a las 12.00 horas, en el Salón de Sorteos de este Instituto;

Que celebrado el acto, las empresas "BOLDT S.A." y "CASINO DE VICTORIA S.A" presentaron sus propuestas, en tanto el Sobre N° 2 acompañado correspondiente a la oferta económica, quedó en reserva del Instituto hasta tanto se estableciera mediante Acto Administrativo la fecha de apertura del mismo;

Que la Comisión de Preadjudicación, en uso de las facultades conferidas en el Art. 16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares requirió a los oferentes la presentación de información complementaria;

Que una vez reunida la documentación necesaria, la Comisión de Preadjudicación suscribió el Dictamen mediante IF-2025-28852471-GDEBA-DJLIPLYC de fecha 14 de agosto de 2025, otorgando el siguiente puntaje: "BOLDT S.A." Oferta Casino Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage) setenta y nueve (79) puntos, Oferta Casino de Miramar setenta y nueve (79) puntos, Oferta Casino de Tandil setenta y nueve (79) puntos, y "CASINO DE VICTORIA S.A" Oferta Casino Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage) cuarenta y tres coma cinco (43,5) puntos;

Que en virtud del puntaje allí asignado y en concordancia a los criterios de evaluación previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la Comisión de Preadjudicación concluyó que los dos oferentes citados calificaron para la apertura y análisis del Sobre N° 2 respecto de todas las Salas de Casinos por las que Ofertaron;

Que habiendo notificado formalmente el Dictamen precitado y transcurrido el plazo previsto en el Art. 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ningún Oferente realizó observaciones ni presentó impugnación;

Que es facultad de la Comisión de Preadjudicación analizar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de los recaudos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, cuya labor debe realizarse exclusivamente con la documentación requerida y acompañada por el propio postulante;

Que, en tal sentido, los requerimientos de documentación complementaria efectuados por la Comisión en diversas oportunidades a los Oferentes no alteran ni modifican los términos de la formulación originaria de las propuestas presentadas, resguardándose así la garantía básica del proceso licitatorio;

Que debido a ello, y no obstante la discrecionalidad administrativa prevista como potestad en aquellos casos en que se requiera valorar y apreciar circunstancias de hecho a los fines de resguardar el interés general previsto en toda contratación de tal magnitud, la decisión adoptada encuentra su base en el cumplimiento de los principios de legalidad y razonabilidad, dotando a la misma de los requisitos y formalidades necesarios para su validez y eficacia;

Que en conclusión, habiéndose celebrado el acto de recepción y apertura de Ofertas, analizadas las propuestas correspondientes al Sobre N°1, consecuentemente emitido el Dictamen por parte de la Comisión de Preadjudicación y notificado formalmente a los Oferentes, se considera cumplimentado el circuito legal, formal y administrativo correspondiente, por lo que estima conducente el dictado del presente Acto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que tomaron intervención la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva de este Instituto;

Que se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica de Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el artículo 2° del Decreto 1170/92 y modificatorios;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar admisibles y calificadas para la apertura y evaluación del Sobre N° 2 a "BOLDT S.A." Oferta Casino Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage) setenta y nueve (79) puntos, Oferta Casino de Miramar setenta y nueve (79) puntos, Oferta Casino de Tandil setenta y nueve (79) puntos, y a "CASINO DE VICTORIA S.A" Oferta Casino Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage) cuarenta y tres coma cinco (43,5) puntos;

ARTÍCULO 2º. Establecer que el Acto de apertura del Sobre N°2 se celebrará el día jueves 30 de octubre de 2025 a las 12:00 hs. en el Salón de Sorteos de éste Instituto.

ARTÍCULO 3º. Proceder a través de la Dirección Jurídico Legal a publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial, por el término de tres (3) días.

ARTÍCULO 4º. Proceder a través de la Dirección Jurídico Legal, a notificar el presente acto administrativo a los oferentes.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 217-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 16 de Octubre de 2025

VISTO, el EX-2025-30744963-GDEBA-DSTASGG por el cual se tramita la designación de Sofía CIRILLO, DNI 40.581.640 como Planta Temporal - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Contrataciones Provinciales del Organismo Provincial de Contrataciones bajo el ámbito de la Secretaría General y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1314/2022 se creó el Organismo Provincial de Contrataciones, el cual fuera incluido en el Artículo 44 de la Ley de Ministerios (Ley 15.477), en la órbita de la Secretaría General, cuya estructura fuera ratificada mediante Decreto N° 126/2023 B;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna a los agentes una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que se propicia la designación de Sofía CIRILLO, DNI 40.581.640, como Planta Temporal - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Contrataciones Provinciales, de este Organismo Provincial de Contrataciones, que se encuentra bajo el ámbito de la Secretaría General, con una cantidad de mil doscientos (1.200) módulos mensuales, a partir del 1º de septiembre de 2025;

Que corresponde otorgarle a la referida agente, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-", Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, a partir del 1º de octubre de 2025, de conformidad con lo previsto en el DECRE-2025- 641-GDEBA-GPBA;

Que la agente propuesta reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente las funciones;

Que la Subsecretaría de Contrataciones Provinciales propicia la asignación de módulos mensuales según notas acompañadas, obrando la intervención pertinente que da cuenta de la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el Decreto N° 1278/16;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL
ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06 SECRETARÍA GENERAL, ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES, a Sofía CIRILLO (DNI 40.581.640, Clase 1997), a partir del 1° de septiembre de 2025, como Planta Temporal - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Contrataciones Provinciales, con una cantidad de mil doscientos (1.200) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en los Artículos 111, inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria y Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1° de octubre de 2025, a la agente Sofía CIRILLO (DNI 40.581.640, Clase 1997), la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función (BTU)" Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, de conformidad con lo previsto en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Secretaría General, a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 219-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-32762841-GDEBA-DSTASGG por el cual tramita la designación de Maria Belen Magistrati (DNI N° 39.295.655) y se propicia la modificación de los módulos asignados a Maria Giselle Flachsland (DNI N° 27.182.224), como planta temporal -Personal de Gabinete- de la Subsecretaría de Contrataciones Provinciales del Organismo Provincial de Contrataciones, que se encuentra bajo el ámbito de la Secretaría General y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1314/2022 se creó el Organismo Provincial de Contrataciones, el cual fuera incluido en el Artículo 44 de la Ley de Ministerios (Ley 15.477) en la órbita de la Secretaría General, cuya estructura fuera ratificada mediante Decreto N° 126/2023 B;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que se propicia la designación de María Belén Magistrati, DNI N° 39.295.655, como Planta Temporal - Personal de Gabinete- de la Subsecretaría de Contrataciones Provinciales de este Organismo Provincial de Contrataciones, que se encuentra bajo el ámbito de la Secretaría General, a partir del 15 de septiembre de 2025;

Que la agente reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente las funciones referidas;

Que asimismo, se tramita la modificación de los módulos asignados a la agente Maria Giselle Flachsland DNI N° 27.182.224, oportunamente designada por RESO-2024-126-GDEBA-OPCGP como Planta Temporal -Personal de Gabinete- de la Subsecretaría de Contrataciones, Organismo Provincial de Contrataciones, asignando la cantidad de dos mil seiscientos veintitrés (2623) módulos mensuales, a los fines remuneratorios, según lo solicitado, a partir del 1° de septiembre de 2025;

Que la Subsecretaría de Contrataciones Provinciales propicia la asignación de los módulos mensuales detallados, según notas incorporadas en las presentes actuaciones, obrando la intervención pertinente que da cuenta de la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Gobierno y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los Artículos 111, inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL
ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06 SECRETARÍA GENERAL, ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES, a partir del 15 de septiembre de 2025, a María Belen Magistrati (DNI N° 39.295.655, Clase 1995) con una cantidad de novecientos (900) módulos mensuales, como Planta Temporal -Personal de Gabinete- de la Subsecretaría de Contrataciones Provinciales, de conformidad con lo previsto en los Artículos 111, inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria y Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Modificar en el Organismo Provincial de Contrataciones, a partir del 1° de septiembre de 2025, la cantidad

de módulos asignados a la agente Maria Giselle Flachsland (DNI N° 27.182.224, Clase 1978), como Planta Temporal - Personal de Gabinete- de la Subsecretaría de Contrataciones Provinciales, y asignar a los fines remuneratorios la cantidad de dos mil seiscientos veintitrés (2623) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en los Artículos 111, inciso a), 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria y Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Secretaría General, a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público. Dar al SINDMA y al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 220-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Octubre de 2025

VISTO, el EX-2025-35324373-GDEBA-DSTASGG por el cual se tramita la designación de Felipe IBARROLAZA, D.N.I. 44.130.038, como Planta Temporal - Personal de Gabinete del Organismo Provincial de Contrataciones bajo el ámbito de la Secretaría General y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1314/2022 se creó el Organismo Provincial de Contrataciones, el cual fuera incluido en el Artículo 44 de la Ley de Ministerios (Ley 15.477) en la órbita de la Secretaría General, cuya estructura fuera ratificada mediante Decreto N° 126/2023 B;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que por el presente se propicia la designación a partir del 8 de septiembre de 2025, de Felipe IBARROLAZA con una cantidad de mil cuatrocientos (1.400) módulos mensuales, como Planta Temporal - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Contrataciones Provinciales, del Organismo Provincial de Contrataciones, que se encuentra bajo el ámbito de la Secretaría General;

Que el agente propuesto reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente las funciones;

Que la Subsecretaría de Contrataciones Provinciales propicia la asignación de módulos mensuales según notas acompañadas, obrando la intervención pertinente que da cuenta de la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los Artículos 111, inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el Decreto N° 1278/16;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06 SECRETARÍA GENERAL, ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES, a Felipe IBARROLAZA (DNI 44.130.038, Clase 2002), a partir del 8 de septiembre de 2025, como Planta Temporal - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Contrataciones Provinciales, con una cantidad de mil cuatrocientos (1.400) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en los Artículos 111, inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria y Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Secretaría General, a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 224-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Octubre de 2025

VISTO, el EX-2025-34977852-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0895-LPU25, para la adquisición de insumos traumatológicos de urgencia de origen nacional e importado;

Que se propicia dicha modalidad de contratación atento que permite la adjudicación de una o más ofertas, agiliza los plazos para la emisión de órdenes de compra y aporta mayor eficiencia, economía y transparencia a la contratación;

Que conforme la modalidad licitatoria de Convenio Marco la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que han de regir la contratación que se propicia;

Que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establece la posibilidad de realizar cotizaciones parciales por especialidad;

Que, el monto estimado de la contratación se conforma con el justiprecio que obra en el DOCFI-2025-35581706-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477, artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 126/23 B, el Decreto N° 205/24;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2025-38331510-GDEBA-DATOPCGP y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2025-38321856-GDEBA-DATOPCGP, que forman parte integrante de la presente Resolución, para la adquisición de insumos traumatológicos de urgencia de origen nacional e importado, por un monto estimado de la compra que asciende a la suma de pesos diecinueve mil ciento trece millones quinientos ochenta y nueve mil ochenta y tres con sesenta y cinco centavos (\$19.113.589.083,65).

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a Licitación Pública de acuerdo al artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, bajo la modalidad de Convenio Marco, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0895-LPU25, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 6 de noviembre de 2025 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4º. Determinar que los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rige la Licitación Pública autorizada por el Artículo 2º se suministrarán en forma gratuita, se publicarán en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5º. Designar como miembros de la comisión de preadjudicación a José María Maldonado (DNI 32.869.506), Pablo David Bosch Caillaba (36.683.744) y Malena Lara (DNI 40.714.282), en calidad de miembros titulares y Fernando Javier López (DNI 20.565.510) y María Celeste Perdomo (DNI 41.554.556) en calidad de miembros suplentes.

ARTÍCULO 6º. Publicar por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 7º. Estipular que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.

ARTÍCULO 8º. Delegar en la Subsecretaría de Contrataciones Provinciales, de conformidad con lo previsto en el apartado 1, inciso ñ) del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 la posibilidad de elaborar y aprobar circulares aclaratorias tanto al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de oficio o como respuesta a consultas.

ARTÍCULO 9º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

PLIEG-2025-38331510-GDEBA-DATOPCGP	7f8e8fd7cfc9648114920744aba0c921cf54064ba146da77665e0a8749ec4346	Ver
PLIEG-2025-38321856-GDEBA-DATOPCGP	dcc613bfe404f3eec0e70f2559545e89572144d404ce8a8d3186c049b7560232	Ver

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 343-DEOPISU-2025LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2024-35550624-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449, sus modificatorias, la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 24/2025 para la realización de la obra "Pavimento, desagües pluviales e iluminación calle 32", en el Partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatoria;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos: a) promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas -cuando existieran-, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la construcción de aproximadamente de 1.175 m lineales de pavimento de hormigón con un paquete 12 cm de hormigón pobre y 18 cm de hormigón H-30. El mismo será de 7,34 metros de ancho con cordón cuneta. También se construirán los desagües pluviales de dichos pavimentos, veredas y alumbrado público. El proyecto se desarrollará en el barrio Obrero del municipio de Berisso;

Que, en ese sentido, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá la contratación de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO CON 46/100 (\$2.211.886.305,46), tomando como mes base Julio de 2025;

Que, asimismo, se prevé un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que, en el marco de la Cláusula 2.1.5 del Documento de Pliego de Bases y Condiciones proyectado y del artículo 48 de la Ley N° 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 24/2025 para la realización de la obra "Pavimento, desagües pluviales e iluminación calle 32", en el Partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO CON 46/100 (\$2.211.886.305,46), y prevé un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de este Organismo Provincial <https://www.gba.gob.ar/opisu> por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente, que como Anexos: "Memoria Descriptiva" (PLIEG-2025-26949463-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación Gráfica" (PLANO-2025-30229807-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales" (PLIEG-2025-26949687-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares" (PLIEG-2025-30229941-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria de Cálculo" (PLIEG-2025-26949918-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria de Cálculo Hidráulica" (PLIEG-2025-26950487-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Estudio de Suelos" (IF-2025-26950622-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Planilla de Informes de Seguimiento Ambiental y Social" (IF-2025-26950681-GDEBA-DPTYLLOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (PLIEG-2025-30232879-GDEBA-DPTYLLOPISU). pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 6 de octubre de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Establecer que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4- 2 - 2 Construcción PRY 14015-OBRA 78- Fuente de Financiamiento 1.1-.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %)

del monto del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Juan Pablo Lamboglia (DNI N° 36.683.272), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Martina Hernández (DNI 36.907.784), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2025-35421498-GDEBA-DPTYLLOPISU	9cbd39bc6270a77a38a25d133012abf27553d2a94c645c16f1865c165eba93e7	Ver
IF-2025-35421366-GDEBA-DPTYLLOPISU	ff8504f941f91a50fb44a0f306bb3bae242d4d73803b48e027fa278655080f4b	Ver
PLIEG-2025-35422016-GDEBA-DPTYLLOPISU	7eecb5e076ba2eccf07c1f7333dff06062f2d16d4b1a319c460ee114bd752544	Ver

RESOLUCIÓN N° 417-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-28027628-GDEBA-DEOPISU, y el Decreto N° 1.299/16 -modificado por Decreto N° 734/24- "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)", y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el exordio, tramita el proceso de selección de organizaciones productivas de la comunidad para la ejecución del servicio de limpieza y mantenimiento del espacio público de Carlos Gardel y Presidente Sarmiento, de la Municipalidad de Morón, financiado con fondos del Préstamo BIRF 8991- AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires", mediante el método de Solicitud de Propuesta por Precio Fijo, en el marco de las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión";

Que, en ese sentido, la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión, solicita se arbitren los medios necesarios para llevar adelante la contratación referida, detallando que la solicitud se enmarca en la necesidad de proveer el servicio de limpieza y mantenimiento del espacio público en barrios populares, de acuerdo a lo estatuido por la Ley N°14.449 de Acceso Justo al Hábitat;

Que, el área requirente, además, describe que las características estructurales de los barrios donde se ejecutarán los servicios, evidencian falta de desagües pluviales y tratamiento de aguas cloacales, junto al deterioro del material de las viviendas y de los servicios existentes, así como los indicadores críticos en materia socioeconómica, tornando esencial la intervención de este organismo para promover la integración urbana, social y productiva;

Que, dicho requerimiento, se enmarca en el Programa de Organizaciones Productivas de la Comunidad, aprobado por RESO-2021-12-GDEBA-DEOPISU, cuyo propósito es fortalecer la integración socioeconómica de las organizaciones productivas de la comunidad y el desarrollo local de los barrios donde interviene este Organismo de Integración Social y Urbana, a través de políticas públicas adecuadas que permitan generar oportunidades de trabajo, mejorar el nivel de ingresos, las capacidades y los recursos físicos disponibles que limitan el crecimiento de estas iniciativas económicas;

Que, sentado lo que antecede, luce agregada la No Objeción al Plan de Adquisiciones, emitida por el Banco;

Que, en ese marco de actuación, la Dirección General de Administración tomó conocimiento y prestó conformidad con el progreso de la gestión;

Que, así ello, consta la intervención de la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, dependiente del Ministerio de Economía, donde, además de avalar la medida propiciada, deja asentado que "el presente procedimiento se enmarca en el Decreto N° 1299/16, en virtud de lo cual, la intervención de los organismos de asesoramiento y control, deberá tener lugar con carácter previo a la aprobación de la respectiva adjudicación (conforme artículo 8° del Anexo Único aprobado mediante el citado Decreto N°1299/16)";

Que el presupuesto oficial de la contratación asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 24/100 (\$451.338.530,24);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N°1299/16 - modificado por el Decreto N° 734/24- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado para la Solicitud de Propuestas N° 2/2025, cuyo objeto es la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de espacio público para los barrios Carlos Gardel y Presidente Sarmiento, en el partido de Morón, enmarcada en el Préstamo BIRF 8991- AR, por el plazo de doce (12) meses, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 24/100 (\$451.338.530,24), debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu> por el término de veinte (20) días corridos y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado en el artículo precedente la que, como Anexos "Pliego de Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Espacios Públicos" (PLIEG-2025-36043722-GDEBA-DAOICOPISU) y "Plan de Gestión Ambiental" (PLIEG-2025-25432324-GDEBA-DAOICOPISU), pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 11 de noviembre del corriente año a las 14 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la partida presupuestaria 2025: Partida Principal 3-3-5 Fuente de Financiamiento 1.1.-

ARTÍCULO 5°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Valery Aledia Joseph CORNEJO RIVEROS (DNI 93.896.186), Kevin LYNCH (DNI 40.344.977), y Amanda Evangelina DE CHIARA (DNI 29.406.185) y, como miembro suplente, a Ian ZANABRE (DNI 38.841.869), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 6°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN 420-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-28027532-GDEBA-DEOPISU, y el Decreto N° 1.299/16 -modificado por Decreto N° 734/24- "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)", y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el exordio, tramita el proceso de selección de organizaciones productivas de la comunidad para la ejecución del servicio de limpieza y mantenimiento de espacio público de Villa Itatí del Municipio de Quilmes, financiado con fondos del Préstamo BIRF 8991-AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires", mediante el método de Solicitud de Propuesta por Precio Fijo, en el marco de las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión";

Que, en ese sentido, la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión, solicita se arbitren los medios necesarios para llevar adelante la contratación referida, detallando que la solicitud se enmarca en la necesidad de proveer el servicio de limpieza y mantenimiento del espacio público en barrios populares, de acuerdo a lo estatuido por la Ley N°14.449 de Acceso Justo al Hábitat;

Que, el área requirente, además, describe que las características estructurales de los barrios donde se ejecutarán los servicios, evidencian falta de desagües pluviales y tratamiento de aguas cloacales, junto al deterioro del material de las viviendas y de los servicios existentes, así como los indicadores críticos en materia socioeconómica, tornando esencial la intervención de este organismo para promover la integración urbana, social y productiva;

Que, dicho requerimiento, se enmarca en el Programa de Organizaciones Productivas de la Comunidad, aprobado por RESO-2021-12-GDEBA-DEOPISU, cuyo propósito es fortalecer la integración socioeconómica de las organizaciones productivas de la comunidad y el desarrollo local de los barrios donde interviene este Organismo de Integración Social y Urbana, a través de políticas públicas adecuadas que permitan generar oportunidades de trabajo, mejorar el nivel de ingresos, las capacidades y los recursos físicos disponibles que limitan el crecimiento de estas iniciativas económicas;

Que, sentado lo que antecede, luce agregada la No Objeción al Plan de Adquisiciones, emitida por el Banco;

Que, en ese marco de actuación, la Dirección General de Administración tomó conocimiento y prestó conformidad con el progreso de la gestión;

Que, así ello, consta la intervención de la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, dependiente del Ministerio de Economía, donde, además de avalar la medida propiciada, deja asentado que "el presente procedimiento se enmarca en el Decreto N° 1299/16, en virtud de lo cual, la intervención de los organismos de asesoramiento y control, deberá tener lugar con carácter previo a la aprobación de la respectiva adjudicación (conforme artículo 8° del Anexo Único aprobado mediante el citado Decreto N° 1299/16)";

Que el presupuesto oficial de la contratación asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 22/100 (\$403.084.661,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 - modificado por el Decreto N° 734/24- y el artículo 48 de la Ley N°15.477;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado para la Solicitud de Propuestas N° 1/2025, cuyo objeto es la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de espacio público para el barrio Villa Itatí del Municipio de Quilmes, enmarcada en el Préstamo BIRF 8991- AR, por el plazo de doce (12) meses, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 22/100 (\$ 403.084.661,22), debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gov.ar/opisu> por el término de veinte (20) días corridos y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado en el artículo precedente la que, como Anexos "Pliego de Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Espacios Públicos" (PLIEG-2025-36023839-GDEBA-DAOICOPISU) y "Plan de Gestión Ambiental" (PLIEG-2025-25429696-GDEBA-DAOICOPISU), pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 11 de noviembre del corriente año a las 12 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la partida presupuestaria 2025: Partida Principal 3-3-5 - Fuente de Financiamiento 1.1.-

ARTÍCULO 5°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Julieta Florencia ESQUIBEL (DNI 36.662.977); Ivanna Florencia DELGADO (DNI 39.757.733), y María Dolores Belén ROMERO (DNI 39.718.067) y, como miembro suplente, a Ian ZANABRE (DNI 38.841.869), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 6°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>

RESOLUCIÓN N° 421-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-28027770-GDEBA-DEOPISU, y el Decreto N° 1299/16 -modificado por Decreto N° 734/24- "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)", y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 01/2025 para la contratación del servicio de "Saneamiento de barrios populares. Desobstrucción de pozos ciegos y pluviales - Municipios de La Matanza; Morón y Quilmes", enmarcada en el Préstamo BIRF 8991-AR y 8707-AR, resultandos aplicables las disposiciones del Decreto N° 1299/16 "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)";

Que, en ese sentido, la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión, solicita se arbitren los medios necesarios para llevar adelante la contratación referida, fundando el requerimiento en la necesidad de proveer el servicio de limpieza y desobstrucción de sumideros, cámaras sépticas, nexos, conductos del sistema cloacal y pluvial, desagote de pozos absorbentes, a través de camiones atmosféricos hidrosuccionadores y vector desobstructores, en villas, asentamientos y núcleos habitacionales ubicados dentro del territorio provincial, de conformidad con lo estatuido por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat;

Que, el área requirente, además, describe que estas acciones no sólo permiten mejorar las condiciones de salubridad y facilitar la circulación del agua en épocas de lluvia, sino que también mitigan los riesgos asociados a enfermedades de transmisión fecaloral y vectorial (como el dengue o el cólera), situaciones habituales en contextos de alta vulnerabilidad social, agravadas por el anegamiento e insalubridad;

Que, en esa línea de desarrollo, luce agregada la No Objeción al Plan de Adquisiciones, emitida por el Banco;

Que, en ese marco de actuación, la Dirección General de Administración tomó conocimiento y prestó conformidad con el progreso de la gestión;

Que, así ello, consta la intervención de la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, dependiente del Ministerio de Economía, donde, además de avalar la medida propiciada, deja asentado que "el presente procedimiento se enmarca en el Decreto N° 1299/16, en virtud de lo cual, la intervención de los organismos de asesoramiento y control, deberá tener lugar con carácter previo a la aprobación de la respectiva adjudicación (conforme artículo 8° del Anexo Único aprobado mediante el citado Decreto N° 1299/16)";

Que el presupuesto oficial de la contratación asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 80/100 (\$4.158.717.362,80);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y el artículo 48 de la Ley

N°15.477;
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N°1/2025 para la contratación del servicio de "Saneamiento de barrios populares. Desobstrucción de pozos ciegos y pluviales - Municipios de La Matanza; Morón y Quilmes", enmarcada en el Préstamo BIRF 8991-AR y 8707-AR, por el plazo de DOCE (12) meses, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 80/100 (\$4.158.717.362,80), debiendo publicar los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu>, por el término de veinte (20) días corridos y en el Boletín Oficial por el lapso de quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que registrará el llamado identificado en el artículo precedente la que, como Plan de Gestión Ambiental (PLIEG-2025-24105800-GDEBA-DAOICOPISU) y Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2025-36647268-GDEBA-DAOICOPISU), pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 10 de noviembre de 2025 a las 14 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la partida presupuestaria 2025/2026: 3-3-5 Limpieza, aseo y fumigación, Fuente de Financiamiento 1.1-.

ARTÍCULO 5°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Julieta Florencia ESQUIBEL (DNI 36.662.977); Ivanna Florencia DELGADO (DNI 39.757.733), y Maria Dolores Belén ROMERO (DNI 39.718.067) y, como miembro suplente, a Ian ZANABRE (DNI 38.841.869), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 6°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones.

Cumplido. Archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 326-PALB-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-35938547-GDEBA-DDDPPPLB mediante el cual se gestiona otorgar el pago de la Bonificación por Título Universitario atinente a la función - BTU -, establecida en el DECRE- 2025-641-GDEBA-GPBA, a la agente Andrea Viviana BAJOUTH y otra, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA determinó la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial, que posee un título de grado universitario y que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, T.O por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, denominado "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable;

Que la mencionada "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-", se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115%) del sueldo básico del personal que revista en la Planta Permanente - con y sin estabilidad- y de la Planta Temporal Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430- en el Agrupamiento Personal Profesional, conforme los términos del artículo 149 de la citada ley, y se efectivizará en forma gradual y progresiva, a partir de la fecha de notificación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal certifica que la totalidad del personal incluido cuenta en su legajo con la documentación que acredita los requisitos necesarios para revistar en el Agrupamiento Personal Profesional;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia el pago de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- de las agentes identificadas en el Anexo Único detallado como: IF-2025-37589180-GDEBA-DDDPPPLB, a partir de la fecha de notificación;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente gestión se dicta de conformidad a lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25
EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar, en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del día 29 de julio de 2025, el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU", a favor de las agentes incluidas en el Anexo Único identificado como: IF-2025-37589180-GDEBA-DDDPPPLB, en los términos del Decreto N° DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA y mientras subsistan las causales que la originaron.

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, notificar a las interesadas. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

PATRONATO DE LIBERADOS

RESOLUCIÓN N° 325-PALB-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-26601577-GDEBA-DDDPPPLB mediante el cual se gestiona otorgar el pago de la Bonificación por Título Universitario atinente a la función - BTU, establecida en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, a los/as agentes Susana VECCHIA y otras, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 641/2025 determinó la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial, que posee un título de grado universitario y que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, T.O por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, denominado "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable;

Que la mencionada "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-", se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal que revista en la Planta Permanente -con y sin estabilidad- y de la Planta Temporal Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430- en el Agrupamiento Personal Profesional, conforme los términos del artículo 149 de la citada ley, y se efectivizará en forma gradual y progresiva, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 641/2025;

Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico del ya referido estatuto legal;

Que consta en las presentes la documentación que acredita los requisitos necesarios para conceder la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia el pago de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU, a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se haya presentado la correspondiente solicitud, a la agente Susana VECCHIA y otras, identificadas en el Anexo Único individualizado como: IF-2025-29584512-GDEBA-DDDPPPLB;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente gestión se dicta de conformidad a lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar, en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS, a partir del 1° de julio de 2025, el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", a favor de la agente Susana VECCHIA y de los agentes restantes a partir del 1° de junio detallados en el Anexo Único identificado IF-2025-37717741-GDEBA-DDDPPPLB, en los términos del Decreto N° DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA y mientras subsistan las causales que la originaron.

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, notificar a los/as interesados/as. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL MAR DEL PLATA

RESOLUCIÓN N° 418/2025

MAR DEL PLATA, 9 DE OCTUBRE DE 2025.

VISTO

La cuestión atinente al canon por ocupación especial de bienes del dominio público durante la permanencia del transporte por despacho de combustible en los muelles comerciales; y

CONSIDERANDO

Que, conforme lo establecido en la Resolución CPRMDP N° 152-05/06, se aplica a los distribuidores de combustible un cargo por ocupación especial de bienes del dominio público durante la permanencia del transporte en los muelles comerciales.

Que se vienen suscitando cuestiones vinculadas a la instrumentación y liquidación del antedicho, lo que motivó propuestas de reforma al régimen tal cual se encuentra vigente, tal la promovida por la Gerencia Operativa del CPRMDP, conforme da cuenta el informe elaborado al efecto que por su pertinencia a continuación se transcribe en un todo:

“Tratan los presentes actuados sobre lo establecido en la Resolución CPRMDP N° 152-05/06, donde se dispone aplicar a los distribuidores de combustible un cargo por ocupación especial de bienes del dominio público durante la permanencia del transporte en los muelles comerciales.

De acuerdo al cuadro tarifario vigente (tarifas octubre 2025) la misma asciende a \$1.605,00 por cada metro cubico o fracción menor despachado de combustible a buque.

Ahora bien, a los fines de obtener la información necesaria para el cobro de dichos cánones, este Consorcio Portuario solicita a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) los despachos respectivos. Atento a que no existe convenio alguno con dicho Organismo, es que la misma es brindada con bastante demora, provocando dificultades en la facturación a término.

En función a lo expuesto, es que se propone que la información para la facturación sea dispensada por parte del Agente Marítimo del buque al cual se le despacho el combustible. Esto, una vez finalizada la operación respectiva y por medio del envío del correspondiente Remito del combustible y/o Rancho para medios de transporte de bandera nacional a esta Autoridad Portuaria. El envío del Remito y/o Rancho debe ser realizado por el Sistema Integrado de Buques y Camiones (SIBYC) dentro de los 5 días hábiles de finalizada la operación.

La no presentación de la documentación solicitada en el plazo indicado provocará que se le facture al buque el concepto de Despacho de Combustible por un mínimo de 30 metros cúbicos, sin perjuicio de la determinación de la diferencia superior, si la hubiere.

Por otro lado y con relación a este mismo canon de ocupación de espacios de bienes del dominio público, esta Gerencia actuante propone además incluir a los camiones cisternas que realizan el servicio de Retiro de Residuos Especiales a Buques, realizando el cobro del mismo a la Empresa de Servicios Portuarios habilitada a tal fin de un canon por cada M3 / TN retirado.

Para este caso, y también bajo la plataforma del Sistema Integrado de Buques y Camiones (SIBYC), el Agente Marítimo y dentro de los 5 días hábiles de finalizada la operación deberá enviar el Remito correspondiente de manera digital, bajo apercibimiento del cobro al buque del canon por Retiro de Residuos Especiales por 30 toneladas, sin perjuicio de la determinación de la diferencia superior, si la hubiere.

Se elevan los presentes a los fines de su conocimiento y estime corresponda.

GERENCIA OPERATIVA, 29 de septiembre de 2025”.

Que, así las cosas, resulta conveniente proceder a la modificación del régimen vigente en materia de canon por ocupación especial por despacho de combustible en jurisdicción del Puerto Mar del Plata, ello conforme los parámetros propuestos por la Gerencia Operativa en el informe que antecede.

Que la presente resolución se adopta por unanimidad, a consecuencia de lo cual en ejercicio de los atributos y legítimas competencias que le caben al CPRMDP, ello tal lo reglado en el Anexo I Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante,

EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA RESUELVE

Artículo 1°: Modificar la Res. CPRMDP N° 152-05/06, referida al cargo por ocupación especial de bienes del dominio público durante la permanencia de camiones de combustible en los muelles comerciales en jurisdicción Puerto Mar del Plata, conforme texto que se agrega como Anexo I de la presente.

Artículo 2°: Publíquese en el Boletín Oficial, siendo que la presente entrará en vigencia a partir del 1.11.2025 por las autorizaciones solicitadas a este CPRMDP por los agentes marítimos para el ingreso de camiones de combustible o cisternas. Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP N° 418-05/2025.

Eduardo Mayer, Director Secretario; **Marcos H. Gutiérrez**, Presidente.

ANEXO/S

ANEXO I a9677993431ec60e18b09be4dbe87013cec14dd617bd4e556fd8118e5a6df34c

[Ver](#)

FE DE ERRATAS

En la edición N° 30.105 del día 23 de octubre de 2025, por un error involuntario se publicó INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO Resolución N° 91-MHYDUGP-2025 y debió decir: MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO Resolución N° 91-MHYDUGP-2025.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3793-SGG-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Octubre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-17425435-GDEBA-DDDPPMJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el cual se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios celebrado con Colleen Wendy TORRE, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia aprobar, a partir de fecha de notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y Colleen Wendy TORRE;

Que la postulante desarrollará, desde la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, las tareas que se determinan en su contrato y que por su naturaleza no pueden ser realizadas por personal alguno de la Planta Permanente;

Que por cuerda separada se tramitará la adecuación presupuestaria del cargo necesario para afrontar la presente contratación, la cual deberá ajustarse a las previsiones del presupuesto vigente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la contratación de referencia se propicia de conformidad con lo establecido por los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y por Decreto N° 480/25;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Y LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3681/24 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - DGA 73 - Entidad 0 - UE 146 - Programa 1 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 1- Obra 0 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 0 - Partida Subp 0 - UG 999 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 05.

ARTÍCULO 2°. Aprobar en la Jurisdicción 1.1.1.16, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y el 31 de diciembre de 2025 inclusive, el Contrato de Locación de servicios celebrado entre el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y Colleen Wendy TORRE (DNI N° 92.679.522 - Clase 1982), en las condiciones que se indican en el Anexo INLEG-2025-22385108-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, que forma parte integrante de la presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en el Decreto N° 480/25.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que Colleen Wendy TORRE (DNI N° 92.679.522 - Clase 1982) no podrá tomar posesión del cargo hasta tanto acredite fehacientemente el cese como Personal Contratado en la Municipalidad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo será atendido con cargo a la imputación presupuestaria que se consigna en el Anexo (IF-2025-24801989-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, la adecuación presupuestaria correspondiente al cargo de la persona que se contrata.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **María Agustina Vila**, Secretaria General.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3794-SGG-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Octubre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-17330752-GDEBA-DDDPPMJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el cual se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios celebrado con Matías Nahuel GALOSI, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 480/25 se contempla el Pase de Contratos de Servicios enmarcados en la Ley de Emergencia - Ley N° 14.815- a Personal de Planta Temporaria - Contrato de Locación de Servicios de la Ley N° 10.430;

Que, en esas condiciones, se propicia aprobar el contrato celebrado entre el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y Matías Nahuel GALOSI, por el período comprendido entre el 1° de abril de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 inclusive;

Que Matías Nahuel GALOSI desarrolla, a partir del 1° de abril de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, las tareas que se determinan en su contrato, y que por su naturaleza no pueden ser realizadas por personal alguno de la Planta Permanente;

Que por cuerda separada se tramitará la adecuación presupuestaria del cargo necesario para afrontar la presente contratación, la cual deberá ajustarse a las previsiones del presupuesto vigente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la contratación de referencia se propicia de conformidad con lo establecido en los artículos 15 inciso 2.c), 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y Decreto N° 480/25;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Y LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3681/24 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - DGA 73 - Entidad 0 - UE 519 - Programa 26 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 2 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 0 - Partida Subp 0 - UG 999 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 05.

ARTÍCULO 2°. Aprobar en la Jurisdicción 1.1.1.16, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a partir del 1° de abril de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y Matías Nahuel GALOSI (DNI N° 37.536.548 - Clase 1993), en las condiciones que se indican en el Anexo (INLEG-2025-18246229-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), que forma parte integrante de la presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 inciso 2.c), 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el Decreto N° 480/25.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la imputación presupuestaria que se consigna en el Anexo (IF-2025-25018509-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, la adecuación presupuestaria correspondiente al cargo de la persona que se contrata.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **María Agustina Vila**, Secretaria General.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3796-SGG-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Octubre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-15440022-GDEBA-DDDPPMJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el cual se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado con Marlene MEZZA REYNAGA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 480/25 se contempla el Pase de Contratos de Servicios enmarcados en la Ley de Emergencia - Ley N° 14.815-a Personal de Planta Temporal - Contrato de Locación de Servicios de la Ley N° 10.430;

Que, en esas condiciones, se propicia aprobar el contrato celebrado entre el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y Marlene MEZZA REYNAGA, por el período comprendido entre el 1° de abril de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 inclusive; Que Marlene MEZZA REYNAGA desarrolla, desde el 1° de abril de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, las tareas que se determinan en su contrato y que por su naturaleza no pueden ser realizadas por personal alguno de la Planta Permanente;

Que por cuerda separada se tramitará la adecuación presupuestaria del cargo necesario para afrontar la presente contratación, la cual deberá ajustarse a las previsiones del presupuesto vigente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la contratación de referencia se propicia de conformidad con lo establecido en los artículos 15 inciso 2.c), 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y Decreto N° 480/25;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto 3681/24 -Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial -Administración Central -Jurisdicción 16 -Jurisdicción Auxiliar 0 -DGA 73 -Entidad 0 -UE 519 -Programa 26 -Subprograma 0 -Proyecto 0 -Actividad 2-Obra 0 -Finalidad 2 -Función 3 -Subfunción 0 -Fuente de Financiamiento 1.1 -Inciso 1 -Partida Principal 2 - Partida Parcial 0 - Partida Subp 0 -UG 999 -Régimen Estatutario 01 -Agrupamiento Ocupacional 05.

ARTÍCULO 2°. Aprobar en la Jurisdicción 1.1.1.16, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a partir del 1° de abril de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y Marlene MEZZA REYNAGA (DNI N° 18.745.202 -Clase 1954), en las condiciones que se indican en el Anexo (INLEG-2025-18249531-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), que forma parte integrante de la presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 inciso 2.c), 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el Decreto N° 480/25.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo será atendido con cargo a la imputación presupuestaria que se consigna en el Anexo (IF-2025-24509633-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, la adecuación presupuestaria correspondiente al cargo de la persona que se contrata.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **María Agustina Vila**, Secretaria General.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 804-HZGAPVCMSALGP-2025

SAN FERNANDO, BUENOS AIRES

Martes 14 de Octubre de 2025

VISTO Las presentes actuaciones por las que se gestiona la Adquisición de Insumos Descartables Radiológicos, solicitados por el Servicio de Diagnostico por Imágenes de este Establecimiento Hospitalario, por la suma de PESOS: OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 00/100 (\$ 83.958.805,00), para el Ejercicio 2025 por el período a cubrir: Noviembre / Diciembre de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que de Acuerdo al Artículo 15 del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09 se debe publicar toda Licitación Privada;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PETRONA VILLEGAS DE CORDERO DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada N°: 18/2025, para la Adquisición de Insumos Descartables Radiológicos, solicitados por el Servicio de Diagnostico por Imágenes de este Establecimiento Hospitalario.-

ARTÍCULO 2°. Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 30 de Octubre de 2025 a las 10:00 horas, estableciéndose fecha límite para la presentación de las respectivas ofertas en el correspondiente pliego.-

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la Licitación Privada de referencia, para la Adquisición de Insumos Descartables Radiológicos, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76- GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.-

ARTÍCULO 4°. Autorizar la publicación en el Boletín Oficial por lo expuesto en el considerando de la presente.-

ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS: OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 00/100 (\$ 83.958.805,00) Con cargo a: EJERCICIO 2025 - (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JURISDICCION: 12 Ja 0 Ent 0 PRG 013 SUB 007 ACT 1 Fi 3 Fu 1 F 11).

Imputación Presupuestaria del Gasto: Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 2; Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 9; y Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 2. -

ARTÍCULO 6°. Dicha Licitación deberá encuadrarse dentro de los términos del Art. 17 de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09, del Art. 17 - Apartado I, Anexo I del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Resolución Ministerial N°: 2461/2016.-

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido en el Pliego la posibilidad de Ampliar y/o Prorrogar hasta un 100%, el presente llamado de Contratación por Licitación Privada, conforme a lo establecido en el Artículo 7° Inciso b) y f) de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09 y su Decreto Reglamentario 2019 - 59 -GDEBA - GPBA.-

ARTÍCULO 8°. Designar para integrar la comisión asesora de Pre adjudicación a los agentes de esta Institución que a

continuación se consignan: Doctor Martin Berneker - Legajo 344902- Jefe de Diagnostico por Imágenes, Técnica Silvina Montani - Legajo 331165 - Coordinadora Técnica de Diagnostico por Imágenes, Técnico Marcelo Giacosa - Legajo 381964 - Coordinador Área Tomografía - Señora Norma Iturrioz - Legajo 350253 - Administrativa Rayos, Señora Pamela Bordenave - Legajo 381455 - Agente Administrativo y Señor Alfredo García de Jalón - Legajo 368960 - Coordinador Oficina de Compras. -

ARTÍCULO 9°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de Sobres a los siguientes agentes Administrativos responsables de la Oficina de Compras: Alfredo García de Jalón - Legajo N°: 368960 - Coordinador Oficina de compras, Alejandra Cecilia Oliveira - Legajo N°: 355836, María Belén Porreca - Legajo N°: 639848, Pamela Bordenave - Legajo N°: 381455, Matías Nicolás Madurotto - Legajo N°: 646217 y Julián Fleitas Molini - Legajo N°: 388023.-

ARTÍCULO 10. Elevar a la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. para su conocimiento Hecho. ARCHIVESE.

Juan Francisco Delle Donne, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1496-HIGAGSMMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Octubre de 2025

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 114/2025 SAMO, para la REPARACION DE ASCENSORES DEL PABELLON BOSSIO solicitado por DEPARTAMENTO DE RECURSOS FISICOS Y MANTENIMIENTO, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, DEPARTAMENTO DE RECURSOS FISICOS Y MANTENIMIENTO, requiere a ORDEN N° 3 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 7 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: CUATROCIENTOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$400.500.000,00) conforme surge del Sipach NRO 741.627.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 114/2025 SAMO conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 114/2025 SAMO encuadrando la misma en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100 % de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7° - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 04 de NOVIEMBRE de 2025 a las 10:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata. VISITA TECNICA OBLIGATORIA: 30 DE OCTUBRE DE 2025 10:00 HORAS EN DEPARTAMENTO DE RECURSOS FISICOS Y MANTENIMIENTO DEL HIGA SAN MARTIN DE LA PLATA.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 01- Ent. 0- PRG. 022 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- Pr 1- F 2 - Inciso 3 Ppr 3 Ppa 3 \$400.500.000,00 - EJERCICIO 2025.

ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Luis Martin Pedersoli Castellani, Director Ejecutivo.

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

DISPOSICIÓN N° 129-GTAYLIV-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-31217990-GDEBA-DPTDIV, mediante el cual se gestiona la Contratación Directa por Monto - Modalidad Procedimiento Abreviado, del servicio de Colonia de Vacaciones 2026 para los hijos de empleados de este Organismo, en los términos del artículo 18 - inciso 1 de la Ley N° 13.981 y artículo 18 - inciso 1 - apartado B), del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Delegación de Personal conjuntamente con la Dirección de Administración impulsan la contratación del servicio de colonia de vacaciones para hijos de agentes de este organismo, adjuntando las especificaciones técnicas básicas, previendo una asistencia inicial de cuarenta y un colonos (41) colonos y solicitando contemplar la posibilidad de ampliación del contrato en hasta un 35 % adicional, para cubrir un eventual incremento de la cantidad de asistentes;

Que a fin de justipreciar el gasto que insumirá la presente contratación, se solicitó presupuesto a la Asociación Mutualista de Empleados del Ministerio de Obras Públicas (AMEMOP) por el servicio para los cuarenta y un (41) colonos, con posibilidades de ser ampliada dicha cantidad por un porcentaje de hasta 35%, a prestarse durante las treinta y nueve (39) jornadas hábiles de los meses de enero y febrero de 2026, en el horario comprendido entre las 9:00 y 17:00 hs.;

Que surge agregado el justiprecio requerido a la mutual conforme las especificaciones básicas requeridas, con un valor del servicio por día y por colono de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000,00), por lo que considerando los 1599 servicios a prestar para los cuarenta y un (41) colonos durante las treinta y nueve (39) jornadas hábiles, asciende a la suma total de pesos setenta y un millones novecientos cincuenta y cinco mil (\$71.955.000,00);

Que la Dirección de Compras y Contrataciones informa que no se encontraron a la fecha valores de referencia publicados en la página WEB del Organismo Provincial de Contrataciones, y atento que la normativa aplicable al encuadre legal de la gestión en curso establece en estos casos considerar como un parámetro directriz en la evaluación de la razonabilidad económica de las ofertas que se reciban, el justiprecio elaborado por la repartición, procedió a elaborar el justiprecio teniendo en consideración el último precio aprobado en la Orden de Compra 267-0257-OC25, con iguales condiciones y características que el que se pretende contratar, de pesos veintinueve mil trescientos once (\$29.311,00) por servicio y aplicando el nivel general del IPC (de fuente INDEC) entre los meses de noviembre 2024 y agosto 2025 de 22,7 %, dando como resultado pesos treinta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro con 60/100 (\$35.964,60), por servicio a contratar;

Que en función de ello, el Departamento Contrataciones y Servicios incorpora la Solicitud del Gasto 267-6107- SG25 generada en el Sistema PBAC, por la suma de pesos cincuenta y siete millones quinientos siete mil trescientos noventa y cinco con 40/100 (\$57.507.395,40);

Que a orden 38 se vincula la RESO-2024-1873-GDEBA-IVMHYDUGP de fecha 18 de septiembre de 2024 mediante la cual fueron designados los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Preadjudicación que actuará en los procesos de adquisición de bienes y servicios, en los términos del artículo 20 apartado 3º) del Decreto 59/2019, reglamentario de la Ley Nº 13.981; y a orden, 40, 41 y 42 las declaraciones juradas previstas con relación a las prohibiciones del artículo 79 de la Ley Nº 10.430;

Que el Departamento Presupuesto ha realizado la registración presupuestaria del gasto;

Que el Departamento Contrataciones y Servicios ha confeccionado e incorporado la documentación técnica y legal, a saber: Anexo I - Cotización (PLIEG-2025-37269030-GDEBA-DPTCSIV), Anexo II - Especificaciones Técnicas Básicas (PLIEG-2025-37265392-GDEBA-DPTCSIV) y Pliego de Condiciones Particulares para la contratación de un servicio de colonia de vacaciones 2026 (PLIEG-2025-37258369-GDEBA-DPTCSIV), los que en conjunto con el "Pliego de Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, regirán el Procedimiento Abreviado para contratar el servicio de Colonia de Vacaciones para los hijos de empleados de este Organismo;

Que de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el portal PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>), el día 4 del mes noviembre del año 2025 a las 11:00 horas, bajo el proceso de compra Nº 267-13958-PAB25;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones impulsa el dictado del acto administrativo que autorice el llamado a convocatoria de la presente Contratación Directa por Monto, Modalidad Procedimiento Abreviado, de acuerdo con lo normado en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires "PBAC", en el marco legal establecido en el Artículo 18 inciso 1 de la Ley 13.981 y el Artículo 18 inciso 1 apartado B) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y en el mismo acto apruebe la documentación técnica y legal que en conjunto con el "Pliego de Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios" aprobado por RESOL-2016-711-GDEBA-CGP, regirán el proceso de la contratación del servicio de Colonia de Vacaciones para los hijos de empleados de este Organismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades fijadas en el artículo 4 del Decreto Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto Nº DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, Reglamentario de la Ley de Compras Nº 13.981; Por ello,

**EL GERENTE TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a convocatoria para la Contratación Directa, Modalidad Procedimiento Abreviado, Proceso de Compra 267-13958-PAB25, Solicitud de Gasto Nº 267-6107-SG25, destinada a la contratación del servicio de Colonia de Vacaciones 2026 para los hijos de empleados de este Organismo, correspondiente a 41 colonos, con opción de ampliación de hasta un treinta y cinco por ciento 35 %, con un justiprecio de pesos cincuenta y siete millones quinientos siete mil trescientos noventa y cinco con 40/100 (\$57.507.395,40), de acuerdo con lo normado en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires "PBAC", en el marco legal establecido en el artículo 18 - Inciso 1 de la Ley Nº 13.981 y artículo 18 - Inciso 1 - apartado B) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º. Aprobar la documentación técnica y legal que se detalla a continuación: Anexo I - Cotización (PLIEG-2025-37269030-GDEBA-DPTCSIV), Anexo II Especificaciones Técnicas Básicas (PLIEG-2025-37265392-GDEBA-DPTCSIV) y Pliego de Condiciones Particulares para la contratación de un servicio de colonia de vacaciones 2026 (PLIEG-2025-37258369-GDEBA-DPTCSIV), los que en conjunto con el "Pliego de Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, regirán el llamado al presente proceso de compra.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento del presente procedimiento de compra con la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley 15.394, prorrogada Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/2024: Jurisdicción 30, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 42, Programa 1, Actividad 1, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida

Subprincipal 9, Fuente Financiamiento 12, Ubicación Geográfica 999, Mon. 1, pesos cincuenta y siete millones quinientos siete mil trescientos noventa y cinco con 40/100 (\$57.507.395,40).

ARTÍCULO 4º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 4 del mes noviembre del año 2025 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>), suministrándose los pliegos en forma gratuita, publicándose los mismos en el citado portal.

ARTÍCULO 5º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a publicar el llamado en el portal PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>) y en la página web de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, remitir las invitaciones y cursar las comunicaciones establecidas en el artículo 16 de la normativa citada.

ARTÍCULO 6º. Determinar que la Dirección de Compras y Contrataciones tendrá a su cargo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley de Compras N° 13.981 y su Reglamentación Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, como así también el Pliego de Contratación, la aptitud de los oferentes para contratar, la evaluación de las ofertas y la recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

ARTÍCULO 7º. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones.

Daniel Berazadi, Gerente.

ANEXO/S

ANEXO I	e288271919e231c3f90cec4cf6b854e0482258b2031173f97d8e8d77dd28ff22	Ver
ANEXO II	ab0b36ae22c5e4c6780a61ddd56f1c2211667efd147661ddfa77405dd6311379	Ver
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	ca87babb1063118faef0bde14900d3ff41835c9ca3a3ce56737a63fabb9fb1a5	Ver

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-87954-07 la providencia de fecha 08 de octubre de 2025.-

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de la Sra. DORR, ELENA GRACIELA, DNI 6.507.072 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes percibidos indebidamente en el Expediente N° 21557-87954-07 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$618.113,84 (Pesos Seiscientos Dieciocho Mil Ciento Trece con 84/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a Inscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 16/09/2025, bajo el número 0003771/9".

Departamento de Títulos Ejecutivos.

Claudia Villarreal, Abogada.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2021-28872693-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 22.701 de fecha 21 de agosto de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 22.701

VISTO el expediente EX-2021-28872693-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Graciela Noemi GONZALEZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, dictándose la Reso-2023-6300-GDEBA-IPS de fecha 07 de junio de 2023, con posterioridad al deceso, por lo que corresponde revocar el acto y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Reso-2023-6300-GDEBA-IPS de fecha 07 de junio de 2023, atento haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del causante.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Graciela Noemi GONZALEZ, con documento DNI N° 17.636.649, le asistía el derecho

al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Categoría 26, 30 horas con 32 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de La Matanza, el que debía ser liquidado a partir del 11 de diciembre de 2018 hasta el 24 de julio de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Departamento Resoluciones.

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° EX 2024-37302376-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 18233 de fecha 03 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 18.233

VISTO el expediente N° EX-2024-37302376-GDEBA-DPTMDEIPS, por el cual se analiza la situación previsional de Eduardo Antonio ASTURIANO, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1846/99 se acordó al titular la "Pensión Honorífica de la Provincia de Buenos Aires en reconocimiento de los ex combatientes del Conflicto Bélico de las Islas Malvinas" prevista en la Ley N° 12.006 y sus modificatorias, a partir del 1 de Diciembre de 1998;

Que con posterioridad se presenta el titular de autos solicitando la "Pensión Social Distinguida" establecida por la Ley N° 14.486, la que le fue concedida mediante Resolución 11.321 N° 719 de fecha 10 de Junio de 2016, previa aceptación de la renuncia al beneficio acordado por la Ley N° 12.006 y modificatorias, a partir del 12 de Agosto de 2015;

Que se detecta que el señor ASTURIANO percibe, desde el 1 de Abril de 2002, la "Compensación Neuquina Guerra de Malvinas", conforme a lo establecido por la Ley N° 2532 de la Provincia del Neuquén, circunstancia que no fue declarada por el interesado al momento de completar el formulario de solicitud del beneficio establecido por la Ley N° 14.486, a pesar de que dicho instrumento prevé expresamente la obligación de informar beneficios similares percibidos de otras jurisdicciones;

Que en virtud de ello, a partir del 1 de Septiembre de 2024 se suspendió provisoriamente el beneficio otorgado, con fundamento en la causal de incompatibilidad prevista en el artículo 9 de la Ley N° 14.486, circunstancia que fue debidamente notificada al interesado;

Que a fin de respetar el debido proceso legal y la garantía de ser oído, se corrió un nuevo traslado al interesado para que efectuara las manifestaciones que estimara pertinentes y aportara la documentación que considerase necesaria, bajo apercibimiento de resolver con las constancias obrantes en autos, no habiéndose presentado el interesado ni efectuado manifestación alguna;

Que teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 9 de la Ley N° 14.486, que establece expresamente que el beneficio instituido será incompatible con la percepción de prestaciones equivalentes otorgadas por otras jurisdicciones provinciales o por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al momento de solicitar la pensión prevista en dicho régimen, el peticionante debió informar su situación previsional real, particularmente en lo relativo a la percepción de la pensión otorgada por la Provincia del Neuquén. La omisión de tal información, posibilitó el dictado de la Resolución N° 719/16, que le concedió un beneficio al que no tenía derecho en los términos del régimen legal aplicable;

Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto el beneficio oportunamente concedido por Ley N° 14.486, convalidar la baja efectuada y declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente desde el otorgamiento de dicho beneficio y la fecha de suspensión del mismo, el que asciende a la suma de pesos cincuenta y siete millones novecientos cincuenta y seis mil doscientos noventa con setenta y un centavos (\$57.956.290,71);

Que habiéndose expedido la Asesoría General de Gobierno y de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal del Organismo, procede dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello;

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO N° 1856/06
LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto el beneficio N° 7-8141718940, otorgado a Eduardo Antonio ASTURIANO (DNI 14.171.894, Clase 1960) mediante Resolución 11.321 N° 719 de fecha 10 de Junio de 2016, en los términos de la Ley N° 14.486, atento las argumentaciones vertidas en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. Convalidar la baja del beneficio N° 7-8141718940, correspondiente a Eduardo Antonio ASTURIANO (DNI 14.171.894, Clase 1960), a partir del 1 de Septiembre de 2024.

ARTÍCULO 3°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Eduardo Antonio ASTURIANO (DNI 14.171.894, Clase 1960), por haberes percibidos indebidamente, a partir del 12 de Agosto de 2015 y hasta el 31 de Agosto de 2024, el que asciende a la suma de pesos cincuenta y siete millones novecientos cincuenta y seis mil doscientos noventa con setenta y un centavos (\$57.956.290,71). conforme lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto Ley N° 9.650/80.

ARTÍCULO 4°. Intimar a Eduardo Antonio ASTURIANO (DNI 14.171.894, Clase 1960), para que en el plazo perentorio de

10 días, a partir de la notificación de la presente, proceda a formular propuesta de pago o saldar la deuda mencionada debiendo efectuar el depósito en la cuenta N° 50046/3, CBU 0140999801200005004639, "Instituto de Previsión Social" - Administración General- Ley N° 12.006 del Banco Provincia de Buenos Aires - Casa Matriz, debiendo adjuntar el pago total o la Propuesta de Pago ante cualquier Centro de Atención Previsional (C.A.P.) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionar tramite>, seleccionando el trámite denominado "Presentación de Propuesta de Pago y/o Comprobante de Pago". En el supuesto de no recepcionarse el pago o la propuesta de pago, la Dirección Administrativa, Legal y Técnica - Departamento de Títulos Ejecutivos, procederá a confeccionar el correspondiente Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar al Señor Fiscal de Estado y pasar al Instituto de Previsión Social. Dar intervención a la Dirección Administrativa Legal y Técnica

Departamento Técnico Administrativo.

Marina Moretti, Presidenta.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente n° EX-2024-11547759-GDEBA-DRIIIPS la Resolución N° 24931 de fecha 10 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 24931

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-11547759-GDEBA-DRIIIPS referido a María Débora MENDI, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como Médica Residente Especialidad en Pediatría en el Hospital Interzonal General de Agudos y Crónicos "San José" de Pergamino, durante el período que comprende desde el 01/06/2013 al 31/05/2017;

Que en cuanto a la posibilidad de computar como tiempo de servicio los prestados en carácter de Residente en el marco de los términos establecidos en el art. 2 del Decreto-Ley N° 9650/80, el supuesto en examen queda encuadrado en el mismo a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Triaca, Juan Manuel c/Pcia. de Buenos Aires (IPS) Demanda Contencioso Administrativa", emanada de nuestro Máximo Tribunal Provincial;

Que las tareas desarrolladas por María Débora MENDI en el ámbito del Ministerio de Salud en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 598/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a orden 12 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/06/2013 al 31/05/2017, que ascienden a \$6.725.852,64 y \$5.044.389,48 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 2198/01;

Que ha tomado intervención Fiscalía de Estado a orden 16;

Que la Sra. María Débora MENDI, notificada de la deuda por aportes personales diferenciales propone cancelar en 24 (veinticuatro) cuotas mensuales y consecutivas, adjuntando recibo de haberes de orden 22; propuesta viable;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por María Débora MENDI como Médica Residente Especialidad en Pediatría en el Hospital Interzonal General de Agudos y Crónicos "San José" de Pergamino, durante el período que comprende desde el 01/06/2013 hasta el 31/05/2017, conforme argumentos vertidos en el presente acto.-

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$6.725.852,64 en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01/06/2013 hasta el 31/05/2017, y a la suma de \$5.044.389,48 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.-

ARTÍCULO 3°. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la Sra. María Débora MENDI (orden 22) en la cantidad de (24) veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas hasta cancelar la suma de \$6.725.852,64 por aportes personales no efectuados para lo cual deberá realizar los depósitos o transferencias en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".-

ARTÍCULO 4°. Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por

la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.-

ARTÍCULO 5°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.-

ARTÍCULO 6°. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.-

ARTÍCULO 7°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar

Departamento Técnico Administrativo.

Marina Moretti, Presidenta.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-559214-21 la Resolución N° 37935 de fecha 11 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 37.935

VISTO, el expediente N° 21557-559214-21-000 iniciado por Dolores Demetria ROMERO, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante que el titular de autos prestó servicios como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Interzonal General de Agudos "Evita", en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 01/10/1994 al 30/04/2003;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Dolores Demetria ROMERO revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José el Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por Dolores Demetria ROMERO en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que impgrtan conforme las pautas descriptasen la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines provisionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación

Que a foja 90 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/10/1994 hasta el 30/04/2003, que ascienden a \$5.176.514,01 y \$4.529.449,76 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que notificada de la deuda la titular cancela la totalidad de apartes personales no efectuados de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a las arcas del IPS, foja 103;

Que a foja 68 surge una primera liquidación desde el 01/10/1994 al 30/12/1997 por la suma de \$635.222,48 la cual no fue definitiva, pero que el titular de autos a foja 81 cancela la misma la cual se encuentra verificado el ingreso de fondos a este IPS, suma que se devolverá a titular;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley ND 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines provisionales, los servicios como insalubres desempeñados por Dolores Demetria ROMERO como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Interzonal General de Agudos "Evita", en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 01/10/1994 al 30/04/2003, los cuales resultan de agotamiento prematuro conforme argumentos vertidos en el presente acto-

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/10/1994 hasta el 30/04/2003, que ascienden a \$5.176.514,01 y \$4.529.449,76 respectivamente. -

ARTÍCULO 3. Dar por cancelada la deuda declarada legítima del artículo 2 del presente acto administrativo, de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este IPS de foja 103.

ARTÍCULO 4. De corresponder se dará trámite para la devolución de la suma verificada en el ingreso a las arcas del IPS

abonado por el titular de autos de \$635.222, 48 (foja 81) a la cuenta denunciada por el titular.

ARTÍCULO 5. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales. -

ARTÍCULO 6. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 7. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.

Marina Moretti, Presidenta.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2025-32715436-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 25547 de fecha 17 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 25.547

VISTO el expediente EX-2025-32715436-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Gabriela Marcela CARLEVARI, solicita el beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece la titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Gabriela Marcela CARLEVARI, con documento DNI N° 22.185.363, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesional - Categoría 16 - 40 hs. con 19 años de antigüedad, desempeñado en A.R.B.A, el que debía ser liquidado a partir del 20 de abril de 2024 hasta el 11 de junio de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto; Percibió transitoriamente el beneficio.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones.

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-32111871-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 25715 de fecha 18 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 25.715

VISTO el expediente EX-2023-32111871-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Mario Manuel DRAIYE, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese; Que oportunamente el titular solicitó la incorporación de los adicionales "Guardias Médicas de Reemplazo", "Guardias Médicas de Reemplazo de Emergencia 80 %" y "Guardias Médicas de Reemplazo 100 %";

Que, respecto al adicional "Guardias Médicas de Reemplazo" corresponde su incorporación al haber jubilatorio, toda vez que cumple las condiciones de "habitualidad" y "regularidad", que a los fines previsionales establece el Art. 40 del Decreto-Ley N° 9650/80 t.o. 1994;

Que los efectos patrimoniales del reajuste se liquidarán a partir del día siguiente al cese atento la fecha de solicitud y el término de prescripción bienal establecido en el artículo 62, párrafo 3°, de la norma citada;

Que, en cuanto a los adicionales "Guardias Médicas de Reemplazo de Emergencia 80 %" y "Guardias Médicas de Reemplazo 100 %", los mismos no reúnen las condiciones de "habitualidad" y "regularidad", quedando en consecuencia excluidos del concepto de "remuneración" que a los fines previsionales establece el Art. 40 del Decreto-Ley N° 9650/80 t.o.

1994;

Que, contando con lo dictaminado por los Organismos Asesores y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Mario Manuel DRAIYE, con documento DNIM Nº 8.007.328, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesional sin función Local A - 36 hs., con 31 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Hurlingham con más la bonificación "Guardias Médicas de Reemplazo", el que debía ser liquidado a partir del 1º de abril de 2017 hasta el 19 de octubre de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

ARTÍCULO 2º. RECHAZAR la incorporación de los adicionales "Guardias Médicas de Reemplazo de Emergencia 80 %" y "Guardias Médicas de Reemplazo 100 %", solicitado por Mario Manuel DRAIYE, con documento DNIM Nº 8.007.328, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 3º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. **DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.-

Departamento Resoluciones.

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 2024-01668362-GDEBA-DRIIPS la Resolución Nº 25315 de fecha 17 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 25315

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-01668362-GDEBA-DRIIPS referido a Agustín MARTIN, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO:

Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios como Médico Residente y Jefe de Residentes en la especialidad Ortopedia y Traumatología en el Hospital Interzonal General de Agudos "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, durante el período que comprende desde el 01/07/2005 hasta el 01/03/2009;

Que en cuanto a la posibilidad de computar como tiempo de servicio los prestados en carácter de Residente en el marco de los términos establecidos en el art. 2 del Decreto-Ley N° 9650/80, el supuesto en examen queda encuadrado en el mismo a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Triaca, Juan Manuel c/Pcia. de Buenos Aires (IPS) Demanda Contencioso Administrativa", emanada de nuestro Máximo Tribunal Provincial;

Que las tareas desarrolladas por Agustín MARTIN en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 598/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que en el orden 8 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/07/2005 hasta el 01/03/2009 que ascienden a \$5.250.817,17 y \$3.938.112,88 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2º, 4º, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que notificado de la deuda, el titular propone cancelar la deuda por aportes personales no efectuados en la cantidad de 7 (SIETE) cuotas mensuales y consecutivas (orden 19); propuesta viable;

Que tomó intervención Fiscalía de Estado (orden 12)

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Agustín MARTIN como Médico Residente y Jefe de Residentes en la especialidad Ortopedia y Traumatología en el Hospital Interzonal General de Agudos "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, durante el período que comprende desde el 01/07/2005 hasta el

01/03/2009, los cuales resultan de agotamiento prematuro, conforme argumentos vertidos en el presente acto.-

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$5.250.817,17 en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01/07/2005 hasta el 01/03/2009, y a la suma de \$3.938.112,88 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 3°. Receptar favorablemente la propuesta de pago formulada por el titular Agustín MARTIN, en (7) siete mensuales y consecutivas (orden 19). Deberá realizar los depósitos o transferencias en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar los comprobantes por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".-

ARTÍCULO 4°. Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.-

ARTÍCULO 5°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.-

ARTÍCULO 6°. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.-

ARTÍCULO 7°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 8°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-38426-06 la Resolución N° 37816 de fecha 10 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 37.816

VISTO el expediente Nro. 21557-38426-06 iniciado por el hoy fallecido Enrique Luis BARRAZA, atento la deuda practicada a fs. 186/187 a Micaela Nataly BARRAZA;

CONSIDERANDO:

Que del estudio atento de las presentes actuaciones, en este estadio procesal, se trata el cargo deudor liquidado a fs. 186/187 a Micaela Nataly BARRAZA quien ha sido dada de baja en planillas de pago (fs. 179)); cargo deudor por haberes percibidos indebidamente (percibió el 100 % del haber pensionario cuando le correspondía el 16,66 %) durante el período 24-02-2015 al 30-04-2017; ello por la suma de \$475.470,19;

Que corrido el trámite, dictamina a fs. 189 la Fiscalía de Estado expidiéndose también sobre la propuesta de fs. 167 del área técnica lo que deberá hacerse saber a ésta en su oportunidad;

Que atento el estado de autos corresponde dictar acto administrativo que declare legítima la suma debida y que se inste a su recupero;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto, el cargo deudor practicado a Micaela Nataly BARRAZA -quien ha sido dada de baja en planillas de pago (fs. 179)-; cargo deudor por haberes percibidos indebidamente (percibió el 100% del haber pensionario cuando le correspondía el 16,66 %) durante el período 24-02-2015 al 30-04-2017; ello por la suma de \$475.470,19. Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.

ARTÍCULO 2.- Intimar a Micaela Nataly BARRAZA para que, en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, PAGUE Ó PROPONGA FORMA DE PAGO DE LAS DEUDA IMPUESTA POR ART. 1. En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago (puede denunciar datos bancarios CBU para proceder al pago directo) , por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". -

ARTÍCULO 3.- HABILITAR LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO mediante el procedimiento que la ley de aplicación manda para lo cual deberá tomar intervención el Dpto. Títulos Ejecutivos dependiente de la Dirección Legal y Técnica. -

ARTÍCULO 4. - Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto. Notificaciones y de corresponder al Dpto. Títulos Ejecutivos dependiente de la Dirección Legal y Técnica. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar. -

Departamento Técnico Administrativo.

Marina Moretti, Presidenta.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2024-26210263-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 23397 de fecha 27 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN N° 23397

VISTO el expediente EX 2024-26210263-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Jorge Alberto RUSSO, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Teresa VACCARO, fallecida el 26 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Jorge Alberto RUSSO, con documento DNI N° 4.979.505, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1ra (menos de 20 secciones) Ruralidad 1 (30%), con 24 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 27 de mayo de 2024 hasta el 23 de junio de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes.

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-632225-23 la Resolución N° 37719 de fecha 03 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 37.719

VISTO, el expediente N° 21557-632225-23 iniciado por Cecilia Estela SERRAO, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante que el titular de autos prestó servicios como Técnica Superior en Radiología en el Hospital Zonal General de "Dr. Posadas" de Saladillo, en calidad Ad honorem, durante el período que comprende desde el 28/06/2001 al 31/12/2003 y como Becaria en la misma especialidad durante el periodo 01/05/2004 hasta el 31/10/2005 en el mismo nosocomio:

Que las tareas desarrolladas por Cecilia Estela SERRAO como Técnica en Radiología y Radioterapia en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento pretende, resultan de carácter insalubre a tenor del Decreto N° 2198/01;

Que el art. 16 del Decreto N° 9650/80 (T.O. 600/94) dispone que podrá computarse como tiempo de servicios los de carácter honorario prestados en la Provincia y Municipalidades siempre que existiera designación expresa, emanada de autoridad facultada para efectuar nombramiento en cargos rentados equivalentes;

Que a foja 43 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 28/06/2001 hasta el 31/12/2003, que ascienden a S 504.349.39 y \$378.262,04 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 43, 16 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94); Que la deuda ha sido liquidada de conformidad con la Resolución N° 10/09 de este IPS, la cual dispone que no se calculen intereses sobre los cargos deudores que se formulen en concepto de aportes previsional y contribuciones patronales adeudados por servicios "ad-honorem";

Que al respecto cabe destacar que los servicios prestados como Becaria, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Cecilia Estela SERRAO revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art 2o del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene' atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José el Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por Cecilia Estela SERRAO en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80):

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación:

Que a foja 25 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/05/2004 hasta el 30/10/2005, que ascienden a \$318.481,90 y \$238.861,42 respectivamente conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 16 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94)

Que el titular de autos notificada de la deuda por aportes personales no efectuados propone cancelar la deuda en 1 (UN) pago; propuesta viable;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Cecilia Estela SERRAO, como Técnica Superior en Radiología en el Hospital Zonal General de "Dr. Posadas" de Saladillo como personal "Ad Honorem", durante el período que comprende desde el 28/06/2001 hasta el 31/12/2003, los cuales resultan de agotamiento prematuro conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 28/06/2001 hasta el 31/12/2003, que ascienden a \$504.349,39 y \$378.262,04 respectivamente.

ARTÍCULO 3. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Cecilia Estela SERRAO, como Técnica Superior en Radiología en el Hospital Zonal General de "Dr. Posadas" de Saladillo en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 01/05/2004 hasta el 31/10/2005, los cuales resultan de agotamiento prematuro conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 4. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/05/2004 hasta el 31/10/2005, que ascienden a \$318.481,90 y \$238.861,42 respectivamente.

ARTÍCULO 5. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la Sra. Cecilia Estela SERRAO, de la deuda declarada legítima por aportes personales no efectuados de los artículos 2 y 4 del presente acto administrativo, foja 50.

ARTÍCULO 6. Establecer que deberá realizar el pago por la suma de \$822.831,30 (OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS) mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: [rtps-. Hunos ips gba qob.ar/seleccionarTramite](https://rtps.gba.gob.ar/seleccionarTramite) seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".-

ARTÍCULO 7. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el artículo 6 del presente acto sin haberse realizado el pago se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 8. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales

ARTÍCULO 9. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 10. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.

Marina Moretti, Presidenta.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-440563-18 la providencia de fecha 15 de octubre de 2025.

VISTO el expediente N° 21557-440563-18 por el cual Enrique Joaquín GAETA, solicita el beneficio de REAJUSTE, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 895469 se acordó beneficio de jubilación al titular, quien posteriormente solicita reajusta dicho beneficio.

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho a reajustar.

Que posteriormente se presentan a solicitar beneficio de pensión Julai Zuma Gómez Patricia Inés Guevara en su carácter de conyugue y conviviente respectivamente.

Que asimismo solicita idéntico beneficio Brenda Gaeta Guevara en su calidad de hija del causante, por lo que corresponde otorgar dicho beneficio en los términos del Art 34 y 37 del decreto-ley 9650/80 To 1994.

Que en relación a Julia Zulma Gómez no habiendo podido demostrar que a la fecha de fallecimiento del causante mantuviera un vínculo afectivo, económico ni de asistencia de la pareja, lo que se traduce en una real vinculación y ausencia de proyecto de vida en común (conf Art 431 del CCy C), por lo que corresponde denegar dicha prestación

Que respecto a la Sra Patricia Guevara se encuentra probada la convivencia alegada en los términos del art 34 del Decreto Ley 9650/80 To 1994.

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Enrique Joaquín GAETA, con documento DNIM N° 10.492.724 le asistía el derecho al goce del beneficio REAJUSTE equivalente al 49 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Unión ferroviaria Escala 123 con 14 años de antigüedad, desempeñados en Ferrobaires el que debía ser liquidado a partir del 1o de marzo de 2018 hasta el 11 de junio de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2°. DENEGAR el beneficio de PENSION a Julia Zulma GOMEZ, con documento DNI N°10.149.253.-

ARTÍCULO 3°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Patricia Inés GUEVARA, con documento DNI N° 20.226.747 liquidar el beneficio a partir del 19/07/2021 de acuerdo a los término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2o, de la norma antes citada y a Brenda GAETA GUEVARA con documento DNI N° 47.201.458 liquidar el beneficio a partir del 12/06/2020 día siguiente al fallecimiento del causante.

ARTÍCULO 4°. LIQUIDAR en base al 37 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo al cargo de Unión ferroviaria Escala 123 con 14 años de antigüedad, desempeñados en Ferrobaires, distribuido de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a Brenda GAETA GUEVARA caduco el 17/04/2024 atento art 37 del Decreto- Ley 9650/80 To 1994

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento inclusiones.

Departamento Resoluciones.

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2023-22645861-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 24665 de fecha 10 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 24.665

VISTO, el EX-2023-22645861-GDEBA-DPPYRIPS referido a Claudia Cristina, LOPEZ, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que Isa titular prestó servicios como asistente de discapacidad en el Hospital Subzonal Especializado "Doctor Ramos Mejía" de La Plata en calidad de Becaria durante el período que comprende desde el 01/04/08 al 31/12/2010;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza:

"La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Claudia Cristina LOPEZ revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por Claudia Cristina LOPEZ en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a orden 11 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/04/08 al 31/12/2010, que ascienden a \$182.358,12 y \$136.768,59 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94)

y Decreto N° 58/15;

Que Claudia Cristina LOPEZ, cancela la totalidad de la deuda por aportes personales no efectuados adjuntando comprobante a orden 19 vuelta por la suma que asciende a \$243.293,00 que excede lo determinado a orden 11 en rubro "capital afiliado";

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 2 (foja 25) este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Claudia Cristina, LOPEZ como asistente de discapacidad en el Hospital Subzonal Especializado "Doctor Ramos Mejía" de La Plata en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 01/04/2008 al 31/12/2010, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$182.358,12 en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01/04/08 al 31/12/2010, y a la suma de \$136.768,59 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 3. Dar por cancelada la deuda por aportes personales, que asciende a \$182.358,12 del artículo 2 del presente acto administrativo, de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este IPS (orden 19).

ARTÍCULO 4. Disponer la devolución del importe ingresado en demasía a las arcas de este Organismo, debiendo tomar intervención la Subdirección Contable dependiente de la Dirección de Administración Contable.

ARTÍCULO 5. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 6. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-322573-15 la Resolución N° 3969 de fecha 25 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN N° 3969

VISTO las presentes actuaciones N° 21557-322573-2015, iniciado por MARIA LUISA RODRIGUEZ y;

CONSIDERANDO:

Que por resolución N° 829347 del 16 de Diciembre de 2015 se acuerda beneficio de jubilación por edad avanzada a la titular MARIA LUISA RODRIGUEZ, equivalente al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de jerárquico - Clase J. Div. C/F, con 25 años de antigüedad, reg. Horario 40 Horas, desempeñado en la Municipalidad de Morón.

Que con posterioridad se presenta la titular, a fs. 68, solicitando Reajuste de su beneficio, en base a la categoría de "Jefe de Departamento 40 Hs.", ello por haber percibido la bonificación "Garantía Salarial", calculada entre el sueldo básico y la antigüedad del cargo "Jefe de División 40 hs." y el de "Jefe de Departamento 40 hs"

Que a su turno, a fs. 139 el Departamento de Análisis y Codificación de Cargos informa que dicho suplemento perdió vigencia en Agosto de 2022.

Que en tal sentido, corresponde reconocer dicha bonificación desde el 17/09/2016 y hasta que la misma perdió vigencia, teniendo en cuenta para ello la fecha de solicitud 17/09/18 (fs.68)

Que por lo tanto a fs. 150, obra informe del Departamento Reajuste del Beneficio Municipal, por medio del cual aconseja que la bonificación "Garantía Salarial" del Municipio de Morón que percibió la titular entre el septiembre 2000 a Enero 2004 y que ha perdido individualidad presupuestaria podría equipararse con el coeficiente 1,00 del actual "Jefe de Departamento - 40 Hs" del Municipio de Morón. Asimismo, informa que la Bonificación por Antigüedad deberá regularse en base al mismo coeficiente por haber sido percibida en actividad, llegando a esta conclusión luego de un exhaustivo análisis respecto de las misiones y funciones desempeñadas por la titular.

Que en este estado, coincidiendo con lo dictaminado a fs. 151 por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal del Honorable Directorio IPS, esta Presidenta entiende que debería practicarse la equiparación correspondiente en los términos del informe efectuado por el Departamento Reajuste del Beneficio Municipal a fs. 150 de conformidad con el procedimiento previsto en el art. 51 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O Decreto 600/94) y con efectos patrimoniales a partir de la fecha del dictado del acto administrativo que emita (art. 2 del Decreto 1856/06);

Que en este estado, se entiende que debería practicarse la equiparación correspondiente en los términos del informe efectuado de conformidad con el procedimiento previsto en el art. 51 del Decreto Ley 9650/80 y con efectos patrimoniales a partir de la fecha del acto que así las establezca (efecto constitutivo).-

Que habiéndose expedido en autos, los Organismos Legales pertinentes, en consonancia a los argumentos desarrollados por la Fiscalía de Estado corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1856/06
LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Equiparar el cargo desaparecido desempeñado por MARIA LUISA RODRIGUEZ, con el coeficiente 1,00 del actual cargo de "Jefe de Departamento" del Municipio de Morón. Asimismo, corresponde dejar constancia que la bonificación por antigüedad deberá regularse en base al mismo coeficiente, por haber sido percibida en actividad, en tanto y en cuanto su implementación arroje mayor haber que el que viene percibiendo. Todo ello, de conformidad con el procedimiento previsto en el art. 51 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O Decreto 600/94) y con efectos patrimoniales a partir de la fecha del dictado del presente acto administrativo. Dejar establecido que deberá incluirse la Bonificación por "Garantía Salarial", liquidando las retroactividades desde el 17/09/2016 hasta Agosto del 2022, de conformidad con el procedimiento previsto en el art. 51 del Decreto Ley 9650/80 (T.O. Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2°. Establecer que la mencionada equiparación surtirá efectos patrimoniales a partir del dictado de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, pasar al Instituto de Previsión Hecho, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2024-8496994-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 27567 de fecha 08 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 27.567

VISTO el expediente EX-2024-8496994-GDEBA-DRVIIIIPS por el cual Lorena Mariel SANTILLI, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite, de Edgardo Angel FORGIA, fallecido el 22 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la beneficiaria, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario; Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Lorena Mariel SANTILLI, con documento DNI N° 22.465.690, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, el que debía ser liquidado a partir del 23 de mayo de 2023 y hasta el 26 de Mayo de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones.

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 24 v. oct. 30

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor ABEL EDUARDO JORGE, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 24 de abril de 2025, en el Expediente N° 3-116.0-2023, Municipalidad De Tigre, Ejercicio 2023, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 24 de abril de 2025...Resuelve:..Artículo quinto: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, sobre los temas tratados en los Considerandos Cuarto, Quinto, Sexto, Décimo, Undécimo, Decimotercero Apartado b), Decimocuarto Apartado b), Decimoquinto Apartado a), Vigésimosegundo, Vigésimotercero, Vigésimocuarto, Vigésimoquinto, Vigésimoséptimo y Vigésimooctavo; y disponer que la Delegación Zonal y la Relatoría tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que...y el ex Director de Personal Abel Eduardo Jorge; quienes resultan alcanzados por las reservas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta que el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie, concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga. Artículo séptimo: Notificar a...Abel Eduardo Jorge...de lo resuelto en los Artículos precedentes. Artículo noveno: Rubríquese...publíquese. Fallo: 187/2025.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

oct. 22 v. oct. 28

**HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor FRANCISCO JAVIER COFRE, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado fallo, con fecha 24 de abril de 2025, en el Expediente N° 3-109.0-2023, Municipalidad de San Isidro, Ejercicio 2023, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 24 de abril de 2025... Resuelve... Artículo Tercero: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, sobre los temas tratados en los Considerandos Cuarto, Séptimo, Octavo Apartado b), Noveno, Décimo, Vigésimo Apartado b), Vigésimoprimer y Vigésimotercero Apartados 1), 2), 3), 4) y 5) y disponer que tanto la División Relatora, como la Relatoría de la Delegación San Isidro, tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que... el Administrador del Cementerio Comunal Francisco Javier Cofre... no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Artículo Sexto: Notificar a... Francisco Javier Cofre... de lo resuelto en los Artículos precedentes. Artículo Noveno: Rubríquese... publíquese.

Fallo: 188/2025.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea.Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

oct. 24 v. oct. 30

 LICITACIONES**ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA****Licitación Pública N° 24/2025**

POR 15 DÍAS - Ante el cambio de fecha de apertura del Expediente el EX-2024-35550624-GDEBA-DEOPISU para la ejecución de la Licitación Pública N° 24/2025 para la realización de la Obra Pavimento, Desagües Pluviales e Iluminación Calle 32, en el partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatoria; La obra consiste en la construcción de aproximadamente de 1.175 m lineales de pavimento de hormigón con un paquete 12 cm de hormigón pobre y 18 cm de hormigón H-30. El mismo será de 7,34 metros de ancho con cordón cuneta. También se construirán los desagües pluviales de dichos pavimentos, veredas y alumbrado público. El proyecto se desarrollará en el Barrio Obrero del municipio de Berisso.

Presupuesto oficial: Pesos Dos Mil Ciento Diez Millones Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 21/100 (\$2.110.004.768,21). Tomando como mes baje julio 2025.

Plazo: Doscientos setenta (270) días corridos

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 27 de octubre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 31 de octubre de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 31 de octubre de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

oct. 8 v. oct. 29

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)**Licitación Pública N° 1/2025**

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la Licitación Pública N° 1/2025 Saneamiento de Barrios Populares. Desobstrucción de Pozos Ciegos y Pluviales - Municipios de La Matanza; Morón y Quilmes, enmarcada en el Préstamo BIRF 8991-AR y 8707-AR, resultandos aplicables las disposiciones del Decreto N° 1299/16 Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB);

Presupuesto oficial: Pesos Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Ocho Millones Setecientos Diecisiete Mil Trescientos Sesenta y Dos con 80/100 (\$4.158.717.362,80);

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 27 de octubre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones,

dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 10 de noviembre de 2025 a las 13:00 hs.

Apertura: El día 10 de noviembre de 2025 a las 14 horas, en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2025-28027770-GDEBA-DEOPISU.

oct. 20 v. nov. 7

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Solicitud de Propuestas N° 1/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la Solicitud de Propuestas N° 1/2025 cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Espacio Público de Villa Itatí del Municipio de Quilmes, financiado con fondos del Préstamo BIRF 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires, mediante el método de Solicitud de Propuesta por Precio Fijo, en el marco de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión.

Presupuesto oficial: Cuatrocientos Tres Millones Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 22/100 (\$403.084.661,22).

Plazo: Doce (12) meses corridos.

Consultas: Las aclaraciones de los Pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 21 de octubre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicio.

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 11 de noviembre de 2025 a las 11:00 hs.

Apertura: El día 11 de noviembre de 2025 a las 12:00 hs en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2025-28027532-GDEBA-DEOPISU.

oct. 21 v. nov. 10

Solicitud de Propuestas N° 2/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la Solicitud de Propuestas N° 2/2025 cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Espacio Público para los Barrios Carlos Gardel y Presidente Sarmiento, en el partido de Morón, financiado con fondos del Préstamo BIRF 8991- AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires, mediante el método de Solicitud de Propuesta por precio fijo, en el marco de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión.

Presupuesto oficial: Cuatrocientos Cincuenta y Un Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Treinta con 24/100 (\$451.338.530,24).

Plazo: Doce (12) meses corridos.

Consultas: Las aclaraciones de los Pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 1 de noviembre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicio.

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 11 de noviembre de 2025 a las 13:00 hs.

Apertura: El día 11 de noviembre de 2025 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2025-28027628-GDEBA-DEOPISU

oct. 21 v. nov. 10

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 36/2025

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de la obra denominada Puesta en Valor de Plaza España, conforme descripción que surgen del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Especificaciones Legales Particulares, Anexo A, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Memoria Descriptiva. Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos. Dirección General de Compras.

Presupuesto oficial que asciende a la suma de Pesos Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Tres Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Setenta y Seis con 02/100 (\$2.643.262.076,02).

Valor de pliego: Pesos Un Millón Trescientos Cuarenta Mil con 00/100 (\$1.340.000,00). -

Fecha de apertura: 12 de noviembre de 2025.-

Hora: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, calle 12 e/51 y 53 Planta Baja. - Palacio Municipal -

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:30 hs.) del día 12 de

noviembre de 2025 en calle 12 entre 51 y 53 Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, calle 12 e/51 y 53.-

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos en horario de 8:00 a 14:00 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 7 de noviembre de 2025 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la Ciudad de La Plata Pedido de cotización expedido mediante sistema RAFAM que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4061-2091028/2025.

oct. 21 v. oct. 27

MUNICIPALIDAD DE PILA

Licitación Pública N° 4/2025

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para Construcción Centro Interuniversitario, 1º Etapa, en la ciudad de Pila.

Presupuesto oficial: Pesos Noventa Millones con 00/100 (\$90.000.000,00).

Apertura: Jueves 6 de noviembre del 2025, a las 10:00 hs., en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Pila, sita en calle Máxima P. de Casco N° 150.

Valor del pliego: Pesos Noventa Mil con 00/100, (\$90.000,00).

Retiro del pliego: Dirección de Compras, Municipalidad de Pila, sita en la calle Máxima P. de Casco N° 150, Pila, Buenos Aires.

Expediente N° 4088-2305/2025.

oct. 22 v. oct. 24

H.I.G.A. OSCAR ALENDE

Licitación Privada N° 43/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 43/2025 para La Adq. Banco de Insumos Cardiología * 1er y 2da parte para cubrir el Período de 24/09/2025 al 31/12/2025 solicitado por Cardiología del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día jueves 30 de octubre de 2025 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatrocientos Cinco Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 (\$405.675.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2025-1458-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

EX-2025-14321321-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

oct. 23 v. oct. 24

MINISTERIO DE AMBIENTE

Licitación Privada N° 5/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Maquinaria Vial

Apertura de las propuestas: Jueves 30 de octubre de 2025 - 9 hs.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Acto administrativo de autorización de llamado: RESO-2025-130-GDEBA-SSTAYLMAMGP

EX-2025-12572651-GDEBA-DGAMAMGP.

oct. 23 v. oct. 24

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

Licitación Pública N° 4/2025

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 04/2024. Bacheo Pavimentos de Hormigón - 2º Etapa/2025 - Puerto Mar del Plata.

Fecha límite de presentación de propuestas y apertura de sobres: 12 de noviembre de 2025 a las 11:00 hs.

Valor del pliego: Sin cargo

Presupuesto oficial: \$447.454.806 más IVA

Consulta y adquisición del pliego: En la sede del CPRMDP B/P Marlin 404 esq. Av. de los Pescadores - Puerto Mar del Plata desde el 20 de octubre de 2025 hasta el 07 de Noviembre de 2025 en el horario de 09:00 a 15:00 hs. Vía web, desde la página www.puertomardelplata.net. El pliego podrá descargarse directamente desde dicha página o bien, podrán solicitarlo a la casilla de correo electrónico licitaciones@puertomardelplata.net hasta el cuarto día hábil anterior a la apertura de los sobres, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.
Expediente N° 6287-CPRMDP-25.

oct. 23 v. oct. 27

Llamado Público a Presentación de Propuestas N° 6/2025

POR 2 DÍAS - Llamado Público a Presentación de Propuestas para la Ocupación de una Parcela en jurisdicción del Puerto de Mar del Plata
Número: 006/2025
Parcela 57-A
Ubicación: Calle B/P Dorrego N° 725
Superficie: 1469,16 M2
Fecha apertura: 25/11/2025
Hora apertura: 09:00 horas.
Lugar: Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata - Calle B/P Marlin N° 404
Valor de las bases del llamado: \$15.000 + IVA
Expediente N° 2316-CPRMDP-10 Alc. 2.

oct. 23 v. oct. 24

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE SAN NICOLÁS

Licitación Pública N° 4/2025

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 4/2025, para la Contratación del Programa MESA Bonaerense.
Apertura: 10 de noviembre de 2025.
Horario: 10 hs.
Lugar de apertura: Consejo Escolar -calle Garibaldi N° 159/165. San Nicolás- distrito San Nicolás.
Expediente interno N° 097-172-2025

oct. 23 v. oct. 27

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

Licitación Pública N° 47/2025

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Construcción de Oficinas para Coordinación Deportiva en Parque del Fútbol - Secretaría de Planificación.
Fecha de apertura: 18-11-2025.-
Hora: 10:00.-
Valor del pliego: \$246.533,81.-
Presupuesto oficial: \$493.067.617,20.- (Pesos Cuatrocientos Noventa y Tres Millones Sesenta y Siete Mil Seiscientos Diecisiete con 20/100),
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda -Güemes 835- 2° piso - Avellaneda -
Horario: 08:00 a 15:30 horas.
Decreto nro.: 4775/2025 fechado el 17/10/2025.
Expediente: EX-2025-00211362-MUNIAVEBA-DGA#SP.

oct. 23 v. oct. 24

MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO

Licitación Pública N° 11/2025 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión, Uso y Explotación de Banana Acuática -Espigón Oeste- Ubicada en Av. Costanera, entre Av. Islas Malvinas y Av. Juan Manuel de Rosas dentro del Ejido Municipal.
Apertura: 13 de noviembre de 2025 a las 10 hs.
Lugar: Dirección de Compras, Edificio Alborada, N. Fossatty 250, 1° piso.
Lugar de adquisición del pliego: Lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs., desde el 3 de noviembre en Oficina de Recaudación, Edificio Alborada, N. Fossatty 250, Monte Hermoso.
Valor del pliego: \$75.000
Exp. M-0895/2025

oct. 23 v. oct. 24

Licitación Pública N° 13/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión, Uso, Explotación y Puesta en Valor de Unidad Fiscal calle Bristol y Costanera - Sauce Grande.

Apertura: 13 de noviembre de 2025 a las 12 hs.

Lugar: Dirección de Compras, Edificio Alborada, N. Fossatty 250, 1° piso.

Lugar de adquisición del pliego: Lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs., desde el 03 de noviembre en Oficina de Recaudación, Edificio Alborada, N. Fossatty 250, Monte Hermoso.

Valor del pliego: \$75.000.

Exp. M-0914/2025.

oct. 23 v. oct. 24

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO

Licitación Pública N° 6/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 06/2025. Concesión Local Terminal San Antonio de Areco.

Consultas al pliego: Secretaría de Seguridad: raojeda29@gmail.com Oficina de Compras: comprasoficinaareco@gmail.com

Apertura de sobres: 17 de noviembre de 2025 a las 12:00 hs. - Oficina de Compras del Municipio, Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu, San Antonio de Areco

Presentación de la ofertas: Hasta el 17/11/2025 a las 11:30 hs.

Expediente administrativo N° 4102-1351/2025.

oct. 23 v. oct. 24

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL SAMIC EL CRUCE

Licitación Pública N° 22/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 22/2025 - Adquisición de Medicamentos Antimicrobianos, Ampollas y Sachet.

Fecha y hora de apertura: Día 5 de noviembre 2025 a las 9:00 hs.

Lugar: Área de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar en la Oficina de Compras del Hospital, solicitarlo a licitaciones@hospitalelcruce.org mediante correo electrónico o podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones través de la página web www.hospitalelcruce.org, para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Expediente N° 2915-17820/2025.

Licitación Pública N° 24/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 24/2025 Adquisición de Ropa Descartable.

Fecha y hora de apertura: Día 5 de noviembre 2025 a las 11:00 hs.

Lugar: Área de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar en la Oficina de Compras del Hospital, solicitarlo a licitaciones@hospitalelcruce.org mediante correo electrónico o podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones través de la página web www.hospitalelcruce.org. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Expediente N° 2915-17829/2025.

H.Z.G.A. PETRONA V. DE CORDERO

Licitación Privada N° 18/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 18/2025, para la Adquisición de Insumos Descartables Radiológicos, para el Período Noviembre-Diciembre para el ejercicio 2025, solicitado por el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero.

Apertura de la propuesta: Se realizará el día 30 de octubre de 2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero sito en la calle Belgrano 1955 de la localidad de San Fernando.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Tres Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Cinco con 00/100 (\$83.958.805,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontraran a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero (de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas).-

DISPO-2025-804-HZGAPVCMSALGP

Expediente N° 2025-19722457-GDEBA-HZGAPVCMSALGP

H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 114/2025 SAMO

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 114/2025 SAMO, donde se pretende la Reparación de Ascensores del Pabellón Bossio, solicitado por Departamento de Recursos Físicos y Mantenimiento, del H.I.G.A. Gral. San Martín

Apertura de propuestas: Se realizará el día 4 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Visita técnica obligatoria: 30 de octubre de 2025 10:00 horas en Departamento de Recursos Físicos y Mantenimiento del H.I.G.A. San Martín de La Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatrocientos Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$400.500.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2025-1496-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

EX-2025-35507603-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

oct. 24 v. oct. 27

MINISTERIO DE TRABAJO

Licitación Privada N° 2/2025 - Proceso de Compra PBAC 506-1518-LPR25

POR 2 DÍAS - Licitación Privada n° 2/2025, Proceso de Compra PBAC 506-1518-LPR25, aprobada por Disposición del Director General de Administración del Ministerio de Trabajo N° DISPO-2025-372-GDEBA-DGAMTGP, de fecha 21/10/25.

Objeto: Contratación del Servicio de alquiler de equipos Multifunción para este Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

Consultas, retiro de pliegos de pliegos y lugar de presentación de la oferta: Página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Apertura: Día 30 de octubre de 2025 a las 11:00 hs.

Lugar de la apertura: Página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

EX-2025-19465303-GDEBA-DSTAMTGP.

oct. 24 v. oct. 27

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Licitación Pública N° 15/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 371-0915-LPU25

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 15/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 371-0915-LPU25, tendiente a la Adquisición de Alimentos para Festividades Navideñas, en un todo de acuerdo con las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares.

Monto presupuesto estimado en Pesos Ocho Mil Diez Millones (\$8.010.000.000,00).

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Por PBAC podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Muestras: Deberá presentar en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, el día 31 de Octubre de 2025 en el horario de 10:00 hs. a 14:00 hs., una muestra de cada producto que conforme cada renglón. Las muestras deben estar correctamente identificadas con el nombre de la empresa, descripción del bien, número de expediente y de contratación. Las muestras quedarán para la evaluación de las especificaciones técnicas, quedándose la empresa con un remito propio firmado por responsable de recepción. La no presentación de muestras será causal de rechazo de la oferta.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas conforme a las pautas establecidas en el artículo 3º pliego podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura.

La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 5 de noviembre del 2025. Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 5 de noviembre del 2025. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a

través del PBAC.

Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2025-2446-GDEBA-MDCGP.

Expte. EX-2025-35348582-GDEBA-DSTAMDCGP.

oct. 24 v. oct. 28

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE AZUL

Licitación Privada N° 22/2025

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 22/2025, para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar, para la ciudad de Azul.

Apertura: 30 de octubre de 2025 - 10:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Azul - calle De Paula N° 1130 - Azul, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - calle De Paula 1130 - Azul.

Valor del pliego: \$140.000 (Ciento Cuarenta Mil Pesos)

Consulta y retiro de pliegos: Sede del Consejo Escolar - De Paula 1130 - Azul, los días hábiles en horario de 8:00 a 13:00 horas.

Expediente Interno N° 007-22-2025

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-0895-LPU25

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de Insumos Traumatológicos de Urgencia de Origen Nacional e Importado.

Presupuesto oficial: Pesos Diecinueve Mil Ciento Trece Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Ochenta y Tres con Sesenta y Cinco Centavos (\$19.113.589.083,65).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gob.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 06 de noviembre de 2025 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 224/2025 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2025-224-GDEBA-OPCGP).

Expediente: EX-2025-34977852-GDEBA-DPCCYCMOPCGP.

oct. 24 v. oct. 28

CONTADURÍA GENERAL

Proceso de Compra N° 58-14044-PAB25

POR 1 DÍA - Llámese al Proceso de Compra N° 58-14044-PAB25, tendiente a la Renovación del Servicio Anual de Soporte y Mantenimiento Técnico PSPlus MC 4HR 7X24 ONSITE de Dos (2) Equipos de Almacenamiento, que conforman la Infraestructura Tecnológica de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Consulta de pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (RESOL-2019-76-GDEBA-CGP) podrá ser obtenido ingresando a la página web de la Contaduría General de la provincia (www.cgp.gba.gov.ar), y la documentación aprobada en el Artículo 1° de la DISPO-2025-130-GDEBA-DGACGP, ingresando al sitio web PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Apertura: 7/11/2025 a las 10 hs.

Modalidad de la contratación: Compras electrónicas PBAC

EX-2025-36378784-GDEBA-MECGP

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

Proceso de Contratación N° 267-13958-PAB25

POR 1 DÍA - Proceso de Contratación 267-13958-PAB25 por Sistema PBAC.

Objeto: Contratación del Servicio de Colonia de Vacaciones 2026.

Monto presupuestado estimado: \$57.507.395,40.-

Acto Administrativo que autoriza y aprueba el llamado a convocatoria de la citada contratación: DISPO-2025-129-GDEBA-GTAYLIV, de fecha 21 de octubre de 2025.

Valor del pliego: Gratuito.

Lugar de consulta de pliegos: Email: servicios@vivienda.mosp.gba.gov.ar.

Retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares para la contratación del servicio de colonia de vacaciones 2026, Anexo I Cotización y Anexo II Especificaciones Técnicas Básicas, se encuentran a disposición de los interesados para su

consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar de presentación de ofertas: Se hará a través de formularios electrónicos disponibles en el Sistema PBAC.

Fecha de apertura de las ofertas a través del sistema PBAC: El día 4 de noviembre de 2025 a las 11:00 hs.

EX 2025-31217990-GDEBA-DPTDIV

PROCURACIÓN GENERAL

Licitación Pública N° 5/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 2-0922-LPU25

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública con el objeto de Contratar la Renovación de 14 (catorce) licencias Cellebrite Inseyets Pro incluidos los complementos Ufed Cloud, Physical Analyzer y Commander y la Adquisición del Pack de Desbloqueso Ilimitados, por el término de un (1) año para el Ministerio Público. Los interesados podrán obtener para su consulta, descarga y cotización en forma gratuita el Pliego de Bases y Condiciones en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires - Ministerio Público - www.mppba.gov.ar/weblicitaciones.

Presentación de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Apertura de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura de ofertas: 5/11/2025 - 10:00hs.

Justiprecio: \$490.956.480,00

Resolución de Autorización del llamado N° 1731/25 Procuración General.

Expediente N° PG.SA-1578/25

oct. 24 v. oct. 27

MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 31/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Racionamiento de Cocido P-Servicio de Internación Hospitalaria.

Fecha y hora de apertura: 11 de noviembre de 2025 - 10:00 horas.

Valor del pliego: \$496.100,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Cien con 00/100).

Presupuesto oficial: \$496.100.000,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Seis Millones Cien Mil con 00/100).

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 1 (un) día hábil inclusive anterior a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente: N° 1564-S-2025.

oct. 24 v. oct. 25

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 21/2025

POR 3 DÍAS - Objeto: Concesión y Explotación Comercial de Locales en Camino de los Navegantes sito en el Parque Natural Laguna de Gómez.

Plazo de concesión: Cinco (5) años.

Consulta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro desde el día veinticuatro (24) de octubre de 2025, hasta el día seis (6) de noviembre de 2025 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Licitaciones de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 2º piso - Junín (B).

Apertura de las propuestas: La apertura de las Propuestas, se realizará el día once (11) de noviembre de 2025, a las once (11:00) horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 2º piso - Junín, Bs. As. Importante: Las firmas adquirentes de Pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, Domicilio Legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-2058/2025

oct. 24 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE LAS FLORES

Licitación Pública N° 1/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Seguros de ART.

Apertura de propuestas: 25 de noviembre de 2025 a las 12:00 horas.

Consulta y adquisición de pliegos: Hasta el día 20 de noviembre de 2025.

Valor del pliego: \$70.000,00. (Pesos Setenta Mil con 00/100).

Presupuesto oficial: \$180.600.000,00. (Pesos Ciento Ochenta Millones Seiscientos Mil con 00/100).

Expediente N° 4063-1772/25

oct. 24 v. oct. 25

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**Licitación Pública N° 66/2025**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 66/2025 por la Provisión, Instalación y Puesta en Marcha de Dos (2) Grupos Electrónicos de 630 kva cada uno, para ser colocados en el edificio H.U.M.A. sito en Av. del Sesquicentenario y Miraflores, de la localidad de Ing. P. Nogues, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 12 de noviembre de 2025.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$537.521.113,60.-

Equivalente a U\$S 448.063,37 U\$S 1,00 = \$1.280,00 cotización BNRA del 15/7/2025.

Valor del pliego: \$538.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 29, 30 y 31 de octubre de 2025, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: los días 3 y 4 de noviembre de 2025 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 12/11/2025 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 5220/2025

Expte.: 4132-58144/2025

oct. 24 v. oct. 27

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA**Licitación Pública N° 7/2025**

POR 3 DÍAS - Terminación de Edificio E.E.T. N° 2 - 1º Etapa.

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 28 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de recaudación del Palacio Municipal, a partir del día 3 de noviembre de 2025, en el horario de 7:30 hs. a 12:00 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.

Presupuesto oficial: \$911.843.879,83

Valor del pliego: \$1.823.687,76

Expte. N° 701/2025

oct. 24 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO**SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA****Licitación Pública N° 34/2025**

POR 2 DÍAS - Agua y Cloacas - Manzana 1 y 2 - Casa Propia.

Tipo de obra: Civil.

Plazo de obra: 90 días.

Presupuesto oficial: \$255.000.000,00.

Forma de contratación: Ajuste Alzado.

Valor del pliego: \$500.000.

Consulta y retiro de pliego de bases y condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de apertura: 14 de noviembre de 2025 a las 9:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

oct. 24 v. oct. 27

MUNICIPALIDAD DE TIGRE**Licitación Pública N° 50/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Ampliación de Edificio en Escuela de Educación Secundaria N° 41, sita en calles: El Salvador y Cepeda, de la localidad de El Talar, Partido de Tigre.

Presupuesto oficial: \$311.929.735,17 (Pesos Trescientos Once Millones Novecientos Veintinueve Mil Setecientos Treinta y Cinco con 17/100).

Valor del pliego: \$311.929,73 (Pesos Trescientos Once Mil Novecientos Veintinueve con 73/100).

Fecha de apertura: 18 de noviembre del año 2025 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre - De lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 13/11/2025 inclusive.

Expediente municipal: 4112-0040072/2025.

oct. 24 v. oct. 27

Licitación Pública N° 51/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de 14.000 (Catorce Mil) Cajas Navideñas, con destino a Beneficiarios de los distintos Programas Sociales, administrados por la Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión
Presupuesto oficial: \$172.500.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Dos Millones Quinientos Mil con 00/100).
Valor del pliego: \$172.500,00 (Pesos Ciento Setenta y Dos Mil Quinientos con 00/100).
Fecha de apertura: 17 de noviembre del año 2025 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.
Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre -De lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 11/11/2025 inclusive.
Expediente municipal: 4112-0041379/2025.

oct. 24 v. oct. 27

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Licitación Pública N° 5.427**

POR 2 DÍAS - Objeto: Suscripción de Licencias de uso SAS (Risk Stratum Enterprise) con Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento.
Tipología de selección: Etapa única.
Modalidad: Orden de compra cerrada.
Fecha de apertura: 5/11/2025 a las 11:00 hs.
Valor de los pliegos: \$157.308,79.-
Fecha tope para efectuar consultas: 29/10/2025
Adquisición del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/>).
Nota: Consultas: en el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° 71.380

oct. 24 v. oct. 27

 TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Castelar**. Rosana Elina Rogato. DNI 17.487.454 transfiere la Habilitación Municipal de la Agencia de Lotería, sita en Blas Parera 1902, Castelar, pdo. de Morón, a Russotto Analía Silvana, DNI 24.804.516. Reclamos de Ley en el mismo. Russotto Analía Silvana, DNI 24.804.516; Rogato Rosana Elina, 17.487.454.

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Transferencia de Registro de Taxi. BONGIORNO OSCAR ATILIO, DNI 25.576.341 domicilio calle 1810 1737 de B. Blanca, titular del legajo de taxi nro. 159 asignado a la parada 10, transfiere la Titularidad de los Derechos de Explotación del legajo indicado en favor de Jose Ricardo Alejandro DNI 21.107.084 domicilio Lainez 1657 de B. Blanca. Escribano: Soto Isabel, Registro Nro. 13, domicilio Caronti 737 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del escribano interviniente, en un plazo máximo de 10 días contados a partir de la última publicación. Cristian J. Romero, T 12 F 174 CABB. Bongiorno Oscar Atilio, DNI 25.576.341; Jose Ricardo Alejandro, DNI 21.107.084.

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Transferencia de registro de taxi. GAMBERINI CLAUDIO RAFAEL DNI 21.739.290 domicilio calle Mendoza 1473 de B. Blanca, titular del legajo de taxi nro. 133 asignado a la parada 2, transfiere la Titularidad de los Derechos de Explotación del legajo indicado en favor de Suanez Marisa Gabriela DNI 20.691.990 domicilio 14 de Julio 4825 de B. Blanca. Escribano: Soto Isabel, Registro Nro. 13, domicilio Caronti 737 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del escribano interviniente, en un plazo máximo de 10 días contados a partir de la última publicación. Cristian J. Romero, T 12 F 174 CABB; Gamberini Claudio Rafael, DNI 21.739.290; Suanez Marisa Gabriela, DNI 20.691.990.

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - **Alte. Brown**. FERNANDO ADRIÁN PÉREZ, DNI 31.595.111 en su calidad de Socio Gerente de la firma Adrian Perez S.R.L., CUIT 33-71450839-9, vende, cede y transfiere el fondo de comercio de un negocio cuyo rubro es el de Venta Mayorista de Artículos para Kioscos-Productos de Almacén y Bebidas Con o Sin Alcohol, sito en la Avenida Lacaze N° 5948, pdo. de Alte. Brown, pcia. de Buenos Aires a Franqmaxi S.A., CUIT 30-71731910-5, representada por su Presidente Maximiliano Aníbal Gastón Barrios, DNI 27.319.169, debiendo hacer los reclamos de Ley en el domicilio del comercio. Renso Agustín Medini, Abogado; Adrian Perez S.R.L. y Franqmaxi S.A.

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. Fútbol 5 y 7 MG S.R.L., CUIT N° 30-71491094-5, representada por el Sr. GUSTAVO CAMPUZANO, Socio, vende/transfiere el Fondo de Comercio con rubro Canchas de Fútbol (3) - Servicio de Bufett - Venta

de Bebidas Con y Sin Alcohol del local sito en Arana 580, Monte Grande, habilitado por Expte. N° 4075/15 Al. 1 y Agr., a "Liverpool M.G. S.R.L." CUIT N° 30-71909081-4, representada por el Sr. Luis María Pandini, Socio. Reclamos de Ley en el mismo. Gustavo Campuzano, DNI 28.814.520, Socio; Luis María Pandini, DNI 29.462.184, Socio.

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - **Morón**. Se comunica al público en general que PATRICIA ANDREA RIFAI, CUIL 27210044545, transfiere el 100 % del Fondo de Comercio de su negocio de Servicios de Preparación de Comidas para llevar ubicado en la calle Boatti 258, Morón, prov. de Buenos Aires a Milrif, CUIT 30719084253, reclamos de ley en el mismo. Gerente de Milrif S.R.L., CUIT 30-71908425-3. Rifai, Patricia Andrea, DNI 21.004.454.

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado "Autoservicio David" con domicilio en la calle Remigio López N° 4036, José C. Paz, Bs. As., el Sr. DE LA IGLESIA CARLOS ALBERTO, DNI 11.988.528, a la Sra. Zheng Hua, DNI 95.011.565. Reclamo de Ley mismo domicilio. De La Iglesia Carlos Alberto, DNI 11.988.528; Zheng Hua, DNI 95.011.565.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - **Escobar**. JHONNY SUAJITA GUTIERREZ, CUIT 24-93996525-0 transfiere a Gladys Ines Guaman Trujillo, CUIT 27-38056564-7 el Fondo de Comercio de Verdulería, Almacén, Carnicería y Pollería. sito en Orquídeas N° 1241, Lambertucci, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Gladys Ines Guaman Trujillo, CUIT 27-38056564-7; Jhonny Suajita Gutierrez, CUIT 24-93996525-0.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - **Gral. Rodríguez**. JULIETA DANIELA BILEIRO, DNI 31.160.013, vende a Néstor Arturo Bileiro, DNI 8.339.196, el Fondo de Comercio del rubro Prestación de Servicios Fúnebres y Sepelios, Incluyendo todos sus Elementos Materiales E Inmateriales, sito en Intendente Manny 1069 de la localidad y partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Julieta Daniela Bileiro, Vendedor, DNI 31.160.013; Néstor Arturo Bileiro, Comprador, DNI 8.339.196.

oct. 22 v. oct. 28

POR 3 DÍAS - **Villa Celina**. En cumplimiento de la legislación vigente la Sra. FERNANDEZ GRACIELA NORA (DNI N° 11.787.965), CUIT 27-11787965-3, argentina, divorciada, administrativa, nacida el día 07 de setiembre de 1955, domiciliada en la calle Bustamante 2225, Villa Celina, partido de La Matanza, pcia. de Buenos Aires, en su calidad de hija y única heredera universal de Campanelli Añes Elena (DNI 2.163.671), según oficio judicial de fecha 01 de marzo de 2017 que dicta la declaratoria de herederos en los Autos: Campanelli Añes Elena s/Sucesión ab-intestato que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número Tres del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Maria Alejandra Peña, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Martin Mendiguren y posterior oficio judicial de partición hereditaria de fecha 31 de agosto de 2018 por la que se ordenó la inscripción a su favor de los Establecimientos Educativos identificados como Jardin Ayelen, Nivel Inicial, DIEGEP N° 2603, con domicilio en la calle Bustamante 2245 de Villa Celina, La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, Escuela Ayelen, Nivel Primario, DIEGEP N° 2275 e Instituto Ayelen, Nivel Secundario, DIEGEP N° 5692, los dos últimos con domicilio en la calle Gral. Pintos 2236 de Villa Celina, La Matanza, Provincia de Buenos Aires, notifica la transferencia de la titularidad de los Servicios Educativos de Gestión Privada antes mencionados, a favor de Campaños S.R.L. CUIT 30-71781284-7, con domicilio especial en la calle Bustamante 2245 de Villa Celina, La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, representado en éste acto por su socio gerente Sr. Ismael Atilio Maidana, (DNI N° 31.832.726). Para reclamos de Ley se fija el domicilio en la calle Bustamante 2245 de Villa Celina, La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Graciela N. Fernandez, DNI 11.787.965; Ismael A Maidana, DNI 31.832.726.

oct. 23 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - **Tandil**. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2° de la Ley 11.867, la Razón Social TACURAL Y AMENABAR S.A., CUIT 30-71816624-8, con domicilio en av. Fleming N° 691, Country Sierras de Tandil, partido de Tandil,. Bs. As. anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial, a favor de la Razón Social Tandil City Bar Regional S.R.L., CUIT 30-71907401-0, con domicilio en calle Payro 1303 de Tandil, partido de Tandil. Bs. As.; del comercio cuyo nombre de fantasía responde a City, del rubro: Servicios de expendio de bebidas en bares, servicio de Fast Food y locales de venta de comidas y bebidas al paso, sito en la calle Hipólito Irigoyen N° 503 de la localidad de Tandil, partido del mismo nombre. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Damián C. Busso. Presidente Carlos M Frias, Gerente, CUIT 20-27605924-7; Damián C. Busso, Presidente, CUIT 23-22568824-9.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. ROSSI MIRTA SUSANA CUIT 27-12467243-6 transfiere a Comune Di Treia S.R.L., representado por Juan Carlos Cesaroni DNI 23.192.191, un comercio rubro, Salón de Fiestas con estacionamiento propio en Av. Isabel la Católica 1073, reclamo de ley en el mismo. Rossi Mirta Susana, CUIT 27-12467243-6; Cesaroni Juan José, DNI 23.192.191.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - **Morón**. FRANCISCA ANGELA MAURIZIO - DNI: 12.623.582 transfiere a Luis Ariel Attanasio DNI: 29.682.152 Fondo de Comercio Agencia de Loteria Prode Quiniela sito en Agüero 1516 - Morón, partido de Morón, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Francisca Angela Maurizio, DNI: 12.623.582. Luis Ariel Attanasio, DNI: 29.682.152.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - **Mercedes**. VALERIA JUANA MARTIN, DNI 22.653.052, con domicilio en 103 N° 640 e. 24 y 26, Mercedes,

Bs. As., transfiere el Fondo de Comercio Rubro "Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería" sito en 25 N° 489 de la Localidad de Mercedes, Bs. As., la sucursal sito en 17 N° 483 de la Localidad de Mercedes, Bs. As., y la peluquería sito en 17 N° 479 de la Localidad de Mercedes, Bs. As., que giran bajo la denominación de "Valeria Martin Perfumería" y "Valeria Martin Peluquería" al Sr. Patricio Alejandro Pizzurno, con número de DNI 13.986.505 con domicilio en 28 N° 467, Mercedes, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo domicilio comercial. María Florencia Beyer, Contador Público L 38200/1- T° 147- F° 171 CPCEPBA. María Florencia Beyer; Valeria J. Martin; Patricio Pizzurno.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - **Escobar**. FABIO MARCELO CASTAGNINO, CUIT 20-17257868-4 transfiere a LV Logística S.R.L., 30-71895273-1 el Fondo de Comercio de Logística sito en Plaza Industrial Escobar Lote 89, Loma Verde partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Fabio Marcelo Castagnino, CUIT: 20-17257868-4, Socio Gerente Logística S.R.L.. Fabio Marcelo Castagnino, CUIT: 20-17257868-4.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **Temperley**. WEN ZHENG, CUIT: 20-93260794-9, cede y transfiere a Johanna Yan, CUIT: 27-47651567-5, fondo de comercio de Autoservicio, sito en Eva Perón 3125, de Temperley, libre de pasivo y personal. Reclamos de ley en el mismo. Wen Zheng, DNI 93.260.794. Johanna Yan, DNI 47.651.567.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. MITIDIERI ELEONORA ESTHER y VIGANO YESICA DANIELA, Soc. Sec IV LGS, CUIT 30-71895978-7, domicilio 19 N°1372, de Balcarce, transfiere Fondo de Comercio sito en Av. Del Valle 172, Balcarce, rubros bebidas no alcohólicas, a Mitidieri Eleonora Esther, DNI 24969967, domicilio 19 N°1372, de Balcarce. Reclamos de Ley: Mitidieri Eleonora Esther, calle 19 N°1372, Balcarce. Mitidieri Eleonora Esther (Por Mitidieri Eleonora Esther y Vigano Yesica Daniela Soc. Sec IV LGS - D.N.I. 24.969.967) - Mitidieri Eleonora Esther, DNI 24.969.967.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Se hace saber que GUERRERO GUILLERMO HECTOR, fallecido el 13 de febrero de 2007, DNI 11388051, CUIT 20113880512, vendedor, transfiere a Guerrero Diego Martin, DNI 29479820, CUIT 20294798200, comprador, el Fondo de Comercio y su actividad de "Servicio de Peluquería y Tratamientos de Belleza atendidas en forma unipersonal", ubicado en Avenida San Martín N° 2647, de la localidad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el domicilio de Avenida San Martín N° 2647 de la localidad de Florencio Varela. Administrador de la Sucesión: Guerrero Guillermo Héctor, Guerrero Diego Martin, DNI 29.479.820. Guerrero Diego Martin, DNI 29.479.820.

oct. 24 v. oct. 30

CONVOCATORIAS

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS XX DE SEPTIEMBRE

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 30 DÍAS - En la localidad de General Daniel Cerri, partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a 1 del octubre de 2025, siendo las 19:00 horas, en la sede social de la Mutual Sociedad Italiana de Socorros Mutuos XX de Septiembre, sito en calle Juan José Paso 405 (CP 8105), Toma la palabra Norma Edith Catini, en calidad de presidente de la comisión directiva, quien propone realizar la Asamblea General Extraordinaria, en el marco del procedimiento de regularización y levantamiento de la suspensión de la matrícula ante el INAES, para el día 5 de noviembre de 2025, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social. Asimismo, sugiere que la convocatoria se publique en el Boletín Oficial, y a través de las redes sociales oficiales de la Mutual, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos personas para la aprobación y firma del acta.
2. Lectura y consideración de los libros elaborados hasta el momento y que no se han presentado de forma regular ante el Instituto.
3. Elección de Autoridades del Consejo Directivo
4. Elección de Autoridades de Junta Fiscalizadora.
5. Consideración sobre el procedimiento de regularización ante INAES y la suspensión de la matrícula.
6. Se ha hablado sobre las actividades que pretendemos desarrollar en la institución.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las 20:00 horas del mismo día, firmando los presentes en señal de conformidad.

Norma Edith Martin, Presidente. Mariel Elizabet Rossetto, Secretaria.

oct. 7 v. nov. 18

AMENABAR, MORETTI Y CÍA. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de Amenabar, Moretti y Cía. S.A. a la Asamblea General Ordinaria a

celebrarse el día 14 de noviembre de 2025, a las 18:30 horas, en la sede de Mitre 214 de Lincoln, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la Memoria, del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados e Informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 2025.
 - 2) Aprobación de la gestión del Directorio.
 - 3) Resultado del Ejercicio y su aprobación.
 - 4) Elección del Directorio.
 - 5) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- Soc. no comp. en art. 299 de la Ley 19550. Alejandro Daniel Fernández, Presidente del Directorio.

oct. 20 v. oct. 24

INDUSTRIAS GRINDOIL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Industrias Grindoil S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de noviembre de 2025, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio de la sede social en Avda. Fuertes s/n del Sector Industrial Planificado, parcela 8 A de la ciudad de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea.
- 2- Consideración de la documentación establecida por el artículo 234 inciso 1) de la Ley 19550, correspondientes al Ejercicio Económico N° 7, cerrado el 30/06/2025.
- 3- Consideración de los resultados correspondientes al Ejercicio Económico N° 7.
- 4- Consideración de la gestión del Directorio durante el Ejercicio Económico N° 7.
- 5- Consideración de la remuneración del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 7.

Sociedad no incluida en el art. 299, Ley 19.550. Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al art. 238 de la Ley 19.550.

Bartosik Juan Pablo, Presidente.

oct. 20 v. oct. 24

LACUS LATINA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas de Lacus Latina S.A. a Asamblea General Extraordinaria, para el día 15 de noviembre de 2025 en primera y segunda convocatoria a las 11 y 12 hs. respectivamente, en el local social sito en Ruta 2 Km. 94, Parque Pibera, de Berazategui, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta;
- 2) Consideración de aumento del capital social.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Cdor. Hector Osvaldo Cacace.

oct. 20 v. oct. 24

EL GRAN BETO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de El Gran Beto S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de noviembre de 2025 a las 9 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, en la calle Larrea 750 de General Belgrano con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de accionistas para ratificar lo aprobado por la asamblea.
- 2.- Consideración de los Estados Contables, Balance General, Inventario conforme artículo 234 inciso 1) LGS, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024.
- 3.- Aprobar la gestión de los directores por sus funciones técnicas y administrativas.
- 4.- Determinación de numero de directores titulares y suplentes y elección por vencimiento mandatos.

No compr. art. 299.

Mariano J. Garcia, Presidente.

oct. 21 v. oct. 27

CLÍNICA DE DIAGNÓSTICO SAN NICOLÁS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Carlos Terreno en su carácter de Presidente de Clínica de Diagnóstico San Nicolás S.A. convoca a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de noviembre de 2025, a las 13 horas, en la sede social sita en calle

25 de Mayo 125 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para la firma del acta.
 - 2- Consideración de las razones por las cuales esta Asamblea ha sido convocada fuera del plazo legal.
 - 3- Aprobación de la documentación establecida en el artículo. 234 de la ley de sociedades, en especial Estados Contables y Anexos por el ejercicio cerrado del 30 de junio de 2025.
 - 4- Asignación de resultados.
 - 5- Aprobación de la gestión del Directorio.
 - 6- Fijación de la remuneración de los Directores.
 - 7- Determinación del número de Directores y elección de los mismos para el próximo período.
- No reunida la mayoría necesaria para la primer convocatoria, se llama a segunda convocatoria, según lo establecido por la ley de sociedades, una hora después de la fijada para la primer convocatoria.
- Dr. Carlos Terreno, Presidente.

oct. 21 v. oct. 27

COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - De conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.411, el Reglamento Interno de Funcionamiento Colegial (Resolución N° 1.144/19) y Resolución N° 1367/24, el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires convoca a Asamblea Extraordinaria N° 84 a celebrarse el día 26 de noviembre de 2025 a las 11:00 hs., en la Sede del Consejo Superior del Colegio de Técnicos de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 40 N° 525 de la ciudad de La Plata, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Extraordinaria N° 84 - 11:00 hs.

- 1- Lectura del orden del día.
 - 2- Designación de un (1) Secretario de Actas.
 - 3- Designación de dos (2) Asambleístas para que en representación de la Asamblea y junto con el Presidente y Secretario aprueben el Acta respectiva.
 - 4- Consideración venta del inmueble de la localidad de Mar del Plata - Datos catastrales: Circunscripción VI - Sección C - Chacra 231 - Manzana 231a - Parcela 16a - Partida 455.715. Partido: General Pueyrredón.
- A partir del día 11 de noviembre de 2025, la documentación a tratamiento asambleario se encontrará a disposición de los Sres. Matriculados y Registrados, publicada en la página colegial institucional.
- Daniel Edgardo Castellani, Secretario. Daniel Marcelo Gasparetti, Presidente.

oct. 22 v. oct. 24

SARUBBI HERMANOS S.A.C. e I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de noviembre de 2025 a las 11:00 horas en la sede social de la calle Gorriti 658 de Lomas de Zamora, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
 - 2º) Consideración de los documentos prescriptos en el inciso 1º) del Artículo 234 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2025.
 - 3º) Consideración de la gestión del Directorio y del Administrador, realizada durante el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.
 - 4º) Tratamiento de la propuesta de Distribución de las Utilidades y remuneración al Directorio por el ejercicio de tareas técnico administrativas efectuadas por cada uno de ellos durante el ejercicio, en la eventualidad de tener que exceder los límites del artículo 261 de la Ley 19.550.
- Norma Dominga Sarubbi, Presidente, DNI 2.926.767.

oct. 22 v. oct. 28

DARROS Y CÍA S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas de Darrós y Cía Sociedad Anónima, para el día 18 de noviembre de 2025 a las diez horas, en el local social de calle Leandro N. Alem N° 650, de la ciudad de Las Flores, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Consideración de los documentos establecidos por el artículo 234 , inciso 1 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de agosto de 2025. Consideración de la gestión del Directorio.
 - 3) Destino del resultado del ejercicio. Honorarios Directores art. 261 Ley 19.550.
- Eduardo Jorge Carricart, Presidente.

oct. 22 v. oct. 28

SANFER EMPRENDIMIENTOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de noviembre de 2025, a las 11 horas, en Primera Convocatoria y a las 12 horas en Segunda Convocatoria, en el local social de Coronel Brandsen 2265 - Virreyes - partido de San Fernando, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2º) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1ro. Ley General de Sociedades y destino de los resultados todo referido al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.
- 3º) Consideración de la gestión del Directorio;
- 4º) Retribuciones al Directorio por funciones técnico-administrativas (art. 261, último párrafo de la Ley General de Sociedades).

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada.

Soc. no comprendida en el art. 299 de LGS. El Directorio.

Gabriela Arno, Presidente.

oct. 22 v. oct. 28

COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA TERESITA LTDA.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 2 DÍAS - De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social y Resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores asociados Delegados titulares y suplentes, de los distritos números uno, dos, tres, cuatro y cinco, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28/11/2025 a las 20:00 hs., en el local social de la entidad sito en calle 35 N° 746 de Santa Teresita, partido de La Costa, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos Delegados de Distrito, presentes, para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Anexos del Ejercicio N° 73, comprendido entre el 1/9/2024 y el 31/8/2025. Informe del Síndico. Dictamen del Auditor.
- 3º) Destino de los excedentes y aprobación del 5 % para Reserva Legal, 5% para el Fondo de Acción Asistencial y Laboral o para estímulo del Personal y 5% para el Fondo de Educación y Capacitación Cooperativa. El Consejo de Administración propone destinar el saldo del Ejercicio N° 73 al fondo de Capitalización, Art. 44º, Ley 20.337.
- 4º) Incremento de Capital Accionario. 24 cuotas trimestrales a partir de enero 2026.
- 5º) Elección de tres (3) Delegados de distrito, presentes para integrar la Junta Escrutadora.
- 6º) Elección de cuatro (4) Consejeros Titulares para cubrir por tres (3) años cuatro (4) vacantes producidas por terminación de mandato de la señora Silvana Mara Crespo y los señores José Antonio Rey Pérez; Gabriel Roberto Morales y Carlos Romualdo Moriconi; tres (3) Consejeros Suplentes para cubrir por un (1) año, por terminación de mandato de la señora Florencia M. Valladares y los señores Marcelo M. Casas y Eduardo Michelutti; un (1) Síndico titular en reemplazo del señor Pedro E. Fernández, que cesa en su mandato, y un (1) Síndico Suplente, en reemplazo del señor Nicolás M. Valladares que cesa en su mandato.
- 7º) Proclamación de los electos. José A. Rey Pérez, Presidente.

Carlos R. Equisito, DNI 11.551.666, Secretario; José A. Rey Pérez, DNI 93.173.565, Presidente.

oct. 23 v. oct. 24

CLUB GENERAL PUEYREDON S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 12 noviembre 2025, en Hipólito Yrigoyen 1569, Mar del Plata, 19 y 20 horas, primera y segunda convocatoria, respectivamente, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar acta.
 - 2) Consideración de la documentación del artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550 correspondiente al 109º ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2025.
 - 3) Consideración de la gestión del Directorio.
 - 4) Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
 - 5) Conferir las autorizaciones necesarias con relación a lo que se resuelva en los puntos precedentes.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la ley N° 19.550.
Cr. Néstor E. Montero.

oct. 23 v. oct. 29

IBÉRICA SAICel.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca para el día 12/11/2025, a las 9:30 hs. en primera convocatoria y 10:30 hs. en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria en Boedo 301 1er. Piso de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la memoria y el inventario general, de los estados de situación patrimonial, de resultados, de evolución del patrimonio neto, de flujo de efectivo, notas y anexos a los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025,

2) Aprobación de la gestión cumplida por el directorio durante el ejercicio. Fijación de honorarios;

3) Destino del resultado del ejercicio.

Fabio Daniel Fernandez, Apoderado.

oct. 23 v. oct. 29

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS EL PROGRESO LA GLORIA

Reempadronamiento de Socios

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - La comisión normalizadora de la institución, en el marco del Expediente de normalización N° EXP-265975/24-17, fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, convoca a todas las personas socias de la institución a reempadronarse. Dicho proceso comenzará el día 15 de noviembre de 2025, y tendrá una duración de 15 días. Podrán concurrir de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 hs., y los días sábados de 12:00 a 15:00 hs., en la sede social de la entidad ubicada en la calle Donato Alvarez 1130, de la ciudad de San Jose, y/o mediante envío de e-mail a la casilla de correo alejandrovictorponce@gmail.com, todo ello con motivo de conformar nuevo registro de socios y posterior padrón que sirva de sustento a la asamblea de asociados que próximamente será convocada para tratar la regularización de la institución y designar nuevas autoridades. Alejandro Víctor Ponce, DNI 13.525.780, Miembro Comisión normalizadora.

COOPERATIVA DE TRABAJO ECOOP LTDA.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - CUIT 30-71670516-8 - Se convoca a los señores asociados de la Cooperativa de Trabajo ECOOP Limitada a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 10 de noviembre de 2025, a las 10:00 horas, en la sede operativa sita en Padre Salvaire N° 1278, entre Ituzaingó y Las Heras, ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados para firmar el acta junto con la Presidencia y la Secretaría.

2. Explicación de la convocatoria fuera de término, de la sanción recibida por el INAES y del Plan de Subsanción y Regularización Institucional adoptado por el Consejo de Administración y sometimiento a consideración de la Asamblea.

3. Reconsideración de los Estados Contables correspondientes a los ejercicios 2019, 2020 y 2021 y sus respectivos Informes del Síndico.

4. Consideración de los Estados Contables Rectificados del ejercicio 2022 y su Informe del Síndico.

5. Consideración de los Estados Contables Rectificados del ejercicio 2023 y su Informe del Síndico.

6. Consideración de los Estados Contables Rectificados del ejercicio 2024 y su Informe del Síndico.

7. Cambio de sede social de la Cooperativa, declarando como nueva sede el inmueble sito en Padre Salvaire N° 1278, ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires, y modificación estatutaria consecuente.

8. Autorizaciones para la suscripción, presentación y registración de la documentación ante el INAES y demás organismos competentes.

9. Designación de profesionales y/o asesores externos permanentes para acompañar el proceso de cumplimiento legal, contable e institucional ante el INAES, así como la capacitación de los miembros del Consejo.

Melina Isabel Delorenzo, Presidente Cooperativa de Trabajo Ecoop.

CURASAN SAIC

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de noviembre de 2025 a las 15:30 hs. en calle Mitre 928 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2- Motivo de la convocatoria fuera de término.

3- Elección de nuevas autoridades del Directorio por vencimiento del mandato.

4- Consideración documentación art. 234 Ley 19550 correspondientes a los ejercicios N° 65 finalizado el 31/12/2009, 66 finalizado el 31/12/2010; 67 finalizado el 31/12/2011; 68 finalizado el 31/12/2012; 69 finalizado el 31/12/2013; 70 finalizado el 31/12/2014; 71 finalizado el 31/12/2015; 72 finalizado el 31/12/2016; 73 finalizado el 31/12/2017; 74 finalizado el 31/12/2018; 75 finalizado el 31/12/2019; 76 finalizado el 31/12/2020; 77 finalizado el 31/12/2021; 78 finalizado el 31/12/2022; 79 finalizado el 31/12/2023 y 80 finalizado el 31/12/2024.

Norma Calvo. Vicepresidente.

oct. 24 v. oct. 30

UNDER EVENTOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por acta del 15/10/2025 se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria con los accionistas presentes conforme al artículo 19 del contrato social, en el domicilio social de la calle Avenida Juan Domingo Perón N° 624 de la localidad y partido de Quilmes de la provincia de Buenos Aires, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de socios para firmar el acta.
 - 2) Consideración de los documentos que prescribe el inciso 1º del artículo 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30/6/2022.
 - 3) Consideración de los documentos que prescribe el inciso 1º del artículo 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30/6/2023.
 - 4) Consideración de los documentos que prescribe el inciso 1º del artículo 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30/6/2024.
 - 5) Consideración de los documentos que prescribe el inciso 1º del artículo 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30/6/2025.
 - 6) Elección de autoridades por vencimiento del mandato de la Presidente Natalia María Méndez y de la Directora Suplente Carmen Antonia Baglieri.
 - 7) Apoderados para tramitar la inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires.
- Nota: La sociedad no está incluida en el Art. 299 LGS. Presidente: Natalia María Méndez DNI 29.266.898 electa por escritura N° 520 del 3/12/2021 inscrita en la DPPJ el 21/12/2021 con Legajo N° 261.060 Matrícula 150.342.
Natalia María Méndez, Presidente de Under Eventos S.A.

oct. 24 v. oct. 30

RECTIMOTOR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social de calle Fray Luis Beltrán de la ciudad de Pergamino, pcia. de Buenos Aires, el día 21 de noviembre de 2025, a las 16 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
 - 2º) Consideración de la documentación del art. 234, inc. Primero de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de julio de 2025.
 - 3º) Consideración del Resultado del Ejercicio y su Destino.
 - 4º) Gestión del Directorio.
- Sociedad No incluida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades. María Carolina Monti, Presidente.

oct. 24 v. oct. 30

C.C.C.W.E. S.A.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Número de Registro: 237211. Convócase a los Sres. Accionistas de C.C.C.W.E. S.A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Noviembre de 2025 a las 9:30 hs. en 1º convocatoria y a las 10:00 hs. en 2º convocatoria, en la sede social de San Francisco 3150, de la localidad de Loma Verde, partido de Escobar, Pcia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Designación de dos accionistas para firmar el Acta; Aprobación de cuota extraordinaria de gastos para gestión de adecuación a PH;

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la ley 19.550.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los titulares de las acciones deberán comunicar su asistencia, en el domicilio de la sociedad y en las condiciones del art. 238 de la Ley 19.550 hasta con no menos de (3) días hábiles anteriores a la celebración de la Asamblea. El Directorio.

Mariano Augusto Revel Chion DNI 22.302.858 Apoderado.

oct. 24 v. oct. 30

MENDIBERRI S.C.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los socios de Mendiberri S.C.A a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15/11/2025 a las 15 horas, en la sede social de Cuartel X - Partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.-
 - 2) En virtud del fallecimiento del socio administrador Guillermo Vicente Mendiberri: designación y aprobación de nuevos socios administradores.- Martiniano Mendiberri.- Socio Administrador.
- Andrés Pianzola. Escribano.

 SOCIEDADES**ANDICHINANO SA**

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea Ordinaria de fecha 17/06/2025 designa Presidente a Adriano Daniel Mautone DNI 33.032.927 y Suplente a Andres Julian Martinez DNI 33.182.189 por vencimiento del mandato. Todos con domicilio especial en Ocampo 26 Villa Luzuriaga Bs. As. Adriano Daniel Mautone.

BEN JOINT S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de Reunión de Socios del 19 de Junio del 2025 se designó como Socio Gerente al Sr. Nicolas Ezequiel Lacaze DNI 26.659.729. C.P.N Elisea Salado.

OVR GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Oliver Leonardo Rubén, casado, argentino, 24/07/1963, comerciante, DNI 16.248.261, CUIT 20-16248261-1, domicilio Urquiza Nº 4708 PB 4, Mar del Plata, partido Gral. Pueyrredón, Bs As; Oliver Nicolás Hernán, soltero, argentino, 26/05/1993, arquitecto, DNI 37.399.671, CUIT 20-37399671-9, domicilio Dorrego Nº 472 Dúplex 1, Mar del Plata, Partido Gral. Pueyrredón, Bs. As.; Fernandez Mauro Nicolás, casado, argentino, 17/11/1992, ingeniero, DNI 37.178.212, CUIT 20-37178212-6, domicilio Primera Junta Nº 5707, Mar del Plata, Partido Gral. Pueyrredón, Bs. As.; Oliver Sebastián Iván, soltero, argentino, 19/07/1998, comerciante, DNI 41.148.870, CUIT 20-41148870-6, domicilio Urquiza Nº 4708 PB 4, Mar del Plata, Partido Gral. Pueyrredón, Bs. As. 2) Por Instrumento de fecha 07/10/2025; 3) OVR Group S.R.L. 4) Urquiza Nº 4708 PB 4, Mdp, Part. Gral. Pueyrredón, Bs. As.; 5) A) Construcción: Proyecto, dirección, construcción y asesoramiento de obras de todo tipo: construcción de edificios, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, puentes y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas; instalación, organización y/o explotación de industrias que tengan relación con la construcción y producción de áridos. Prestación de servicios con hidroelevadores e hidrogruas, la construcción, reforma y reparación de redes de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y perforaciones de pozos de agua. B) Comercial: compra, venta, importación, exportación y distribución, por cuenta propia o de terceros, de equipos, materiales, artículos y productos de cualquier origen o naturaleza, que se relacionen con electricidad, comunicación, agua, gas y sus usos en particular, y con construcción en general. C) Servicios navales: La realización de instalaciones eléctricas navales, su diseño, ejecución y mantenimiento, junto con la comercialización de equipos y componentes eléctricos relacionados. D) Financiera: Realizando inversiones y aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituir, pudiendo así mismo comprar o vender títulos, acciones, cuotas, créditos hipotecarios o comunes y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, garantizados o no, otorgar préstamos a particulares y/o a sociedades. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales, obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la ley 12.926 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizando las operaciones comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público; E) Mandatos y representaciones: Realización de todo tipo de representaciones, servicios, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales, mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo. La sociedad podrá materializar todo tipo de contratos publicitarios, en forma directa o a través de terceros y/o mediante la intervención de anunciantes o agencias publicitarias. Operar como agencia de publicidad y propaganda, o actuando en cualquier medio de difusión o comunicación ya sea escrita, radial, televisiva o virtual; F) Importación y exportación: Mediante la importación y exportación de cualquier artículo o producto relacionado con su objeto, inclusive maquinarias y equipos y toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia. 6) 99 años; 7) Dos Millones de Pesos (\$2.000.000.-); 8) La Adm. Social será ejercida por el o los socios o un tercero designado a tal efecto, quienes representaran a la sociedad en el supuesto de ser más de uno en forma indistinta Socio Gerente Oliver Leonardo Rubén 9) Representación Legal: Socio Gerente 10) La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la ley 19.550 11) 31/07. Maria Soledad Armani, Contadora. Maria Soledad Armani, C.P.C.E.P.B.A. Tº 154 Fº 122, Leg. 40007/6, CUIT 27-32441330-3.

WOLFAST S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificatoria de publicación del 30/09/2025, donde se consignó erróneamente que los socios eran Ricardo Horacio Gerosa, Nicolás Demetrio Dudiuk y Mariano Ignacio Fontenla, siendo lo correcto que Ricardo Horacio Gerosa, Nicolás Demetrio Dudiuk son los únicos socios y Mariano Ignacio Fontenla es Gerente. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. Tº 38, Fº 128.

CABRALES Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por acta de A.G.O. del 29/10/2024 se designa nuevo Directorio de la Empresa: Presidente: Antonio Martín Cabrales, DNI 16.012.030, CUIT 20-16012030-5, domicilio Cerrito 1370 3 B, CABA; Vicepresidente: Germán María Cabrales, DNI 16.248.637, CUIT 20-16248637-4, domicilio Matheu 1822 MdP, Pdo. G Pueyrredón, Bs. As.; Directores Titulares: Juan Marcos Cabrales, DNI 17.593.951, cuit 20-17593951-3, domicilio Paunero 4334 MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Bs. As.; María del Pilar Cabrales, DNI 22.522.047, CUIT 27-22522047-1, domicilio Arribeños Nº 1630 9no A CABA; Joaquín Cabrales DNI 37.399.968, CUIT 20-37399968-8, domicilio Roca Nº 160 8 B MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Bs. As.; Director

Suplente: Daniel Oscar García, DNI 8.525.297, CUIT 20-08525297-7, domicilio French 4646 MdP, Pdo. G Pueyrredón, Bs. As.; Síndico Titular: Roberto Eduardo Lazcano, DNI 16.161.253, CUIT 20-16161253-8, domicilio Av. Callao 1598, piso 10º, CABA.; Síndico Suplente: Gustavo Alejandro Crego, DNI 13.551.465, cuit 20-13551465-9, domicilio Rivadavia 3025, MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Bs. As. Apoderada: Graciana Haydee Arbide.

NON STOP DIGITAL S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 30 de noviembre de 2024 se resolvió designar al Sr. Gastón eugenio Gualco como Presidente y Director Titular y, al Sr. Sergio Daniel Nùgoli como Director Suplente. Ambos constituyen domicilio en la sede social sita en Av. Mitre 2351, Munro, provincia de Buenos Aires. Micaela Elisa Veiga Castro, Abogada T° XXI F° 150 C.A.S.M.

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea y Directorio del 29/04/2025, desig. Autorid. y se distrib. cargos: Pte. Luis Pablo Rogelio Pagano, Vicepte. 1º: Lorenzo Agustín Siquier, Vicepte. 2º: Esteban Andrés Perez Elustondo y Lucas Pagano Boza. Dir. Tit. Clase A: Luis Pablo Rogelio Pagano, Lorenzo Agustín Siquier, Esteban Andrés Perez Elustondo y Lucas Pagano Boza. Dir. Supl. Clase A: Fernando Agustín Pini, Guillermo Luis Coltrinari, Pablo Cinque y Marcelo Diez. Dir. Tit. Clase B: Felipe Oviedo Roscoe y Sebastián Cordova Moyano. Dir. Supl. Clase B: Guillermo Bianchi y Jaime Subira. Dir. Tit. Clase C: Mariano Luis Luchetti. Dir. Supl. Clase C: José María Bazán. Ana Julia Fernandez, Notaria.

EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA Sociedad Anónima (EDELAP S.A.)

POR 1 DÍA - Se deja que la fecha correcta de la Asambl. por la que se reformó el estatuto y se otorgó el texto ordenado es 21/04/2022 y no como por error se consignó en la publicación efectuada oportunamente. Ana Julia Fernandez. Notaria Autorizada.

GRUPO GASTRONÓMICO ESCOBAR S.A.

POR 1 DÍA - 1) Santiago Rodríguez, nacido el 30/11/76, DNI 25.315.375, Blas Parera 550, Lote 6, Barrio Ayres de Maschwitz, Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, pcia. Bs. As., Miguel Oscar Chaves, nacido el 23/04/65, DNI 16.243.922, Salguero 184, 5º piso, dpto. A, C.A.B.A. y Javier Waisman Zachari, nacido el 19/05/81, DNI 28.863.078, Libertad 310, Lote Norte 276, Barrio el Cantón, Belén de Escobar, partido de Escobar, pcia. Bs. As., todos argentinos, casados y empresarios. 2) Escritura Pública N° 80 del 14/10/2025. 3) "Grupo Gastronómico Escobar S.A.". 4) Sede social: Libertad 310, Lote Norte 843, Barrio El Cantón, Belén de Escobar, partido de Escobar, pcia. Bs. As. 5) Objeto: Gastronómica: explotación comercial del negocio de bar, restaurante, parrilla, confitería, pizzería, panchería, cafetería, pub, cervicería, panadería, heladería, salones de fiestas y eventos, food trucks, catering, delivery. Alimenticia: fabricación, elaboración, comercialización, importación, exportación, representación y distribución de productos alimenticios y bebidas. Importadora y Exportadora: de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturados o en su faz primaria. 6) 99 años. 7) Capital: \$30.000.000. 8) Directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares e igual o menor número de suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Fiscalización: los accionistas. Presidente: Santiago Rodríguez y Director Suplente: Javier Waisman Zachari. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 31 de Agosto de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

GRANELES S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 10/05/2025 se designó a María Agustina Correa, arg., DNI 37434275 CUIT 23374342754, nac. 23/02/1993, soltera hija de Manuel E. Correa y Marta S. Bolver, lic. en gerenciamiento económico intercultural, dom. real en 83 N° 963 de Necochea, Bs. As. como Presidente y a María Nieves del Carmen Correa, arg. DNI 33482228 CUIT 27334822287, nac. 05/12/1987, casada en 1ras. nupcias con Carlos M. R. Sukich, odontóloga, con dom. real en Ruta Nac. 5 km 92.300 s/n de Mercedes, partido de Mercedes, Bs. As. como Director Suplente, ambas fijando dom. en 83 N° 963 de Necochea, Necochea, Bs. As. Abog. Nicolas Martin Fiscarelli, T° LXIV F° 332 CALP.

EPICTETO S.R.L

POR 1 DÍA - Instrumento 16/10/25. socios: Nicolás Gustavo González Pianta, argentino, l 5/2/76, soltero, prof. de educ. física, DNI 25.145.147, dom. 506 n° 3968, de la de Gonnet y part. de La Plata; Sebastián Jose Pascuas, argentino, 6/7/71, soltero, prof. de educ. física, DNI 22.211.116, dom 148 n° 1385, de la loc. y partido de La Plata; Juan Pablo Emmerich, argentino, 29/10/75, casado en prim. nupcias con Maricel E. De Batista, médico, DNI 24.899.758, dom. 12 n° 72, de la loc. y partido de La Plata y Fernando Omar Guaragnini, argentino, 3/4/72, divorciado en prim. nupcias de Karina Galland, prof. de educ. física y lic. kinesiología y Fisiatría, DNI 22.643.712, dom. 12c n° 7958, de la loc. de City Bell y part. de La Plata. Plazo: 99 años. Capital \$100.000 dividido en 10.000 cuotas. Sede social: 46 N° 1277 de la localidad y partido de La Plata. Objeto: 1) Gastronomía y cafetería: expl. de bares, cafeterías, restaurantes, casas de té, incluyendo la producción, elaboración, comercialización y distribución de alimentos y bebidas. 2) Actividades deportivas y de bienestar: instalación, explotación y administración de gimnasios, centros de entrenamiento, rehabilitación y reeducación funcional. 3) Servicios de salud: prestación de servicios de kinesiología, nutrición, consultorios médicos y todas aquellas actividades vinculadas al cuidado de la salud física, rehabilitación y prevención. 4) Turismo y recreación: organización, coordinación, comercialización y realización de actividades de turismo, viajes, excursiones, salidas recreativas y experiencias en la naturaleza, tanto dentro del país como en el extranjero. 5) Comunicación y publicidad: prestación de servicios de comunicación, marketing y publicidad en forma integral y en todas sus modalidades. La sociedad podrá realizar todas las

operaciones comerciales, civiles, financieras, excluyendo las comprendidas dentro de la ley 21.526. La administración indistinta todo el plazo social, gte a Nicolás González Pianta. Fiscalización art. 55 LGS. Cierre de ejercicio el 30/06. Firmado: Maximiliano Matias Vaccaro, Contador Público, Legajo 31137/5 T° 121 F° 18, C.P.C.E.P.B.A.

LA LEYENDA S.R.L.

POR 1 DÍA - Soc.: Natacha Chatzky, DNI 34513028, soltera, empresaria, nac. 07/05/89, domic. en Beruti 3351, 24° F de CABA y Joaquín Ezequiel Somoza, DNI 37754739, soltero, nac. el 11/06/93, domic. en Estancias del Río, Ruta 8 km 56,5, Townhouse N° 11, Pilar, pcia. Bs. As.; ambos argent.; Inst. priv. del 29/08/2025; Denom. La Leyenda SRL; Sede: Ruta 8 km 56,5, Townhouse N° 11, Pilar, pcia. Bs. As.; objeto: a) La cría, reproducción, comp-vta. de caballos Sangre Pura de Carrera; b) Administr., explot. y gerenc. de haras, studes, establecimientos de boarding; c) Representación en competencias hípcas; d) Organiz., participación y/o auspicio de eventos; e) Comercializ., distribn., import. y export. Prodos. veterinarios, alimentos balanceados, y equipamiento hípcico; f) Serv.s de gestión y asistencia en materia de reproducción equina, genética; g) Explotac. escuelas de equitación e instrucción hípcica; h) La cría, reproducción, selección, doma, entrenamiento, compra, venta, importación, exportación y consignación de caballos Sangre Pura de Carrera y/o de otras razas equinas; h) Organizar torneos, exhibiciones, campeonatos, seminarios, cursos y demás eventos ecuestres; serv. de alquiler, cuidado, entrenamiento, doma, cría y compraventa de caballos; i) Implementación de programas de equinoterapia y actividades de inclusión social; j) Importar, exportar, distribuir, comercializar, todo tipo de insumos, y prod. y serv. relac. con la activ. ecuestre; k) Import. y export. de indumentaria; l) Serv. veterinarios en equinos. Reproducción asistida, inseminación artificial, transferencia embrionaria, clonación, selección genética, conservación de semen y embriones; m) Explotación de servicios gastronómicos; n) Guardería canina y felina; o) Desarrollar y comercializar productos de merchandising y artículos promocionales, q) Adquisición, enajenación, arrendamiento, locación, explotación y administración de bienes muebles e inmuebles, rurales y urbanos, relacionados directa o indirectamente con el desarrollo de su objeto; r) Inversiones, actos, contratos y operaciones comerciales, financieras, civiles o de otra naturaleza que resulten necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto social; s) Quedan comprendidas en el objeto todas aquellas actividades conexas, derivadas o complementarias que faciliten, promuevan o desarrollen las operaciones principales; Plazo: 99 años; Capital: \$500.000; Gcia.: 1 a 5 gtes, socios o no, en forma indist. por el plazo que determinen socios. Se podrá designar 1 o mas gtes supl.; Gte.: Joaquín Ezequiel Somoza por tiempo. Indeterm.; Rep.: gte.; Fiscal.: art. 55 ley 19550; Cierre de ejercicio.: 31/12. Patricio Morán. Abog. T46 F95 CALP.

NAHYA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ord. del 1/08/2019, se renueva Directorio sin modificaciones. Deberá estar compuesto entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares por mandato de 3 ejercicios y suplentes mínimo de uno y máximo de dos, por el mismo plazo. Se designa a: 1) Sra. Yael Natalia Fernández Bornacin: Directora titular, Presidente; y 2) Sr. Nahuel Iván Fernández Bornacin, Director Suplente. Constituyendo Yael Fernández domicilio especial en 488 n°2394, Gonnet, La Plata, Pcia. de Bs. As. y Nahuel Fernández en 2 n° 608, La Plata, Bs.As. González Mariana C., Contadora Pública.

AES PAMPA ENERGY S.A.U.

POR 1 DÍA - Por Asamblea y Directorio del 04/04/2025, desig. Autorid. y se distrib. cargos: Pte. Luis Pablo Rogelio Pagano, Vicepte.: Guillermo Luis Coltrinari. Dir. Tit: Pablo Cinque, Sebastián Cordova Moyano, Mariano Luis Luchetti. Dir. Supl.: Fernando Agustín Pini, Lucas Pagano Boza, Esteban Andrés Perez Elustondo, Felipe Oviedo Roscoe y José María Bazán. Ana Julia Fernandez, Notaria.

AMADEO HERMANOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio del 01/10/2025. Por reunión del 30/09/2024 se resolvió prorrogar el plazo de duración social. Plazo: 70 años a partir del 01/10/2003. Autorizada según nota del 05/08/2025. Lucia García. T°VI F°92 C.A.T.L.

GRUPO MEDUNA OESTE S.A.

POR 1 DÍA - 1) A.G. Ext.: 1/9/25 2) Disolución social. 3) Designa Liquidador: Juan Martin Bisutti DNI 33.024.745, con Dom. especial en sede social. M. Cortes Stefani abogado, T° 19, F° 303 CALZ.

NIERENBERGER HNOS. S.A.

POR 1 DÍA - b) 1.- Por AGE del 2/10/25. 8.- Renuncian al cargo los directores y se conforma uno nuevo, quedando: Presidente: Sr. Gianonni Emiliano Martin, DNI: 36.067.200; Director Suplente: Agudelo Buritica Eder Jair, DNI 94.827.840. La fiscalización se efectúa de acuerdo al Art. 55 de la Ley 19.550. Contador - Francisco Tizzano.

EL DURAZNO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por contrato de cesión de cuotas de fecha 26/08/2025 Julio Roberto Oilher, Esteban David Oilher, Claudia Soledad Necol, Ana Paola Necol, Santiago Ariel Necol y Norma Margarita Rodriguez ceden, venden y transfieren un total de cincuenta (50) cuotas partes. Los cónyuges en primeras nupcias: Roque Oscar Oilher, 15/04/1948, DNI 4.698.705, CUIT.20-04698705-6, productor agropecuario y Zulma Beatriz Deagustini, 26/02/1956, DNI 12.208.008, CUIT.27-12208008-6, comerciante; ambos argentinos y domiciliados en calle 25 de mayo número 1460, ciudad de San Pedro, partido de San Pedro provincia de Buenos Aires adquieren veinticinco (25) cuotas partes cada uno de ellos. Nicolás Oscar

Pascuzzi, Contador Público.

SUMINISTROS MARINOS Y ALIMENTICIOS COSTA ATLÁNTICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L. por instrumento privado de fecha 17-10-2025. Socios: Jalil Maria De Los Angeles, argentina, soltera, nac. 5/12/1980, comerciante, DNI 28.286.262, CUIL 27-28286262-5, Dom. López y Planes 2345 Mar del Plata, Pcia. Bs. As. y Greco Jose Fernando, argentino, divorciado, nac. el 31/5/1969, comerciante, DNI 20.040.894, CUIL 20-20040894-3, dom. Rondeau 423 PB Mar del Plata, Pcia. Bs. As. Denominación: "Suministros Marinos y Alimenticios Costa Atlántica S.R.L.". Dom. Social: López y Planes 2345, Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, Prov. Bs. As.- Objeto: Realizar por sí o por terc. o asociada a terc. en cualq. lugar del país o del extranjero las sig. actividades: Comerciales. elaboración, fabricación, comercialización, compra, venta, distribución, depósito, consignación, fraccionamiento, climatización, enfriamiento, congelamiento, envasado, importación y exportación de todo tipo de alimentos en gral, prod. propios o ajenos derivados de la pesca y fauna marina, de carnes animales y sus derivados como provenientes act. pesquera, vacuna, ovina, porcina, avícola, y frutas, verduras y hortalizas, cereales, legumbres, lácteos y sus derivados, bebidas en gral, alcohólicas o sin alcohol, vinos, cervezas, licores, gaseosas, jugos naturales o extractos, aceites comestibles vegetales y animales, productos alimenticios congelados, en conserva, enlatados, embutidos, chacinados, deshidratados, desecados y en polvo, envasados o a granel; como asimismo de sus prod. y subprod., incluso en el ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones establecidos con cosas o personas del país o del exterior. Productiva: Explotación, procesamiento y distribución de pescado, mariscos y caza lacustre, comercialización de prod. pesqueros y prod. derivados de la pesca, el procesamiento y conservación de pescados, crustáceos, moluscos y otros, y su comercio al por menor y mayor de prod. cárnicos, pescados y prod. de mar, así mismo industrialización de sus prod. y subprod., fabricación y elaboración de conservas, aceites y sus derivados, como asimismo cualquier otro tipo de frutos y prod. comestibles que puedan ser disecados, conservados o preparados para su venta. Inmobiliaria Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y, en gral, la construcción y venta de todo tipo de inmueble y obras de características privadas o públicas. Financieras: Otorgamiento de todo tipo de garantías, para garantizar obligaciones de la sociedad o de terceros; la administración por cuenta de terceros de negocios financieros, corretajes, mandatos, comisiones, consignaciones, y de carteras crediticias; el otorgamiento de financiaciones con cualq. de las gtías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; la negociación, emisión, descuento, compra y venta de títulos, acciones, letras de cambio, pagarés, obligaciones negociables, facturas, cheques, u otros valores negociables típicos o atípicos, y criptomonedas; la participación en contratos de fideicomiso, financieros o no financieros, sujetos o no al régimen de oferta pública, actuando como fiduciante, fiduciario o suscriptor de valores representativos de deuda o de certificados de participación; el otorgamiento, promoción y admin. de préstamos o contratos de crédito de cualq. tipo, con o sin gtías; la participación en otras sociedades, cualq. sea su activ. o tipo social; el ejercicio de mandatos y representaciones en relación a las activ. mencionadas. La sociedad podrá realizar todo tipo de operación financiera que la legislación autorice que no esté reservada en exclusividad para las sociedades comprendidas en la Ley N° 21.526, y sus modif. y regl. A tal fin la soc. tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto; Realizar financiación de operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la leg. vig. La soc. podrá realizar la financiación de las locaciones. Para la realización de sus fines podrá gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualq. privilegio o concesión que los gobiernos nac., prov. o mun. le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bs raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bs inmuebles toda clase de dchos reales; efectuar las op. que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las cñias financieras; en forma especial con el BCRA, con el B.N.A, con el Bco. Hipotecario NaC. y con el Bco. de la Prov. de Bs As; efectuar oper. de comisiones, representaciones y mandatos en gral; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del obj. social. Duración: 99 años de su insc. Capital: \$1.000.000. Admin. Y reopres.: n: 1 o más gerentes (socios o no) por tiempo indeterminado. Gerente tit.: Jalil Maria De Los Angeles dom. Esp. para el cargo en López y Planes 2345 Mar del Plata. Gte. Supl.: Greco Jose Fernando, dom. Esp. en Rondeau 423 PB, Mar del Plata., durac. de la sociedad. Fiscaliz.: 55 y 284 LSC. Cierre ej.: 30/9 c/año. Mucci Lopez Matías Manuel, Cdor. Público. 31.387.648.

ESTABLECIMIENTO EL PENTÁGONO AGROPECUARIA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Esc Publ N° 309 del 17/10/2025. Amalia Segurola, casada nac 04/05/1995, escribana, DNI 38.563.234, Estanislao Segurola, soltero, nac 04/09/1992, abogado, DNI 36.798.660, ambos arg y domic: Nuestra Señora de Lujan y Camino de las Tropas S/N°, loc y pdo San Andrés de Giles, Bs As. Establecimiento El Pentágono Agropecuaria Sociedad Anónima. Sede: Alsina N° 353, loc y partido San Andrés de Giles, Bs As. 99 años. \$30.000.000. Objeto: Comercial: Comercialización de mercadería de sistemas de comunicación e instalación de los mismos, de productos relacionados con la industria textil, de productos hospitalarios, productos alimenticios, de artículos de librería, de equipos informáticos y video juegos, muebles y artículos de oficina, artículos de limpieza e higiene herramientas y materiales de construcción. comercialización de automotores usados o 0 kilómetros, motocicletas, camiones, barcos, embarcaciones, aviones y helicópteros. Administración y explotaciones de concesionarias de automotores. Ganadería: Comercialización de ganado en pie, cría, recría, engorde y pastoreo natural, tambo, cabaña, cerdos, aves y apicultura. Limpieza: a) Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios públicos y privados, y espacios verdes, pintura, electricidad, plomería y reparación de edificios. Servicios de desinfección, desinsectación y desratización. b) Mantenimiento y desobstrucción de redes cloacales. c) Comercialización de artículos de limpieza y ropa de trabajo. d) Instalación y/o explotación integral de lavaderos y cocinas industriales. e) Transporte de mercaderías en general, materiales para la construcción, herramientas y alimentos. Agricultura: Comercialización de pasturas, verdeos y forrajeras, siembra, cosecha y comercialización de cereales y oleaginosas, y almacenamiento en silos. Constructora: Construcción de inmuebles, ejecución de proyectos, dirección, administración y ejecución de obras de ingeniería y/o arquitectura, de electrificación, iluminación, extendido de redes cloacales, redes de agua, acueductos, construcción de pozos de explotación, mantenimiento en general de inmuebles y

espacios verdes. Conservación y limpieza de rutas y/o caminos, plantación, poda y talado. Inmobiliaria: Comercialización de inmuebles. Administrar locales comerciales, depósito de materiales o corralones. Industrial: Fabricación de prendas de tela, cueros, banderas, telares y toda mercadería relacionada con el rubro de la industria textil. Hotelería: Desarrollar actividades hoteleras en todas sus formas y actividades turísticas actuando como agencia de turismo. Ingeniería: Desarrollar estudios técnicos, anteproyectos, proyectos, y tareas de consultoría referidos a obras de arquitectura e ingeniería. Financiera: Excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 21526. Representante Legal: Presidente. Adm: Presidente: Estanislao Seguro, Dir Supl Amalia Seguro, Adm 1 a 5 Direct Titulares y Suplentes, por 3 ejercicios. Fisc. Art. 55. Ley 19.550. 31/10. Autoriz. Dra Conforti. Abog. T° LXV F° 462 CALP.

JLF URBAN S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 5 del 31/03/2025, de carácter unánime, se aprobó por unanimidad la designación de los miembros del Directorio de la sociedad, siendo tales: Presidente: Javier Darío Urban, DNI, 22.489.486, comerciante, arg., soltero, nacido el 04/01/1972, con domicilio en la calle Necochea N° 734 de la ciudad y pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires, y Director Suplente: Leonardo Urban, DNI 42.395.044, comerciante, arg., soltero, nacido el 22/12/1999, con domicilio en la calle Necochea N° 734 de la ciudad y pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires, quienes aceptaron los cargos designados y constituyeron domicilio especial en la calle Martín Rodríguez N° 770 de la ciudad y pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires. Autorizado: Juan Ignacio Melgarejo, Escribano adscripto a cargo del Registro 53 de Quilmes. Juan Ignacio Melgarejo. Escribano.

MOTOSHOP BAHÍA S.A.

POR 1 DÍA - Rectificatorio. Art 60 LGS: Por Asamblea General Ordinaria de fecha 27/01/2025 se han designado por unanimidad autoridades por tres ejercicios: Director Titular y Presidente Fernandez Panciroli Maria Soledad, DNI 29510912, CUIT 27-29510912-8, Director Suplente Fernandez Panciroli Gonzalo Martin, DNI 31143897, CUIT 20-31143897-3. Firmando Maria Soledad Fernandez Panciroli. Presidente. DNI 29510912.

TODO AL 20 CARNES & NEGOCIOS RURALES S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc públ. 106 del 16/10/2025, Esc. Aldana Miliozzi, se constituyó "Todo al 20 Carnes & Negocios Rurales S.A." 1) Socios: Los cónyuges en 1° nupcias María Gabriela Rodríguez, arg, Martillera y Corredora Pública, nac el 10/11/1977, DNI 26.080.412, CUIT 27-26080412-5, y Roberto Luis Alonso, arg, Empresario, nac el 8/7/1973, DNI 23.052.242, CUIT 20-23052242-2, con domicilio en Del Valle 521 de esta ciudad y partido de Lincoln, pcia de Bs As. 2) Dom social: Del Valle 521 de Lincoln, pdo de Lincoln, pcia. de Bs. As. 3) Objeto: Realizar por sí, por cuenta de 3°, asociada, o con la colaboración de 3°, dentro y/o fuera del país, las siguientes actividades: Consignataria de Hacienda: Mediante la recepción de ganados directamente de los productores para su faena y posterior venta de las carnes y subproductos resultantes por cuenta y orden del remitente; la elaboración, producción, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución al por mayor y/o menor de carnes y subproductos de origen animal de toda especie, de embutidos, chacinados y de todo otro producto elaborado, semielaborado o a elaborar; la explotación, comercialización, cría, engorde, capitalización, consignación, compra y venta de toda clase de hacienda, animales bovinos, ovinos, porcinos, equinos, caprinos y/o cualquier otra clase existente o que exista en el futuro; Arrendar o tomar en arriendo, intervenir como consignataria directa de vacunos y/o hacienda y/o carne: comisionista en la intermediación de negocios de ganado de cualquier raza y/o tipo e intervenir en la explotación de remate público ganado en pie y de carne, quedando autorizada para el almacenamiento de carne en cámara frigorífica; Frigorífico: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, fraccionamiento, administración y explotación de establecimientos faenadores, cámaras, frigoríficos y mataderos, transporte de hacienda, carnes y subproductos ganaderos y productos alimenticios en general; explotación de locales comerciales de cualquier tipo, con marca propia o de terceros, dentro o fuera del país que se relacionen con el presente objeto social; otorgar y contratar franquicias comerciales para la fabricación y/o comercialización de productos, marcas, patentes y know how siempre que se relacionen con el objeto social. Agropecuarias: Mediante la explotación, en campos propios, de terceros o arrendados, de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, forestales, avícolas, frutícolas, apicultura, granjas, tambos; cría y/o invernada de ganado de todo tipo y especie; explotación de cabañas y haras; elaboración de alimentos balanceados para consumo humano o animal; la importación o exportación de todas clases de bienes relacionados con las actividades incluidas en el objeto social mediante la producción, compra, venta, comercialización, y distribución de los productos realizados por la misma; intervención en todo tipo de licitaciones relacionadas al presente objeto; participación en otras sociedades relativas a los puntos citados precedentemente; joint ventures; Transporte: Transporte de carga, Nacionales, Provinciales, Interprovinciales, comunales, intercomunales. Cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Traslado mediante explotación de vehículos propios o de terceros de cosas, mercaderías, fletes, acarreo, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, equipajes, cargas de todo producto que este en el comercio. Siendo además actividades complementarias de la sociedad: Comprar o vender campos destinados a la hacienda y/o cultivos, construir, adquirir o arrendar oficinas, locales, galpones, para uso de la sociedad. Inmobiliaria: mediante la comercialización, por cuenta propia o de terceros, alquiler y administración de bienes inmuebles propios o de terceros, consorcios, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal y Prehonorabilidad. Constructora: Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, viales, públicas o privadas. Comprende los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes, los cuales se realizarán, en caso de corresponder, a través de los profesionales matriculados y conforme la legislación vigente. Mandatos y Servicios: El ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas comerciales o de servicios que tengan relación directa o indirectamente con el objeto social. La prestación de servicios de externalización de todo tipo de actividades y procesos pertenecientes a la actividad. Asesoramiento profesional. Ejerciendo para firmas o personas toda clase de representaciones necesarias, mandatos,

consignaciones, comisiones, cualquier tipo de intermediación comercial. Fiduciaria: La sociedad podrá integrar contratos de fideicomisos, ser desarrolladora, fiduciante, fiduciario, fideicomisario, y/o beneficiaria de los mismos, con excepción de fideicomisos financieros. Financieras: Mediante inversión, y/ o la realización de aportes de capital a particulares, prestamos en dinero con o sin garantía constitución y transferencia de derechos reales, aportes de capitales a sociedades por acciones, a empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, y la compraventa de títulos públicos y valores privados, participación en empresas, créditos hipotecarios o comunes y demás valores reales. Actuará siempre con dinero propio. Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y cualquier otra actividad que requiera el concurso del ahorro público. Para todas aquellas actividades que las normas así lo requieran, las mismas serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes en sus respectivas materias y reglamentos. Licitaciones: Participar en licitaciones, nacionales o internacionales, provinciales y municipales, privadas o públicas, análisis de ofertas y adjudicación para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios. Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones. Importar y Exportar: Importación y exportación de artículos relacionados con el objeto social aquí tratado, efectuado por cualquier medio de transporte aéreo, marítimo, fluvial y terrestre. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este Estatuto autorizan. Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las disposiciones en vigor. 4) Duración: 99 años desde constitución. 5) Capital Social: \$160.000.000 (16.000 acciones de \$10.000 c/u). 6) Administración: Directorio, entre 1 y 6 Dir. Titulares y entre 1 y 3 Dir. Suplentes. Reelegibles. Duración del cargo: 3 ejercicios. Fiscalización: art. 55 y 284 LGS. Pte: Roberto Luis Alonso; Dir suplente: María Gabriela Rodríguez. 7) Rep. Legal: Pte. Roberto Luis Alonso. 8) Cierre ejercicio: 30/09. Abog. María Cecilia Monti, Abogada T° 9 F° 179 CADJJ.

PARCHEGGIO CITTADELLA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 17-2-2025 se Modifica el Art. 3. Del estatuto social, queda redactado: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros a: a) Prestar servicios de Playa de Estacionamiento y Garage o guarda coches, mediante el alquiler temporario, medido por hora, día, semana, quincena o mes, a través de cocheras fijas o variables, en espacios cubiertos, semicubiertos o descubiertos. b) Comercialización, distribución y representación de servicio agregado, kioscos, car-shops, lavadero de autos, compraventa de combustibles y lubricantes, y comercialización de accesorios y productos relacionados con los automóviles y/o referenciados a dichos bienes y servicios; c) Prestación de servicio de valet parking, en locales privados con o sin estacionamiento, bien sea en horarios diurnos y nocturnos indistintamente, en todo tipo de eventos sociales. d) Servicios de choferes permanentes o transitorios con vehículos o sin este. Podrá administrar, operar, arrendar y realizar servicio de mantenimiento, custodia y manejo de estacionamientos destinados para vehículos bien sean estos públicos o privados; a través de sus propios medios, recursos y personal calificado. d) Reparación de todo tipo de vehículos y/o rodados bajo la modalidad de taller mecánico. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble. e) Inmobiliaria: La compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal y prehorizontalidad, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, la compraventa, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole, la administración de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, en especial fideicomiso y leasing, el aporte de capital a sociedades por constituir o constituidas, la construcción y/o reparación de obras civiles, edificios, consorcios; constituirse en fiduciario de emprendimientos relacionados con su objeto social; f) Constructora: La edificación, construcción, mantenimiento, reparación, remodelación de obras en terrenos propios o de terceros, realización de obras de ingeniería y arquitectura, redes de infraestructura y viales, ya sean públicas o privadas, la celebración de contratos de locación de obras, la ejecución y realización de planes urbanísticos y todo lo relacionado con la construcción.-. III) Financiera: Realizar todo tipo de operaciones financieras con fondos propios, en especial las de leasing y fideicomiso inmobiliario, con exclusión de las previstas por la ley 21526 y todo otra que requiera el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo inclusive actuar como fiduciaria. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Santiago L. Vassallo Escribano, Notario.

DORPE S.A.

POR 1 DÍA - Se otorgo Esc. Complementaria Nro. 131 del 20/10/2025, pasada ante la Escb. Estela S. Luis, Notaria titular del Reg. Nro. Tres del Distrito de Leandro N. Alem, con Asiento en Vedia, a fin de dar cumplimiento a las observaciones realizadas por la D.P.P.J. de la Prov. de Bs.As., quedando el Artículo Décimo redactado de la siguiente forma: "Artículo Décimo: El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales de acuerdo al Código Civil y Comercial de la Nación. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, actuar como mandatario o representante de firmas nacionales o extranjeras, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de créditos oficiales y privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales. La Representación Legal de la sociedad será ejercida por el Presidente del Directorio, o por el Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del Presidente". Fdo. Digitalmente por Luis Estela Susana.

TITOMAMPY S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 37 del 08/04/2025: Se designó Presidente: Silvina Fernanda Tasca y Director Suplente: Jorge Ernesto Munua, ambos aceptaron sus cargos y constituyeron domicilio especial en La

Refalosa N° 16, Villa Gobernador Udaondo, Ituzaingó, Prov. de Bs As. Por Acta de Directorio N° 79 del 11/09/2025: Se ratificó el traslado de la sede social a La Refalosa N° 16, localidad de Villa Gobernador Udaondo, partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, decidido por Acta de Directorio N° 72 del 20/03/2019. Martin Victoriano Brieua. Notario.

BIENESTAR TANDIL S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por contrato complementario del 4/9/ 2025 se modificó el objeto y por ende el Artículo Cuarto del estatuto, siendo las nuevas actividades: Medicina Laboral: Servicios con carácter integral a empresas e institutos médicos de carácter público y/o privado; Servicios médicos a empresas, personas o ART; atención médica por consultorios externos; servicios de medicina laboral y legal; exámenes periódicos de salud; pre ocupacionales; de baja laboral; ausentismo laboral; médico a domicilio; exámenes de ingreso y egreso y estudios psicológicos, check ups ejecutivos; accidentología laboral y control de ausentismo; reconocimientos médicos domiciliarios; gabinete psicotécnico y psicológico; médicos de planta; análisis y diseño de sistemas integrados de salud para empresas. medicina Domiciliaria: Servicios médicos domiciliarios de emergencia, propia o por terceros, asistencia integral, medicina social, asistencial, preventiva, con internación temporaria y/o permanente de pacientes en el domicilio. Servicios de Salud: Asistencia integral, cuidados, asistencia preventiva y servicios de psicología, incluyendo evaluación diagnóstico, tratamiento, orientación y seguimiento. Asesoramiento: Servicios de asesoramiento, planificación y evaluación de programas y políticas sanitarias, implementación de estrategias de prevención. Capacitación y Formación Profesional: Diseño, organización y dictado de cursos, talleres, seminarios, jornada, conferencias y toda activada de formación vinculada a la salud. Transporte: en general de bienes relacionados con su objeto social. Inmobiliaria: Administrar bienes raíces para su venta, hipoteca, transferencia o explotación. Importación y exportación de artículos relacionados con su objeto social. Financiera: Operaciones financieras y de créditos necesarias para el cumplimiento del objeto, aporte de capitales a personas empresas o sociedades. No realizará operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras. Fiduciaria: suscribir contratos de fideicomisos con motivo de la organización y administración de emprendimientos. Consultoría y Recursos Humanos: servicios de consultoría en recursos humanos, selección, reclutamiento.- Hilario Pedro Urtasun. Autorizado.

COLEGIO NEWTON MAR DEL PLATA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Escritura Complementaria de fecha 15/09/2025 se aclara que al momento de aprobarse la subsanación de la sociedad con fecha 16 de junio de 2019, el Capital Social ascendía a la suma de Pesos Veinte Mil (\$20.000). Dado que en dicha fecha el capital mínimo exigido para las Sociedades Anónimas -tipo social que se adoptaría- era de Pesos Cien Mil (\$100.000), se procedió a realizar un aporte complementario de Pesos Ochenta Mil (\$80.000), con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de capital mínimo. A los efectos de dar respuesta a lo requerido por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se deja expresa constancia y se ratifica que el mencionado aporte de Pesos Ochenta Mil (\$80.000) fue realizado por las accionistas en partes iguales, con el objeto de alcanzar el capital social mínimo legalmente exigido, ascendiendo así el Capital Social total de la sociedad a Pesos Cien Mil (\$100.000), tal como se refleja en el Balance Especial de Subsanación. Asimismo, se aprueba dicho Balance Especial, cerrado al 31 de marzo de 2025, por los accionistas que representan la totalidad del capital y votos de la sociedad. C.P.N. Ignacio Pereda

M&D MOTOS Y ACCESORIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1- Sergio Leonardo Montequiri, arg., 3/10/1995, DNI 42352925, CUIT 20-42352925-4, soltero, Policía, Calle 106 N° 759, Berazategui; Nelson Dionel Montequiri, arg., 2/4/1992, DNI 38681399, CUIT 20-38681399-0, casado, Policía, Calle 29 N° 4175, Berazategui; Jonathan Ivan D'Asis, arg., 10/11/1995, DNI 42028491, CUIT 20-42028491-9, casado, comerciante, Calle 127 N° 2180, partido de Berazategui. 2- M&D Motos y Accesorios S.R.L. 3- Escr. N° 152 del 20/10/2025. 4- calle 29 Número 4175 de la localidad y partido de Berazategui, pcia. de Bs. As. 5- La compra, venta, permuta, consignación, importación, exportación, distribución, representación, intermediación, consignación y comercialización en general de motos nacionales e importadas de distintas cilindradas, repuestos, partes, accesorios, equipamientos e indumentaria de uso en motos y cuadríciclos. Asimismo, podrá realizar actividades de reparación, mantenimiento, lavado, chapa y pintura. Podrá realizar cualquier operación lícita vinculada directa o indirectamente con el objeto, incluyendo la adquisición de bienes muebles o inmuebles, celebrar contratos, tomar y otorgar préstamos, actuar como agente o representante de terceros, siempre que no constituya actividad financiera como objeto. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante en la materia. La sociedad no podrá realizar las operaciones reguladas por la Ley 21.526 ni toda otra que requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6.- \$25.000.000.- 7- 30/9. 8- La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o varios gerentes, socios o no, en forma individual, conjunta y/o indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. 9- Gerencia: Jonathan Ivan D'Asis. 10- Representación legal: Gerente. 11- Fiscalización: Se prescinde. 12- 99 años.- Valeria C. Maran, Abogada.

BROTE ARGENTINO Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - 1) Sergio Adrian Santeccchia, 28/7/1988, DNI 33.198.695, CUIT N° 20-33198695-0, comerciante, soltero, domic. calle 27 de Abril N° 1493 de Mayor Buratovich; y Luis Domingo Federico Kopp, 1/5/1988, DNI 33.198.671 CUIT 20-33198671-3, soltero, comerciante, domicilio Calle Julio Couste N° 907 de Pedro Luro, ambos argentinos; 2) Brote Argentino Sociedad de Responsabilidad Limitada; 3) 22/9/2025; 4) Calle 27 de Abril N° 1493 Localidad de Mayor Buratovich partido de Villarino, provincia de Buenos Aires; 5) a) Comercial b) Transporte; c) Agropecuaria; d) Servicios e) Construcción; f) Educación; g) Inmobiliaria; 6) 99 años; 7) \$100.000, 8) Gerencia Indistinta: Gerente Sergio Adrian Santeccchia - Gerente Luis Domingo Federico Kopp; 9) 31/8 de cada año. 10) Fiscalización: Art. 55 LGS. Contralor Individual de los socios. Sergio Adrian Santeccchia Luis Domingo Federico Kopp - Socios Gerentes. Alejandro Reynaldo Medve, Contador Público.

MAQUINARIA FERRETODO S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea Ordinaria de fecha 26/8/2025 designa Presidente a Federico Piccirilli DNI 34.162.499 y Suplente a Florencia Giordano DNI 45.222.535 por vencimiento del mandato. Todos con domicilio especial en España 120, Capilla del Señor, Campana, Bs. As. Federico Piccirilli.

QUÍMICOS ESIOD S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 1/4/2025 por renuncia del Sr. Fernando Daniel Gómez al cargo de Presidente, se designa en su reemplazo como Presidente al Sr. Gabriel Alejandro Madiedo, CUIT 23-31059534-9, domic. especial. Calle 5 esq. 4, Parque Industrial General Savio, MdP. En consecuencia, el Directorio queda conformado de la siguiente manera: Presidente: Gabriel Alejandro Madiedo; Vicepresidente: Alessandro Pelleri, Directora Titular: Carolina Canziani Aguilar. C.P.N. Ignacio Pereda.

D.F. MEGAFRIO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 19/9/2025, 1) Se incorpora al Estatuto Social el artículo 4° Bis a continuación del artículo 4° quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto Bis: En el desarrollo de las actividades descritas en el artículo anterior, la sociedad además de crear valor económico procurará generar un impacto material, social y ambiental, en el beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a esta." 2) Se reforma el Artículo 5° del Estatuto Social quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Quinto: La Administración social será ejercida por él o los socios o un tercero designado a tales efectos, quienes representarán a la sociedad en el supuesto de ser más de uno en forma indistinta. Podrán como tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades. En el desempeño de su cargo, los administradores deberán tener en cuenta en sus decisiones y actuaciones los efectos de dichas decisiones o actuaciones con respecto a los intereses de (i) la Sociedad, (ii) sus socios, (iii) empleados y (iv) los clientes, proveedores y otras partes vinculadas a la Sociedad. Asimismo, deberán velar por la protección del ambiente. El cumplimiento de la obligación antedicha por parte de los administradores sólo podrá ser exigible por los socios y la Sociedad. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser reelectos sin limitaciones como también reemplazados en cualquier momento. Tales decisiones requerirán las mayorías previstas en el art. 160 de la mencionada Ley". C.P.N. Ignacio Pereda.

AGROGANADERA HUAICO MUN S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: Escritura 274 del 17/10/2025 Escribano Mauro Lionel Antinori. Socios: Los cónyuges que declaran serlo en primeras nupcias, Martin Eugenio Ernesto Keller, argentino, nacido el 9/3/1962, DNI 14.554.992, CUIT 20-14554992-3, veterinario, y María Andrea Leturia, argentina, nacida el 1/2/1964, DNI 16.355.589, CUIT 27-16355589-7, empresaria, con domicilio real en avenida 9 de Julio número 833 de la localidad de Tornquist, partido del mismo nombre, provincia de Bs. As. 1) Denominación: "Agroganadera Huaico Mun S.A.", 2) Domicilio: Sede social: avenida 9 de julio número 833 de la localidad de Tornquist, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina. 3) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: I) Comerciales: Comercialización y distribución de semillas, fertilizantes, agroquímicos, agroalimentos, intermediación y consignación de productos y subproductos de alimentación en uso humano y/o animal y de insumos de aplicación en la actividad agropecuaria y de cereales y oleaginosos; producción y multiplicación de semillas y venta de las mismas; realización de operaciones de canje; depósito de mercaderías de todo tipo; adquisición y venta de bienes muebles y fondos de comercio, distribución, importación, exportación y comercialización de todo tipo de productos todas las operaciones emergentes de la comercialización, acopio, almacenamiento, limpieza, clasificación, secado y otros servicios sobre cereales y oleaginosos; II) Servicios: Mediante la prestación de servicios agropecuarios y agrícolas en todas sus etapas de producción, con maquinarias propias o de terceros, comprendiendo especialmente trabajos de siembra, fumigación, fertilización, cosecha, análisis de mapas de rendimiento, caracterización de ambientes y planimetría entre otros; III) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos y/o agrícolas, propiedad de la sociedad o de terceros, comprendiendo la cría, invernada, mestización y cruce de hacienda de todo tipo, y la agricultura en todas sus etapas; IV) Servicios veterinarios: Atención médica y quirúrgica: Diagnóstico de enfermedades, tratamientos, cirugías y hospitalización para animales, Servicios auxiliares: Exámenes de laboratorio, toma de muestras e imagenología (radiología). Atención preventiva: Promoción de la salud, cuidado integral y vacunaciones. Comercio de productos: Venta de medicamentos veterinarios, alimentos balanceados, accesorios y otros artículos para mascotas. Administración de establecimientos: Gestión de clínicas, farmacias veterinarias y pet-shops. Servicios para mascotas: Peluquería canina y felina, adiestramiento y cuidado de animales. Bienestar animal: Participación en programas y eventos para promover la adopción responsable y el cuidado de los animales en la comunidad. Asesoramiento y capacitación: Brindar información y asesoría técnica en temas de salud y bienestar animal. V) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta y fraccionamiento, división y explotación por sí, por terceros o por cuenta de otros de toda clase de inmuebles rurales y/o urbanos; VI) Indumentaria, Equipamiento y Tecnología: Importación, exportación, comercialización mayorista o minorista, distribución, representación, y fabricación de indumentaria, calzado, accesorios, elementos, materiales y equipamiento en general (nuevos o usados), incluyendo dispositivos tecnológicos de seguimiento de actividad, tecnología aplicada, merchandising oficial o franquiciado vinculado al ámbito rural. VII) Financieras: Podrá realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiamiento, con préstamos hipotecarios o créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, otorgar avales y garantías a favor de terceros, participación en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas,

agropecuarias de colaboración, consorcios y en general de compra venta y negociación de títulos, acciones y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Otorgar avales y garantía a favor de terceros, siempre con dinero propio. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras; VIII) Mandataria: Ejercer representaciones, comisiones, intermediaciones, mandatos, agencias, gestiones de negocios y otorgar concesiones, vinculadas con la actividad precedentemente descripta y con sujeción a las leyes existentes; IX) Transporte y Logística: Mediante la prestación de servicios de transporte de cargas por vía terrestre en general, la carga y descarga en zonas portuarias, aeropuertos, estaciones fluviales, marítimas o terrestres, ferrocarriles y todos los servicios conexos tales como fraccionamiento de mercaderías, embalaje, depósito, almacenamiento, manipulación, distribución, embasamiento, consolidación y desconsolidación o cualquier otro relacionado con las mercaderías o bultos a transportar así como todos los servicios inherentes al desarrollo y ejecución de las tareas de logística aplicadas al transporte; X) Servicios de consultoría y Asesoramiento profesional: Asesoramiento, auditorías y consultoría empresarial en materia agropecuaria, comercial, financiera, técnica, y de imagen, a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional y podrán adoptar todas y cualquiera de las siguientes modalidades: administración de contratos, consultoría de imagen, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social, prestación de servicios de asistencia técnica, capacitaciones, charlas, talleres de formación y entrenamiento para empresas públicas, privadas, entidades oficiales, nacionales e internacionales. Las actividades que así lo requieran serán ejercidas por profesional con título y matrícula habilitante. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, incluso las prescriptas por el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial. 4) Plazo de duración: 99 años. 5) La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, siendo reelegibles y durarán en sus funciones tres ejercicios. Autoridades: Presidente: Martín Eugenio Ernesto Keller, DNI 14.554.992; Director Suplente: María Andrea Leturia, DNI 16.355.589; 6) Capital Social: \$30.000.000 dividido en 3.000 acciones de \$10.000 cada una. 7) Cierre del ejercicio 31 de agosto de cada año. 8) Fiscalización: la fiscalización de la sociedad la realizarán los mismos socios en los términos del Art. 55 de la Ley 19550 y sus modificatorias. Autorizado Mauro Lionel Antinori.

AD DESTINOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Diego Germán Álvarez, arg., nac. 4/8/1981, DNI 28.765.172, CUIT 20-28765172-5, agente de viajes, soltero, domic. calle 42 N° 1556 fondo, Miramar, partido de General Alvarado y Ariel Alejandro Dino, arg., nac. 13/8/1971, DNI 24.815.318, CUIT 20-24815318-1, agente de viajes, viudo, domic. calle 22 N° 1851, Miramar, partido de General Alvarado. Esc. Pública 13/10/2025. Ad Destinos S.R.L. Domic. Diagonal Fortunato de la Plaza N° 1452, Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires. Objeto: A) Agencia de viajes y turismo: Explotación de agencia de viajes y Turismo Nacional e Internacional, pudiendo realizar reserva y venta de pasajes terrestres, aéreos y/o Marítimos, nacionales y/o internacionales; organización ventas y reservas de servicios de Hotelería, entretenimiento y transporte y/o cualquier actividad que directa y/o indirectamente se vincule al turismo de acuerdo a la legislación vigente. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. B) Transporte privado de pasajeros: Transporte privado de pasajeros, por recorridos actualmente autorizados y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales, pudiendo operar en las categorías: excursión, turismo, servicios privados, servicios de alquiler de autos con chofer, servicio de transporte escolar, servicios contratados y cualquier otra contemplada y/o que en el futuro contemplen las ordenanzas municipales, las leyes y decretos provinciales y leyes y decretos nacionales vigentes en la materia. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. C) Hotelería: Alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, con o sin comida, con o sin desayuno, y cualquiera otra actividad que esté relacionada con la hotelería. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. D) Gastronómicas: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos. E) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. F) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. G) Espectáculos/Eventos: La organización y realización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, congresos, convenciones, eventos deportivos, campañas publicitarias. H) Exportadora e Importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. I) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. J) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital social: \$1.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socios Gerentes: Diego Germán Álvarez y Ariel Alejandro Dino. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de octubre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

SOUTHERN CITRIC FRUIT S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO N° 2 (14/10/25). 1) Renuncia Pte. Sebastián Artigues; 2) Directorio Pte. Rubén Javier Artigues; D.S

María Guadalupe Fariña. Esc. Araceli Lucía Bicain. Reg. 1.

AGROSERVICIOS MARCELINO ROHWEIN S.R.L.

POR 1 DÍA - Cambio de sede social sin reforma del contrato social. Por acta de asamblea de socios de fecha 01 de noviembre de 2023 se resolvió modificar la sede social y fijar dom. legal en la calle Av. Alemanes del Volga N° 6564, Pueblo San Jose; Ptdo. de Cnel. Suárez, Bs. As., CP 7541. Partida inmobiliaria N° 024-011463-1 Circunscripción: 15 Sección: C Chacra: 242; Parcela: 5. Enrique Daniel Rohwein, Socio gerente, DNI 20467649.

DONLO GASTEI S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de directorio del 24-7-2024, se cambia domicilio legal y sede social de Donlo Gastei S.A., no reforma Estatuto, quedando en calle 138 N° 4685 of. 51 de J. Gorina, partido de La Plata, prov. Bs. As. Cdor. Ricciardi Pablo.

EL BRISTOL 3457 S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Presentes en acta de Directorio de fecha 26/9/2025 los Sres. Edgardo Luis Mondani, con DNI 10.098.236, CUIT 20-10098236-7, y Ernestina María Marta Mondani, DNI 29.909.711, CUIT 27-29909711-6 dicen que por motivos personales renuncian a sus cargos de Presidente y Director Suplente, respectivamente, del directorio de El Bristol 3457 SA. Y presentes los Sres. Edgardo Luis Mondani con DNI 26.901.778, CUIT 20-26901778-4 y la Sra Ernestina Maria Marta Mondani, con DNI 29.909.711, CUIT 27-29909711-6, actuales Presidente y Director Suplente, respectivamente, dicen que aceptan dicha renuncia. Autorizado: Driussi Marcos Javier DNI 21749550, Contador. Leg. 25937/3T10116 46. CUIT20-21749550-5.C.P.C.E.P.B.A

NONATOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementa edicto del 10/09/2025. Constitución por instrumento privado del 28/08/2025. Plazo de duración: 99 años contados desde su inscripción registral. Fiscalización a cargo de los socios, conforme al art. 55 de la Ley 19.550. Autorizado según instrumento privado contrato constitutivo Juan Manuel Popovich, T°151 F°167 C.P.C.E.P.B.A. CUIL 20-31187246-0.

DELFRAN INMOBILIARIA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 30/9/2023 se designa directorio por tres ejercicios presidente Andrea Fernanda Nadal; director suplente Franco Rubén De Laurentis. Santiago Zambarnardi.

RISOLINA 617 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 20/10/2025, se da correcta redacción en la cláusula 2 del Acta constitutiva, en relación a las cuotas en las que se divide el capital social. Cr. Mauriño Matías.

DISTRIBUIDORA LEMMA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber: "Distribuidora Lemma S.R.L." Constitución Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 08 de septiembre de 2025. Socios: Lemma Oscar Pedro, D.N.I. 7.848.418, CUIT 20-07848418-8, nacido el 17 de octubre de 1949, estado civil casado con domicilio en calle Azopardo Nro. 3628 de la ciudad de Olavarría, prov. Bs. As., la srta. Lemma Eliana DNI 37.978.832, CUIT 27-37978832-2, nacida con fecha 14 de enero de 1994, estado civil soltera, de profesión Ingeniera, con domicilio en calle 25 de Mayo Nro. 1273 de la ciudad de Olavarría y la Srta. Lemma Roxana, D.N.I. 35.415.111, CUIT 27-35415111-7, nacida con fecha 01 de Septiembre de 1990, estado civil soltera, de profesión Ingeniera con domicilio en calle Misiones Nro. 7191, de la ciudad de Olavarría, Prov. Bs. As., todos de nacionalidad argentina. Denominación: Distribuidora Lemma S.R.L. Domicilio: Azopardo N° 3268, ciudad y partido de Olavarría, Bs. As. Duración: Noventa y Nueve (99) años desde inscripción registral. Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros, o en sociedad con privados y/o el Estado Nacional, Provincial o Municipal, mediante contrataciones, venta y/o licitaciones públicas o privadas: a) Comercial: Se realizara la actividad comercial de compraventa por mayor y menor, de mercaderías comestibles, distribución con y sin cámara de frío de mercaderías comestible. También se realizará el acopio de mercaderías en depósitos, palletizado y despalletizado, se llevarán a cabo procesamiento de órdenes de pedido, expedición y despachos, control de entregas, operaciones de carga y descarga, empaque, embolsado, embalaje, clasificación, guarda, custodia, distribución, reparto, de cargas, ya sea por calles, rutas y/o carreteras nacionales e internacionales, en el país y en el exterior, de corta, media y larga distancia, utilizando vehículos propios y/o de terceros. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza.. Cap: Pesos Treinta Millones (\$30.000.000,00), dividido en ciento veinte (120) cuotas de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000,00). Órgano de Adm.: Socio Gerente: Lemma Oscar Pedro DNI 7.848.418, CUIT 20-078484188, quien conforme a lo normado en los art. 157 y 256 de la Ley General de Sociedades constituye domicilio real y especial en Azopardo N° 3268, ciudad y partido de Olavarría, pcia. de Bs. As. La cual queda designado como gerente por todo el término de duración de la soc pudiendo ser removido por reunión de socios convocada al efecto. Fiscalización: ejercida por los socios indistintamente. Cierre de Ej.: 31/12. Dr. Luciano E. Muia.

LEAAPR ASOCIADOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por AGO de 16/9/25. Renuncia Gerente Mazzuca Augusto. Composición de org. de adm. Leonardo Javier

Mazzuca, socio Gerente, DNI 20012015. Es aceptado; dom. esp. 75 N°1148, La Plata. Rubén Manfredi, CPN.

SOÑANDO FUTURO S.A.

POR 1 DÍA - Almada, Gabriel Carlos, arg., nac.15-10-1970, DNI.21.774.357, CUIT: 20-21774357-6, casado, docente, dom. Estrada 107 - Pergamino- (Bs.As.); y Almada, Hebe Bernarda, arg, nac.28-06-1973, DNI: 23.407.360, CUIT. 27-23407360-0, solt. docente, dom.Estrada 275 - Pergamino (Bs.As.). 2) 17-10-2025, escrit. 147, Escrib. Natalia Martínez Dodda, Pergamino. 3) "Soñando Futuro S.A.". 4) Italia 151, cdad. y ptdo. de Pergamino (Bs.As.).5) Objeto social: Creación, organización, administración, dirección y/o explotación de establecimientos educativos privados, en todos sus niveles, especialmente en el nivel inicial, primario, secundario, terciario y/o superior, conforme a las disposiciones y reglamentaciones emanadas de las autoridades educativas competentes de la Provincia de Buenos Aires y de la Nación, pudiendo desarrollar las actividades propias de este tipo de establecimientos: Dictar clases en los distintos ciclos enunciados; organizar y dictar cursos, talleres, seminarios, conferencias, y toda otra actividad de capacitación, formación o perfeccionamiento docente o profesional; desarrollar y aplicar programas educativos presenciales o a distancia, en formato físico o digital; difundir temas que hagan a la cultura y educación en todos sus niveles; emitir títulos o certificados en la medida en que así lo autoricen las leyes vigentes en la materia, previa realización de los trámites y requerimientos pertinentes y obtenidas las autorizaciones dispuestas por el ministerio correspondiente y demás organismos de control del estado; desarrollar entornos virtuales para la capacitación; realizar prácticas en talleres y laboratorios propios; efectuar evaluaciones y tomar exámenes de ingreso y aptitudes; editar, producir, distribuir y comercializar contenidos y materiales educativos, de cultura, ciencia y tecnología, libros, publicaciones y contenidos pedagógicos, impresos o digitales, y su difusión en redes sociales; prestar servicios de asesoramiento pedagógico, institucional o administrativo a terceros vinculados al ámbito educativo; celebrar convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de programas educativos, culturales o de intercambio académico; contratar y acordar con personal técnico y profesores, evaluar proyectos, y organizar cursos, conferencias y seminarios; realizar toda clase de trabajos y actividades de investigación relacionados con la actividad educativa. 6) 99 años. 7) \$30.000.000. 8) Administración: 1 a 5 Directores Tit.y 1 a 3 Supl., por 3 ejercicios. Presidente: Gabriel Carlos Almada -Directora Suplente: Hebe Bernarda Almada- Fiscalización: Art.55 Ley 19550.9) Representac. legal y uso firma social: Presidente.10) 31 de enero de c/año. Natalia Martínez Dodda- Escribana.

TEJEDURÍA DE TOMASO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de accionistas del 25/11/2024 se decidió designación de Directorio: Director Titular y Presidente: Andrea Alejandra de Tomaso, CUIT 27-25989403-4.- Director Suplente: María Palmira Melchiorri, CUIT 27-01856751-8.- Duración de los mandatos: Tres ejercicios.- Las directoras designadas aceptaron los cargos y fijaron domicilio especial en la sede social sita en Laprida 4773, localidad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, pcia. de Bs. As.- Matías Fernando Marizza, Notario.

INSTITUTO EDUCATIVO ALTOS DE LAFERRERE S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado de fecha 3/10/2025; Nestor Ariel Gilles, argentino, DNI 14.247.577, CUIT 20-14247577-5, nacido el 02/11/1960, divorciado, con domicilio en Graham 1129 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, docente jubilado; Manuel Fernandez, argentino, DNI 11.508.120, CUIT 23-11508120-9, nacido el 09/01/1955, casado, con domicilio en José Hernández N°3371, Gregorio de Laferrere, La Matanza, provincia de Buenos Aires, docente jubilado; Angel Bianco, argentino, DNI 14.498.441, CUIT 20-14498441-3, nacido el 12/10/1961, casado, con domicilio en José León Suarez N° 1270, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, docente jubilado; Denominación: "Instituto Educativo Altos De Laferrere S.R.L."; Duración: 99 años desde su suscripción. Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero las siguientes actividades: Crear, fundar, habilitar, adquirir, instalar, establecer, ejercer, dirigir y/o administrar servicios educativos para la enseñanza, aprendizaje, nivelación, recuperación, formación, integración, inclusión, apoyo, orientación, protección, cuidado, recreación, desarrollo y/o capacitación de las personas, en forma individual, grupal y/o colectiva, en centros, institutos, colegios, escuelas, talleres, hogares u otros emprendimientos, bajo la forma organizativa que se crea conveniente adoptar para el cumplimiento del su objeto. En todas las modalidades de la enseñanza oficial o no oficial, formal o no formal, comunes o especiales, sean estos del nivel inicial, primario, secundario, terciarios, de formación e inserción laboral o de cualquier otra futura denominación, bajo sistemas, planes o programas propios, de otras entidades o previstos y reglamentados por las autoridades competentes. La educación de personas de cualquier edad o sexo, tipo o grado de discapacidad, deficiencia o minusvalía, como prestador directo o asociado a los sistemas nacional o provinciales de protección y cobertura para las personas con discapacidad. Editar, publicar y distribuir publicaciones relacionadas con la educación; administrar comedores escolares en forma propia o bien por contrato o concesiones; financiar, promover, y auspiciar congresos, jornadas, seminarios y eventos de especialización y actualización educativa; realización de festivales, reuniones de padres y representantes a efectos de realizar actividades relacionadas con las instituciones; se dedicara a la formación humanística, científica, artística, física, vocacional, en orden principalmente a las profesiones liberales e investigaciones científicas. Servicios educativos de enseñanza en todos sus niveles y modalidades, de inclusión e integración escolar, laboral y social, de apoyo y orientación escolares, en sus diversas categorías, ciclos y/o modalidades de atención y/o concurrencia, difusión, en todas las etapas y grados de su aprendizaje, empleando sistemas, planes o programas propios o de otras entidades. Enseñanza, docencia, difusión y culto de cualquier otro idioma y/o cualquier otra disciplina cultural y/o educativa de aprendizaje, elemental, medio o superior, con o sin relación a idiomas; pudiendo adscribirse a la enseñanza oficial y/u obtener apoyo estatal y de otras entidades, según lo establezcan las leyes y reglamentos; la compra y la creación de material didáctico y pedagógico y todo lo que se relacione con su objeto, la importación, exportación, entre otros, distribución y comercialización. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la Ley o este Estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con su objeto. La sociedad no realizará

las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. Capital: \$102.000.- Cierre de Ejercicio: 30 de junio; Gerente: Nestor Ariel Gilles DNI 14.247.577, CUIT 20-14247577-5, Manuel Fernandez, DNI 11.508.120, CUIT 23-11508120-9, Angel Bianco, DNI 14.498.441, CUIT 20-14498441-3; Fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del artículo 55 de la Ley de Sociedades; Domicilio Social: Fardman 1951, Gregorio de Laferrere, La Matanza, Bs. As. Mariana Loena Rossini, Abogada.

TABOR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios N° 137 del 20/01/2014, se procedió a la elección de autoridades y distribución de cargos de Gerente por el término de duración de la sociedad. En consecuencia, la actual Gerencia de "Tabor S.R.L." queda conformado de la siguiente manera: Sergio Rubén Naim y Héctor Miguel Naim. Ejercicio del cargo en forma indistinta. Escribano Patricio Tomás Street.

LA VILMA PILAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. privado del 17/10/2025. Socios: Marcelo Claudio Silva, chileno, 10/05/1970, DNI 93.007.338, CUIT 20-93007338-6, divorciado, adm. agropecuario, y Silvina Ana Marinelli, argentina, 27/07/1972, DNI 22.396.250, CUIT 27-22396250-0, divorciada, analista de sistemas, Ambos con domicilio en Avellaneda 1225, localidad y partido de Trenque Lauquen, Pcia de Bs As. La Vilma Pilar S.R.L. Domicilio: Pcia de Bs As. Plazo: 99 años. Capital social: \$300.000. Objeto I) Agrícola - ganaderas: Mediante la realización de toda clase de operaciones agrícola ganaderas, la explotación de campos, cría y engorde de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí, agricultura, fruticultura, apicultura, avicultura, tambo, y artículos de granja, pudiendo extenderse hasta las etapas comerciales e industriales, de los productos derivados de esa explotación, ya sea de producción propia y/o adquiridos de terceros. Así como también la prestación de servicios agrícolas y/o agropecuarios, servicios de arada, labranzas, siembra, fumigación, aplicación de agroquímicos, ensilado de pasturas, confección de rollos y/o fardos, cosecha, recolección de granos, cereales y oleaginosos y su acondicionamiento, almacenaje, ensilado y secado; pudiendo actuar como acopiadora de cereales, semillas, oleaginosas, aceites y todo otro fruto de la agricultura, su comercialización, representación, importación y exportación, todas estas actividades podrán ser realizadas con medios propios y/o de terceros en campos propios y/o de terceros. La instalación de molinos e instalaciones para la preparación de alimentos para ganado y aves. La comercialización por compra, venta o trueque de toda clase de productos lácteos y alimenticios, alimentos balanceados, cereales, oleaginosas, semillas, y granos en general; productos agroquímicos; maquinarias agrícolas, tractores, camiones, equipos de riego artificial; sus repuestos y accesorios; combustibles, grasas y lubricantes; II) Industria frigorífica: Mediante la faena, industrialización, procesamiento, trozado, envasado, conservación, refrigeración, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de ganado y productos cárnicos de cualquier especie, así como de sus derivados y subproductos, tanto para el mercado interno como para la exportación. Podrá asimismo instalar, administrar y explotar frigoríficos, mataderos, cámaras de frío, depósitos, carnicerías y plantas elaboradoras, propios o de terceros. Podrá actuar como matarife, abastecedor, consignatario, comisionista, acopiador, distribuidor, importador, exportador y/o transportista de ganado, carnes y productos alimenticios, cumpliendo las normas sanitarias y regulatorias vigentes dictadas por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, y demás organismos competentes. Asimismo, podrá industrializar y comercializar chacinados, embutidos, fiambres, menudencias, cueros, huesos, grasas y otros subproductos o derivados de origen animal, y realizar todas aquellas actividades complementarias o conexas con el desarrollo de su objeto principal. III) Constructora: Mediante la construcción, diseño, ejecución, remodelación, edificación, de toda clase de inmuebles, incluso afectaciones en Propiedad Horizontal y sus reglamentaciones, caminos, puentes, diques, pavimentaciones, urbanizaciones, parquizaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o de arquitectura en general; IV) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, administración de bienes muebles, inmuebles urbanos y rurales, subdivisión y fraccionamiento de tierras, subdivisión, urbanización con fines de explotación, geodesia y urbanizaciones; V) Mandataria: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones y mandatos de personas humanas o empresas nacionales y/o extranjeras, para uso por si o contratados por terceros tanto en el país como en el exterior, incluyendo cualquier tipo de intermediación comercial, gestiones de negocios y administración de bienes relacionados con el objeto social; VI) Administradora: Mediante la administración todo tipo de bienes inmuebles o muebles, rodados, fondos, carteras crediticias, mobiliarias o inmobiliarias, activos de cualquier naturaleza, sean bienes propios y/o ajenos, administrar consorcios de copropietarios, espacios guardacoches, garajes, cocheras y playas de estacionamiento, desempeñar gestiones de administración; VII) Financiera: Mediante la realización de toda clase de operaciones financieras, relacionadas con el objeto social, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; VIII) Servicios de transporte: a) Mediante el transporte terrestre y carga en todo el territorio nacional e internacional, de mercaderías y bienes de todo tipo mediante el servicio de cargas por vía aérea, fluvial marítima o terrestre y lo vinculado con la actividad del transporte; pudiendo transportar mercaderías, semovientes y bienes generales, fletes, acarreo y realizar su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y dentro de esa actividad la de comisionista y representantes de toda operación afín. b) Prestación de servicios de logística en todas sus etapas y especies. IX) Tecnología: Mediante la investigación, desarrollo, diseño, implementación, explotación, administración, gestión, mantenimiento y soporte técnico de material informático, software, hardware, aplicaciones móviles, programas, sistemas operativos, plataformas digitales, redes, bases de datos, sitios web, portales de internet, foros, blogs, market places, redes sociales, e-commerce o comercio electrónico, así como de toda clase de soluciones tecnológicas o digitales, ya sean existentes, en desarrollo o de carácter experimental. Podrá asimismo dedicarse a la prestación de servicios de marketing digital, publicidad en línea, posicionamiento web, analítica digital, community management, diseño gráfico y audiovisual, contenidos multimedia, desarrollo de estrategias de comunicación y comercialización digital, intermediación tecnológica en el marketing digital y/o en operaciones de compraventa electrónica. Podrá importar, exportar, distribuir, representar, fabricar, ensamblar

o comercializar todo tipo de productos, insumos, equipos o componentes relacionados con las actividades antes mencionadas. Administración y representación: Gerentes Marcelo Claudio Silva y Silvina Ana Marinelli, con actuación individual e indistinta, y domicilio especial en sede social. Domicilio legal: Avellaneda 1225, localidad y partido de Trenque Lauquen, Pcia. de Bs As. Se prescinde de Sindicatura. Cierre ejercicio: 31/12. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. Autorizada a publicar por inst. privado del 17/10/2025. Lucia Garcia. Abogada. T° VI F° 92 CATL.

TALOMAR S.A.

POR 1 DÍA - Reunión Directorio 2/6/2025: A) renuncia Eduardo Hernan Corominas, designa Juan Jose Luis Villarolo, DNI 17215758; B) cambia sede a Panamá 3280, Munro, Pdo. Vicente López, Prov. Bs. As. Autorizada Andrea Jaime Irigoyen.

SOLUCIONES DE CUSTODIA PROPIA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria N 14 de 30/09/2025 se resolvió: 1) capitalizar el saldo de la cuenta prima de emisión correspondiente al aumento de capital resuelto con prima de emisión en la Asamblea de 03/08/2023 resolviendo aumentar el capital social en la suma de \$163.044.205 que con más la suma de \$9.063.953 correspondiente al capital suscrito en la asamblea N° 1, aumenta el capital social de la suma de \$300.000, a la suma de \$172.408.158. 2) capitalizar el saldo de la cuenta prima de emisión correspondiente al aumento de capital resuelto con prima de emisión en la Asamblea de 06/09/2023 resolviendo aumentar el capital social en la suma de \$49.875.560 que con más la suma de \$3.126.192 correspondiente al capital suscrito en la Asamblea N°2, aumenta el capital social de la suma de \$172.408.158 a la suma de \$225.409.910. 3) capitalizar el saldo de la cuenta prima de emisión correspondiente al aumento de capital resuelto con prima de emisión en la asamblea de 05/10/2023 resolviendo aumentar el capital social en la suma de \$39.341.471, que con más la suma de \$2.670.631 correspondiente al capital suscrito en la asamblea N°3, aumenta el capital social de la suma de \$225.409.910 a la suma de \$267.422.012 4) capitalizar el saldo de la cuenta prima de emisión correspondiente al aumento de capital resuelto con prima de emisión en la Asamblea de 02/11/2023 resolviendo aumentar el capital social en la suma de \$22.200.249, que con más la suma de \$1.700.088 correspondiente al capital suscrito en la asamblea N°4, aumenta el capital social de la suma de \$267.422.012 a la suma de \$291.322.349. 5) capitalizar el saldo de la cuenta prima de emisión correspondiente al aumento de capital resuelto con prima de emisión en la asamblea de 22/11/2023 resolviendo aumentar el capital social en la suma de \$85.469.499 que con más la suma de \$6.545.227 correspondiente al capital suscrito en la Asamblea N°5, aumenta el capital social de la suma de \$291.322.349 a la suma de \$383.337.075. 6) capitalizar el saldo de la cuenta prima de emisión correspondiente al aumento de capital resuelto con prima de emisión en la asamblea de 28/12/2023 resolviendo aumentar el capital social en la suma de \$137.112.717, que con más la suma de \$1.075.425 correspondiente al capital suscrito en la asamblea N°6, aumenta el capital social de la suma de \$383.337.075 a la suma de \$521.525.217. 7) capitalizar el saldo de la cuenta prima de emisión correspondiente al aumento de capital resuelto con prima de emisión en la Asamblea de 25/01/2024 resolviendo aumentar el capital social en la suma de \$133.466.866 , que con más la suma de \$1.262.625 correspondiente al capital suscrito en la Asamblea N°7, aumenta el capital social de la suma de \$521.525.217 a la suma de \$656.254.708. 8) capitalizar el saldo de la cuenta prima de emisión correspondiente al aumento de capital resuelto con prima de emisión en la Asamblea de 29/02/2024 resolviendo aumentar el capital social en la suma de \$121.716.057, que con más la suma de \$645.375 correspondiente al capital suscrito en la Asamblea N°8, aumenta el capital social de la suma de \$656.254.708 a la suma de \$778.616.140. 9) capitalizar el saldo de la cuenta prima de emisión correspondiente al aumento de capital resuelto con prima de emisión en la Asamblea de 26/04/2024 resolviendo aumentar el capital social en la suma de \$101.763.687, que con más la suma de \$651.890 correspondiente al capital suscrito en la Asamblea N°9, aumenta el capital social de la suma de \$778.616.140 a la suma de \$881.031.717. 10) Modificar el Artículo Cuarto del Estatuto Social, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo cuarto: La sociedad tiene un capital social de \$881.031.717, representado por 881.031.717 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal un peso (\$1) cada una, con derecho a un voto por acción.". Candela Mariño. Autorizada.

TOCNAR SERVICIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. priv.09/10/25 se reúnen en sede. "Tocnar Servicios S.R.L." Socios fund. Y gerentes: Tocchini Carolina Maria Leonor, DNI 21.061.541, Nardi Tocchini Maximiliano, DNI 40.748.606 y Nardi Tocchini Candela, DNI 44546638. Motivo, obs. DPPJ Resuelven complementar dictamen DPPJ de la Sig. Manera: Nardi Tocchini Maximiliano, Arg. Nac 17/11/1995, DNI 40.748.606, Com., Dom. O'Higgins 1534 P 9 dto. 4 Lanus, Pdo Lanus. Pcia. Bs. As. Com. CUIT 20-40748606-5, Solt. Y Nardi Tocchini Candela, Arg. Nac. 17/10/2002, DNI 44546638, Dom Tucuman 4855 Mte. Chingolo, Pdo. Lanus Pcia. Bs As, Com. CUIT 27-44546638-2, Solt. No hab. Mas temas que tratar, se firma el pres. de conf. Chavez Oscar Rodolfo CPN DNI 10026903 Contador Público Autorizado

COBON OTC S.A.

POR 1 DÍA - Aumento de Capital-Reforma-Directorío. Por Escritura número 524 del 13/10/2025, autorizada por la Escribana María Inés Galarza, titular del registro notarial 441 de Capital Federal, se protocoliza el Aumento de Capital y Reforma de Estatuto, por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 15/06/2025, por unanimidad se aprueba la reforma del siguiente artículo. Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de Pesos Dos Millones Veintidós Mil (\$2.022.000) representado por 2.022.000 acciones de valor nominal un peso (\$) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital debe amentarse dentro del quíntuplo por decisión de la asamblea ordinaria en los términos del artículo 188 de la Ley General de sociedades. La asamblea fijará las características de las acciones a emitirse pudiendo delegar en el directorio la época de la emisión, condiciones y fecha de pago. Se designó como nuevo directorio al siguiente: Director titular y Presidente del Directorio: Javier Guillermo Lanusse DNI: 26.420.002, CUIT: 20-26420002-5, Director titular: Carlos Alberto Bustillo, DNI:

23.453.422, CUIT: 20-23453422-0 y Director titular: José Luis Del Palacio, DNI: 24.197.419, CUIT: 24-24197419-3 y Director suplente: Iván Ezequiel Tello, DNI: 33.000.531, CUIT: 23-33000531-9. Jorge Luis Orozco, Contador Público, inscripto al Tomo 90 Folio 78 del C.P.C.E.P.B.A.

SILMARIL S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. del 19/8/25: se rectifica AGO de 16/05/25, se aprueba distribución excedente Ingrid Katok, Notaria.

BARRIO 515 Y 161 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de Reunión de socios del 10 de julio de 2024, se resuelve: trasladar el domicilio legal a la calle 138 n° 4685, oficina 51, de J. Gorina, partido de La Plata, prov. Bs. As. Pablo Agustín Ricciardi, Cdor.

RENOVA VAR S.A.

POR 1 DÍA - Const. S.A. 1) Esc. 733 del 15/10/25. 2) Denom: Renova Var S.A., Domic. Zelarrayan 3130, loc. y pdo. Bahía Blanca, prov. Bs. As. 3) Tomas Abreu, arg., nac. 1/12/95, CUIT 20-38934141-0, comerciante, soltero, c/domic. Paraguay 449, loc. y pdo. B. Bca.; Mauro Oscar Ventura, arg., nac. 3/8/83, CUIT 20-30422662-6, comerciante, soltero, c/domic. Evaristo Carriego 3103, loc. y pdo. B. Bca.; y Luciana Andrea Ridolfi, arg., nac. 5/1/83, CUIL 27-29920860-0, comerciante, soltera, c/domic. Carriego 3103, loc. y pdo. B. Bca. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes actividades: A) Rodados y Motores: compra, venta, permuta, alquiler, representación, y/o consignación, importación y exportación de automotores, motocicletas, moto vehículos, cuatriciclos, automóviles antiguos y/o de colección, nuevos y/o usados, camiones, tractores, rodados, acoplados, motores nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz; B) Comercial: La fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, representación y licenciamiento de toda clase de artículos, aparatos, mobiliario y mercadería para el confort del hogar e industrial, electrodomésticos, equipos de computación, electrónica, tecnología e informática; máquinas, herramientas nuevas y usadas; cámaras, llantas, neumáticos, para todo tipo de vehículos. C) Mandataria: Ejercer representaciones, comisiones, intermediaciones, mandatos, agencias, gestiones de negocios, vinculados con las actividades precedentemente descriptas y con sujeción a las leyes existentes. D) Importación y Exportación: Mediante la importación y exportación de los artículos y productos necesarios para el cumplimiento del objeto social y de aquellos incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional. Para el desarrollo de dicho objeto de la sociedad tendrá plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y de celebrar cuantos más actos y contratos sean necesarios a los fines del desarrollo de la actividad, que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Se deja expresa constancia que el desarrollo de las actividades enunciadas en el presente artículo no encuadra a la sociedad en el artículo 299 inc. 5° de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. Todas aquellas actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes. 5) Durac.: 99 años; 6) Capital: \$30.000.000; 7) Admin.: un Directorio compuesto de un nro. de miembros entre un mínimo de 1 y máximo 3, con mandato 3 ejerc.; 8) Representación: Presidente Mauro Oscar Ventura; Dir. Suplente: Luciana Andrea Ridolfi. 9) Fiscalización: Los socios poseen el derecho de fiscalización que les confiere el art. 55 de la LGS; 10) Cierre de ejercicio: 30/9. Firmado: Notario Francisco Matías Stickar, titular registro N° 16 de B. Bca.

LOS HORREOS AGROSERVICIOS S.A.

POR 1 DÍA - Comuníquese que en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 18 de agosto de 2025, se designó a los miembros del Directorio de la Sociedad, quedando constituido de la siguiente manera Presidente: Gustavo Fabián Pardi, DNI 29.003.333, CUIT 20-29003333-1; Director Suplente: Javier Espindola, DNI 31.670.855 y CUIT 20-31670855-1. Asimismo se trató y aprobó la fijación de nueva sede social en la calle 24 N° 3246 de la ciudad de Necochea (7360) provincia de Bs. As. María Ximena Castellano, Abogada.

BARADERO TOURS S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 10 Ley 19550: Por: Acta de reunión de socios N° 48 de fecha 7/6/2025 se aprueba por unanimidad la cesión de la totalidad de cuotas sociales, de dos de los socios de la sociedad, mediante 1) Donación cuotas sociales de fecha 7/6/2025: Donante: Estela Rosa Guidi, argentina, viuda, nacida el 7/11/1948 DNI 5.902.032, CUIT 27-05902032-9, domiciliada en Lino Piñeyro N° 98, Baradero, Buenos Aires, comerciante. Dona 40.500 cuotas sociales de \$1 VN y 1 Voto por cuota c/u representativas de \$40.500 de capital social. Donatarios: a) Javier Alberto Zarate, argentino, soltero, nacido el 4/8/1977 DNI 25.579.366, CUIT 20-25579366-8, domiciliado en Lino Piñeyro N° 98, Baradero, Buenos Aires, comerciante. Recibe en donación 28.460 cuotas sociales de \$1 VN y 1 Voto por cuota c/u representativas de \$28.460 de capital social, y b) María José Zarate, argentina, casada, nacida el 6/6/1975 DNI 24.536.655, CUIT 27-24536655-3, domiciliada en Godoy Cruz N° 1760, Baradero, Buenos Aires, comerciante. Recibe en donación 12.040 cuotas sociales de \$1 VN y 1 Voto por cuota c/u representativas de \$12.040 de capital social. y 2) Contrato de cesión de cuotas de fecha 7/6/2025: María Laura Zarate, argentina, casada, nacida el 31/12/1973 DNI 23.403.814, CUIT 27-23403814-7, domiciliada en Santa María N° 3280, Lote 239, Barrio el Atardecer, Rinconde Milberg, partido de Tigre, Buenos Aires, comerciante. Cede 100 cuotas sociales de \$1 VN y 1 Voto por cuota c/u representativas de \$100 de capital social, y María José Zarate, argentina, casada, nacida el 6/6/1975 DNI 24.536.655, CUIT 27-24536655-3, domiciliada en Godoy Cruz N° 1760, Baradero, Buenos Aires, comerciante. Adquiere 100 cuotas sociales de \$1 VN y 1 Voto por cuota c/u. representativas de \$100 de capital social. Javier Alberto Zarate, Socio Gerente.

ANCHORENA PLAZA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 09/09/2024 se designa nuevo directorio por 2 ejercicios: Presidente: Sebastián Gustavo Isabella y Director suplente: Santiago Speroni, constituyen domicilio a efectos del art. 256 LGS en la sede social de Belgrano 313, piso 1, oficina 106, localidad y partido de San Isidro, pcia. de Buenos Aires. Nestor René Figarola. Contador autorizado.

TOTIMA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L. Por Instrumento Privado del 20/10/2025. Socios: Santiago Torresi, nac. 30/9/2002, DNI 44.067.683, CUIT 23-44067683-9, hijo de Marcelo Gustavo Torresi y Alejandra Gabriela Bacalini, estudiante, domiciliado en Alvear 2150, localidad de Casilda, partido de Caseros, pcia. de Santa Fe; Ignacio Jesús Maldonado, nac. 30/7/1996, DNI 39.754.187, CUIT 20-39754187-9, hijo de Jorge Lorenzo Maldonado y Roxana Elisabet Martín, médico, domiciliado en Güemes 2731, localidad y partido de Rosario, pcia. de Santa Fe; y Ezequiel Melitón Valdés Tietjen, nac. 19/12/1996, DNI 40.115.167, CUIT 20-40115167-3, hijo de Eduardo Federico Valdes Tietjen y Clara Paulina Burde, domiciliado en Suipacha 1256, localidad y partido de Rosario, pcia. de Santa Fe; todos argentinos y solteros. Denominación: "Totima S.R.L.". Sede social: Avda. de los Lagos 700, Barrio Los Castores, lote 345, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As. Plazo: 88 años desde su inscripción en DPPJ. Objeto: Compra, venta, importación, exportación, fabricación, industrialización, consignación, y distribución de todo tipo de artículos a modo ejemplificativo y no limitativo de: papelería, regalería, textiles, juguetería, artefactos electrónicos y para el hogar, bazar, muebles, elementos de uso y cuidado personal, y decoración. A tales fines la sociedad podrá prestar servicios de marketing tradicional, digital, publicidad en todas sus formas, ecommerce, diseño gráfico y publicitario, representación comercial presencial, online y telefónica (call center) de otras empresas referidas a los productos y servicios mencionados. Toda actividad que lo requiera será realizada por profesionales con título habilitante en la materia. Capital: \$9.000.000. Suscripción: 100 %: Santiago Torresi, 3000 cuotas; Ignacio Jesús Maldonado, 3000 cuotas y Ezequiel Melitón Valdés Tietjen, 3000 cuotas. Todas las cuotas son de \$1000 c/u., valor nominal, y confieren un voto. Integración: 25 % en efectivo. Administración, representación y uso de la firma social: uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Fiscalización: a cargo de los socios, art. 55 Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Gerente titular: Ignacio Jesús Maldonado, fija domicilio especial en Avda de los Lagos 700, Barrio Los Castores, lote 345, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As. Josefina M. Vergagni. Escribana. Mat. 5558

PARMI FV S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Cesar Roberto Parra, 5/1/65, DNI 17.138.264, casado, martillero, calle 63 Lote P3 Barrio Finca de Iraola II, Gutiérrez, Berazategui y Christian Jonatan Jesús Miño, 25/5/78, DNI 26.843.046, soltero, comerciante, Ameghino 760 San Juan Bautista, Florencio Varela; argentinos. 2) 20/10/25. 3) Av. San Martin 2879 San Juan Bautista, Florencio Varela. 4) I) Fideicomisos: Participar y formar Fideicomisos, ya sea como fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario, excepto fideicomisos financieros. II) Mandataria - Representación: Ejercer u otorgar mandatos, franquicias, representaciones, agencias, comisiones, gestión de negocios. III) Constructora: construcción de edificaciones en terrenos propios y/ o ajenos, el diseño, la dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería y/ o arquitectura. IV) Comercial e Inmobiliaria: comprar, vender, fabricar, elaborar, exportar, importar, permutar, explotar, locar, administrar, ejercer mandatos y representaciones; hipotecar o constituir cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles. 5) 99 años. 6) \$1.000.000. 7) Gerentes Cesar Roberto Parra y Christian Jonatan Jesús Miño por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) 31/12. López Inguanta Vanesa, Abogada, T 55, F 290, CALP.

WAIWAIA & CO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de Waiwaia & Co S.R.L. Domicilio: Las Orquídeas N° 2275, Tandil, Buenos Aires. 1) Socios: Matías Rodrigo Schultz, argentino, casado en primeras nupcias con Jorgelina Monsalve, nacido el 3/11/1986, DNI 32.636.336, CUIL 20-32636336-8, chef, domicilio calle Juncal N° 2905, Piso 3°, Depto. "A", ciudad de Buenos Aires. Jorgelina Monsalve, argentina, casada en primeras nupcias con Matías Rodrigo Schultz, nacida el 8/9/1990, DNI 35.418.101, CUIL 27-35418101-6, dedicada al marketing, domicilio calle Juncal N° 2905, Piso 3°, Depto. "A", ciudad de Buenos Aires. 2) Instrumento Privado: Escritura Pública número 479, de fecha 13/10/2025, otorgada ante el Notario Luis Oscar Inchauspe, Registro N° 5, Tandil. 3) Denominación social: Waiwaia & Co S.R.L. 4) Domicilio social: Las Orquídeas N° 2275, Tandil, provincia de Buenos Aires. 5) Objeto social: Investigación, desarrollo, producción, comercialización e importación/exportación de productos cosméticos, dermocosméticos, artículos de belleza y cuidado personal; prestación de servicios de consultoría y marketing; apertura y administración de locales comerciales, salones, centros de estética, laboratorios, depósitos y plataformas logísticas; actividades conexas o complementarias necesarias para el cumplimiento del objeto social. 6) Duración: Noventa y nueve (99) años contables a partir de la inscripción registral. 7) Capital social: Pesos cinco millones (\$5.000.000), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de pesos mil (\$1.000) valor nominal cada una, de un voto por cuota, íntegramente suscripto en el acto: Jorgelina Monsalve: \$4.750.000 (4.750 cuotas) Matías Rodrigo Schultz: \$250.000 (250 cuotas). 8) Administración y Representación Legal: Jorgelina Monsalve, Gerente por todo el término de duración de la sociedad. 9) Fiscalización: Los socios, en forma directa. 10) Cierre de ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año. Escribano, Luis Oscar Inchauspe, DNI 29.751.513.

CITY TO GO S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. 207 del 15/10/25; Socios: Juan Ignacio Batista, arg., nac. 11/9/1991, DNI 36.401.966, CUIT 20-36401966-2, divorciado de sus primeras nupcias con Camila Valero, profesional en tecnologías de la información, dom. calle Francisco Facello número 2862, Victoria, San Fernando, Buenos Aires; y Maximiliano Christian Silva, arg., nac. 7/11/1991, DNI 36.554.530, CUIL 24-36554530-4, soltero, empresario, dom. calle Almafuerte número 916, primer piso, departamento 12, Acassuso, San Isidro, Buenos Aires. 1) City To Go S.R.L.; 2) 99 años desde su constitución; 3) Objeto: La

sociedad tiene por objeto dedicarse, en el país y en el extranjero, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a la explotación y desarrollo de actividades vinculadas con los viajes y el turismo en todas sus modalidades, comprendiendo la prestación, intermediación, organización y comercialización de servicios turísticos, de transporte, alojamiento, recreación y esparcimiento. A tal fin podrá: i) intermediar, reservar, emitir, cambiar, reembolsar y vender pasajes terrestres, aéreos, fluviales y marítimos, nacionales e internacionales, actuando como representante, corresponsal o distribuidor de empresas de transporte o agencias mayoristas; ii) reservar y contratar servicios hoteleros, apart-hoteles, hosterías, viviendas turísticas y demás modalidades de hospedaje, dentro y fuera del país; iii) organizar, comercializar y vender excursiones, viajes, programas turísticos y cruceros, propios o de terceros, en el país o en el exterior, actuando como organizadora y/o intermediaria; iv) brindar servicios receptivos y emisores, comprendiendo la recepción, asistencia, traslado y logística de turistas durante su permanencia en el país, así como la promoción y venta de viajes al exterior; v) vender, gestionar y tramitar coberturas y asistencias vinculadas con los viajes y el turismo, incluyendo seguros, servicios de emergencia y gestiones administrativas o migratorias relacionadas; vi) organizar y prestar servicios para viajes de negocios, congresos, convenciones, reuniones, viajes de incentivo y toda clase de eventos culturales, deportivos o sociales relacionados con la actividad turística; vii) comercializar entradas a espectáculos, atracciones y eventos, y prestar servicios turísticos mediante medios presenciales o digitales, propios o de terceros, utilizando medios de pago físicos o electrónicos; viii) celebrar contratos de agencia, representación, franquicia o corresponsalia con prestadores nacionales o extranjeros para la prestación de los servicios indicados; ix) adquirir, usar o ceder licencias, marcas, equipos y bienes muebles necesarios; otorgar y recibir mandatos y comisiones; participar en convenios o asociaciones con fines afines o complementarios; y realizar todo otro acto lícito vinculado directa o indirectamente con su objeto. Asimismo, a los efectos de llevar adelante su actividad, la sociedad podrá gestionar las habilitaciones, registros, inscripciones o autorizaciones que resulten necesarias ante las autoridades nacionales y locales competentes en materia de turismo, conforme a las leyes y reglamentaciones aplicables. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y el presente estatuto autorizan. 4) Cap. Social: \$1.000.000; 5) Administración y representación: uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta, por todo el plazo de duración de la sociedad; 6) Cierre ejercicio: 30/6; 7) Fiscalización: los socios; 8) Gerente: Maximiliano Christian Silva, por todo el plazo de duración de la Sociedad; 9) Sede social: calle Almafuerte número 916, primer piso, departamento 12, localidad de Acassuso, Partido de San Isidro, prov. Bs. As. Not. Felipe Berro Sagarna. Ads. Reg. 3 Pdo. San Isidro.

LOS PICKMAN S.R.L.

POR 1 DÍA - Instr. Priv. 20/10/2025. 1) Socios: Busti Pablo Roque, arg. nac.12/2/1977, soltero, comerciante, DNI 25.630.399, CUIT 20-25630399-0, calle 530 N° 1629, Tolosa, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; y Busti Medina Lila, arg. nac. 4/7/2006, soltera, estudiante, DNI 47.417.060, CUIL 27-47417060-3, calle 530 N° 1629, Tolosa, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires.; 2) Los Pickman S.R.L. 3) 99 años. 4) Sede social: calle 530 N° 1629, Tolosa, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. 4) Objeto: Por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; Culturales y educativas; Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; Gastronómicas, hoteleras y turísticas; Inmobiliarias y constructoras; Inversoras, financieras y fideicomisos; Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; Salud, y Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 5) \$1.000.000. Adm. social por el o los socios o un tercero designados a tales efectos. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Busti Pablo Roque. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31/10 c/año. C.P.N. Spinoso Felipe CPCEPBA T° 169 F° 117. Leg. 43937-1.

PRISMA SALUD INTEGRAL S.A.

POR 1 DÍA - 1) Leandro Ariel Mazza, 2/6/81, soltero, medico, DNI 28.868.072, 1 N° 1085 La Plata; Nicolas Cedola, 13/7/84, casado, medico, DNI 31.073.063, 115 N° 267 Tolosa, La Plata; Agustín Manuel Marrero, 30/8/83, casado, medico, DNI 29.994.982, 473 N° 2965 City Bell, La Plata; Martin Emiliano Cesarini, 18/11/80, casado, médico, DNI 28.519.663, 148 N° 500 Joaquín V. Gorina, La Plata; Lucas Marcelo Garcia, 23/7/81, soltero, comerciante, DNI 28.991.545, 148 N° 600 lote 49 City Bell, La Plata y Luis Ezequiel Perez, 5/10/85, casado, comerciante, DNI 31.936.228, 523 N° 1544 Tolosa, La Plata; argentinos. 2) 16/10/25. 3) 148 N° 600 lote 49 City Bell, La Plata. 4) a) Servicios de salud: Producción y comercialización de instrumentos de prevención, recuperación, rehabilitación y conservación de la salud humana. Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, explotación de instituciones de salud. b) Comercial: Compraventa, alquiler, explotación comercial de: Resonadores magnéticos, tomógrafos, ecógrafos, cualquier otro aparato, maquinaria, instrumentos y elementos para la medicina. No realizara actividades de la Ley 10.606; c) Investigación y desarrollo: Asesoramiento, planeación, desarrollo y elaboración de tareas implicadas en la investigación clínica y científica. D) Exportación e importación. E) Financiera: Excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras. F) Inmobiliaria: Adquisición, venta, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales. G) Licitaciones: Públicas o privadas. H) Logísticos: Servicios de logística comercial tanto en el orden nacional como internacional. I) Mandataria: Mandatos, comisiones, representaciones y/o consignaciones. 5) 99 años. 6) \$360.000.000. 7) Presidente Lucas Marcelo Garcia, Director Sup. Luis Ezequiel Perez. 3 ejercicios. 1 a 5 directores titulares, igual o menor núm. dir suplentes. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) Presidente. 9) 31/12. López Inguanta Vanesa, Abogada T° 55 F° 290 CALP.

TEGETE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 15/10/2025 - Tomás García Gattari, argentino, soltero, nacido el 4/3/2000,

empresario, DNI N° 42.462.192, CUIT 20-42462192-8, domiciliado en 20 de Septiembre 1381, ciudad y partido de Bahía Blanca, pcia. de Bs. As., y Joaquín Lirio Rivoir, argentino, soltero, nacido el 11/3/2002, empresario, DNI N° 44.115.141, CUIT N° 20- 44115141-0, domiciliado en Remedios de Escalada 331, ciudad y partido de Bahía Blanca, pcia. de Bs. As., constituyeron "Tegete S.R.L.". Sede social: 20 de Septiembre 1381, ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Duración: 50 años. Capital Social: \$300.000,00. Objeto: El objeto que tendrá la sociedad será: Actividades relacionadas con el marketing, marketing digital, el merchandising y/o la publicidad. Producción audiovisual: producción integral de contenidos, tales como cortos, documentales, spots y otros medios existentes o a crearse. Asesoría integral de imagen, promoción y dirección de campañas de marketing, publicidad, desarrollo de Apps, realidad aumentada, videojuegos y/o experiencias interactivas, hologramas y 3D MapPoint, fotografía, audio y video. Desarrollo, comercialización, venta y soporte en diseño de marca, diseño web, diseño gráfico, social media, marketing digital, imagen corporativa, logos y web. La prestación de servicios de asesoría y consultoría estrategias de marketing, marketing digital y posicionamiento web y publicidad en internet. Desarrollo, comercialización y venta de proyectos de base tecnológica. Organización, promoción y producción de eventos o acontecimientos culturales, deportivos o de cualquier tipo. Servicio de Community management, gestión de redes sociales. Realización y ejecución de proyectos publicitarios y tareas relacionadas con la contratación, intermediación, y difusión de mensajes publicitarios a través de cualquier medio de difusión o comunicación social. Investigación, desarrollo, diseño, implementación, explotación, administración, comercialización, gestión y mantenimiento de material informático. Licenciamiento de propiedad intelectual o contenido digital propio. Compra, venta, alquiler, licencias, consignación, comercialización, industrialización, integración, distribución, representación, intermediación, importación y exportación de software, hardware, equipos, herramientas, materiales, productos y/o servicios relacionados a la informática, tecnología y telecomunicaciones, Dictar, organizar y desarrollar programas de formación y/o de cursos de capacitación profesional, de actualización o de cualquier otro tipo, vinculados a diseño, marketing, publicidad, diseño y desarrollo web, diseño y desarrollo de aplicaciones y cualquier otro bien o servicio conexo sistemas informáticos y/o de comunicación digital. Venta de cursos o membresías digitales. Formación mediante plataformas e-learning o comunidad online prepaga, Exportación e importación de insumos, materiales, productos y subproductos relacionados con el objeto social. Adquirir y mantener participaciones en otras sociedades, y llevar a cabo actividades de asistencia comercial, financiera, científica y/o tecnológica, inclusive mediante la inversión y aporte a través de cualquier tipo de instrumento de financiamiento, de recursos propios y/o de terceros, a emprendimientos y/o instituciones de capital emprendedor en los términos de la Ley N° 27.349, los cuales podrán, sin que implique limitación, estar constituidos como personas jurídicas, fideicomisos o entidades conformadas en virtud de contratos asociativos. A tales efectos, la Sociedad podrá comprar, vender o permutar títulos, acciones, debentures, obligaciones negociables y toda otra clase de títulos y valores; constituir y administrar instituciones de capital emprendedor; participar de convocatorias o licitaciones públicas y privadas, constituir y administrar fideicomisos en carácter de fiduciaria, celebrar mutuos, con o sin hipotecas u otras garantías reales o personales, otorgar créditos, captar fondos para gestionarlos e invertirlos en bienes, derechos, valores u otros instrumentos, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Desarrollo de todas las actividades enunciadas precedentemente a través de Internet o cualquier otra tecnología existente o que exista después de constituida esta sociedad, y de todo aquello que se requiera para poder llevarlas adelante. Adm. y rep. legal: 1 o más Gerentes, socios o no, en forma indistinta. Fiscalización: a cargo de los socios no gerentes. Cierre de ejercicio: 31/5 de cada año. Gerencia: Tomás García Gattari, plazo social. C.P.N. Mariel A. Trivellini Autorizada.

BUENOS AIRES ZONA FRANCA LA PLATA S.A.

POR 1 DÍA - Modificación plazo de duración: Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 26/3/2025 se resuelve: "Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve (99) años a contar desde la fecha de su inscripción en la Dirección Provincial de Personas jurídicas de la provincia de Buenos Aires". Maria Constanza Resi, Abogada, T° 67 F° 51, CALP.

VITEZ S.A.

POR 1 DÍA - Constituida el 16 de octubre de 2025, por escritura pública pasado por ante la notaria María Soledad Ríos, adscripta del registro N° 405 del distrito Notarial La Plata. Duración: 99 años. Domicilio: Avenida 25 N° 2487 de la ciudad y partido de La Plata, pcia. de Bs. As. Socios: Ignacio Pindur, DNI 45.913.204, argentino, nacido el 06/07/2004, comerciante, soltero, domicilio: Avenida 25 N° 2487, ciudad y partido de La Plata, pcia. de Bs. As., y Santiago Pindur, nacido el 14/9/2005, DNI 46.829.710, comerciante, argentino, soltero, domicilio: Avenida 25 N° 2487, ciudad y partido de La Plata, pcia. de Bs. As. Fecha de cierre de ejercicio: 30/9 de cada año. Capital social: Pesos treinta millones (\$30.000.000), representado en cien mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas y no endosables de valor nominal de pesos treinta mil (\$30.000) cada una, totalmente suscriptas por los socios. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, en el país y en el extranjero, las siguientes actividades: I) Industriales: fabricación, industrialización, elaboración, montaje, reparación y reposición de productos textiles, metalúrgicos, mecánicos, eléctricos, electromecánicos, electrónicos y electrotécnicos, maquinarias, motores y bienes afines. II) Comerciales: compra, venta, distribución, importación y exportación de productos, materias primas, maquinarias, herramientas e insumos vinculados, por medios físicos o digitales; prestación de servicios de logística, transporte y almacenamiento. III) Construcción: ejecución de obras de ingeniería y arquitectura públicas o privadas, electrificación, viales, hidráulicas, energéticas, civiles y edificaciones. IV) Agropecuarias: explotación agrícola, ganadera, tampera, forestal y frutihortícola, y comercialización de sus productos. V) Inmobiliarias: compra, venta, permuta, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales. VI) Inversiones y financieras: aportes de capital, préstamos y operaciones permitidas por ley, participación en sociedades, fideicomisos, UTEs y consorcios (con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras). VII) Servicios alimenticios: explotación de bares, comedores y restaurantes. VIII) Indumentaria: comercialización, importación, exportación y provisión de prendas textiles, ropa de trabajo, deportiva y escolar. IX) Transporte: transporte y distribución de mercaderías, materias primas y productos. X) Fideicomisos y colaboraciones: constitución y administración de fideicomisos (no financieros), actuación como fiduciaria, y participación en franquicias, marcas, licencias y patentes. La sociedad posee plena capacidad

jurídica para realizar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. La administración estará a cargo de un directorio compuesto de 1 a 3 miembros titulares conforme decisión de la asamblea que los elija, con igual o menor número de directores suplentes, cargos desempeñados por Santiago Pindur, como director titular y Ignacio Pindur, como director suplente, quienes procedieron a aceptar en forma personal con fecha 16/10/25, constituyendo domicilio especial ambos en Avenida 25, N° 2487 de la ciudad y partido de La Plata, pcia. de Bs. As. Se deja constancia que esta sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la LGS. Juan Francisco Crocco, Abogado.

GRÚAS Y MONTAJES ROMANELLI S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber: Grúas y Montajes Romanelli S.R.L. Constitución Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 15/10/25. Socios: el Sr. Romanelli Oscar Alfredo, DNI 5.515.425, CUIT 20.05515425-3, nacido el 19/8/1947, casado en primeras nupcias con Araujo Olga Beatriz, comerciante, domiciliado en España N° 3.656 y el Sr. Romanelli Fabricio Adrian, DNI 26.557.690, CUIT 20-26557690-8, nacido el 10/6/1978, casado en primeras nupcias con Getino María Cecilia, comerciante, domiciliado en República del Líbano N° 3.047, de la ciudad y partido de Olavarría, todos de nacionalidad Argentina. Denominación: Grúas y Montajes Romanelli S.R.L. Domicilio: República del Líbano N° 3047, de la ciudad y partido de Olavarría, provincia de Bs. As. Duración: Noventa y Nueve (99) años desde inscripción registral. Objeto Social La Sociedad tiene por objeto realizar por si o por terceros o asociados a terceros, con privados y el Estado Nacional, Provincial o Municipal, mediante contrataciones, venta y/o licitaciones públicas o privadas: a) Servicios: servicios de grúas e izajes, incluyendo la operación, alquiler, transporte, montaje, desmontaje, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos de izaje y elevación de cargas. Además, podrá ofrecer servicios relacionados con la logística, transporte y manipulación de cargas, así como la comercialización, importación y exportación de grúas, equipos y accesorios relacionados. b) Construcción, desarrollo, dirección y ejecución de toda clase de obras, públicas y/o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios destinados a fines industriales, comerciales o de vivienda; todo tipo de inmuebles, de estructuras, ya sean metálicas y/o de hormigón, instalaciones de cualquier naturaleza, decoración, acabado y cualquier otro trabajo del ramo de la construcción, así como sus reparaciones y mantenimientos posteriores. c)- Trabajos de tornería mecánica e industria metalúrgica. Fabricación de piezas de metal, autopartes, partes para maquinarias e insumos relacionados con la industria en general, matricería, y todo tipo de trabajos en metales ferrosos y no ferrosos. Fabricación, producción, industrialización, elaboración, tornería y procesamiento de materiales metálicos, en todos sus estados y todo lo relacionado con la industria. Compra y venta de productos relacionados con la industria metalúrgica. Exportación e importación. Depósito y almacenamiento. A tales fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir, derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza. Cap.: Pesos cuarenta millones (\$40.000.000,00), dividido en cien (100) cuotas de cuatrocientos mil pesos (\$400.000,00). Órgano de Adm.: Gerente: Getino María Cecilia, DNI 27.534.846, CUIT 27-27534846-0, quien conforme a lo normado en los art. 157 y 256 de la Ley General de Sociedades constituye domicilio real y especial en República del Líbano N° 3047, de la ciudad y partido de Olavarría, pcia. de Bs. As. La cual queda designada como gerente por todo el término de duración de la soc pudiendo ser removida por reunión de socios convocada al efecto. Fiscalización: ejercida por los socios indistintamente. Cierre de Ej.: 30/9. Bortolotti Matias Enrique, Contador Público.

VARIOS

SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Azul

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Azul con domicilio en calle Belgrano 1693 de Cacharí partido de Azul o llamando al 02281-481403 de 9 a 12 hs.

1-2147-6-1-2/2022. Nomenclatura catastral: C: II; S: E; Qta. 6; Mza: 6x; P: 18. Ubicación del inmueble: calle Maipú N° 2073 de la ciudad y partido de Azul. Titular/es de Dominio: VAZQUEZ y MARTINEZ, LUIS y MARTINEZ, CORINA.

Ariel Trovero, Director.

oct. 22 v. oct. 24

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPORTE AUTOMOTORES 20 DE JUNIO S.A. (CUIT N° 30-54634367-3) con domicilio real en Necochea n° 542 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-27341269-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-27341269-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Ruta Nacional N° 3 KM 714, partido de Villarino, el día 12 de junio de 2024, en el que se labró el Acta

de Comprobación N° 2787; Que por dicha acta se imputó a la firma Transporte Automotores 20 de Junio S.A. (CUIT N° 30-54634367-3) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AF538YU, realizaba un servicio desde Medanos hasta Bahía Blanca, transportando (1) pasajero, posee habilitación de la CNRT N° 13; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Transporte Automotores 20 de Junio S.A. (CUIT N° 30- 54634367-3) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Uno (\$126.401). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-839-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. VALLEJO, MARIO MARTIN (DNI 25.569.465), con domicilio real en Buenos Aires N° 3284 Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-39326008-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 8 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-39326008-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 2 Km 366 Vial Vivorata, partido de Mar Chiquita, el día 12 de octubre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2277; Que, por dicha acta, se imputó al Sr. Vallejo, Mario Martin (DNI 25.569.465), por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional, y por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte en el caso: se constató que el vehículo Dominio GKI282, realizaba un servicio desde Lomas de Zamora hasta Mar del Plata, el conductor, el Sr. Vallejo, Mario Martin (DNI N°25.569.465) no poseía el R.S.P.P. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis los artículos 214 y 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Vallejo, Mario Martin (DNI 25.569.465), por las infracciones configurada en los artículos 214 y 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando dos (2) multas de pesos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos (\$73.472), y de pesos ciento cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco (\$146.945), sumando un total de pesos doscientos veinte mil cuatrocientos diecisiete (\$220.417). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-780-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma MEGANT S.R.L. (CUIT: 30-71414007-4) con domicilio real en Carlos Fuentealba N° 768 Centenario Confluencia, pcia. de Neuquén, que por expediente N° EX-2024-42736744-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 16 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-42736744-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 6 y Ruta Provincial N° 215, partido de Brandsen, el día 10 de octubre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N.º 4236; Que por dicha acta se imputó a la empresa Megant S.R.L. (CUIT: 30-71414007-4), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio NBY861, realizaba un servicio desde 25 de Mayo hasta La Plata, transportando (5) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Empresa Megant S.R.L. (CUIT: 30-71414007-4), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-829-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma FLAMINGO TRAVEL S.A., (CUIT: 30-70996076-4) con domicilio real en Castelli n° 105, Salto pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-42789913-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-42789913-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Terminal de Ómnibus, partido de Junín, el día 16 de octubre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N.º 2828; Que por dicha acta se imputó a la Empresa Flamingo Travel S.A., (CUIT: 30-70996076-4), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AE699LT, realizaba un servicio desde Chivilcoy hasta Junín, transportando (7) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar A La Empresa Flamingo Travel S.A., (CUIT: 30-70996076-4), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N°

DISPO-2025-815-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. CEBALLOS, LUCAS MATIAS (DNI 30.494.129), con domicilio real en Alem N° 607 Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-40771143-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 11 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-40771143-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Camino Centenario y calle 403, partido de Villa Elisa, el día 9 de octubre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N.º 4061; Que por dicha acta se imputó al Sr. Ceballos, Lucas Matias (DNI 30.494.129), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio IUN857, realizaba un servicio desde El Pato hasta La Plata, transportando (35) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. Ceballos, Lucas Matias (DNI 30.494.129) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320) Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-793-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSIER S.R.L. (CUIT 30-71732550-4) con domicilio real en Maipú N° 42 piso 2 of 124 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-42382708-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-42382708-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 2 KM400 Vial Camet, partido de General Pueyrredón, el día 16 de noviembre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4088; Que por dicha acta se imputó a la empresa Transier S.R.L. (CUIT 30-71732550-4), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio OKC930, realizaba un servicio desde Pacheco hasta Mar del Plata, transportando (56) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa, Transier S.R.L. (CUIT 30-71732550-4), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320) Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de

formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-835-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma UNIÓN DE RUGBY DEL OESTE DE BUENOS AIRES; (CUIT 30-70867614-0) con domicilio real en Pellegrini N° 1011 Bragado, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-42368073-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 14 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-42368073-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 6 y Ruta Provincial N° 215, partido de Brandsen, el día 8 de noviembre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4009; Que por dicha acta se imputó a la firma Unión de Rugby del Oeste de Buenos Aires; (CUIT 30-70867614-0), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio HKB674, realizaba un servicio desde Lincoln hasta La Plata, transportando (55) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización Del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la firma Unión de Rugby del Oeste de Buenos Aires; (CUIT 30-70867614-0), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320) Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-794-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. BORZONI, HERNÁN NICOLAS (DNI 38.586.237) con domicilio real en Solís N° 153 Chascomús, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-42368444-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-42368444-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 2 Km 400, partido de General Pueyrredón, el día 16 de noviembre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2223; Que por dicha acta, se imputó a la empresa VILU S.R.L. (CUIT 30-67261219-1) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio KUO198, realizaba un servicio desde Pacheco hasta Mar del Plata, transportando 62 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que realizadas las consultas pertinentes en la base de datos de la DNRPA, se constató que existió un error involuntario en la identificación del titular de la unidad sancionada por lo que correspondería rectificar el error mencionado. Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización Del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires dispone Artículo 1º. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 2223 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2º Imputar al Sr. Borzoni, Hernán Nicolas, (DNI 38.586.237), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 2223. Artículo 3º. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-838-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma VILU S.R.L. (CUIT 30-67261219-1) con domicilio real en Cruz del Sur N° 258 Piedra del Sur pcia. de Neuquén, que por expediente N° EX-2024-42368444-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-42368444-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 2 Km 400, partido de General Pueyrredón, el día 16 de noviembre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2223; Que por dicha acta, se imputó a la empresa VILU S.R.L. (CUIT 30-67261219-1) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio KUO198, realizaba un servicio desde Pacheco hasta Mar del Plata, transportando 62 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que realizadas las consultas pertinentes en la base de datos de la DNRPA, se constató que existió un error involuntario en la identificación del titular de la unidad sancionada por lo que correspondería rectificar el error mencionado. Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto-Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 2223 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar al Sr. Borzoni, Hernán Nicolas, (DNI 38.586.237), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 2223. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-838-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. SANCHEZ, BRUNO RAMON (DNI 11.387.812) con domicilio real en El Maestro N° 5970 José C Paz, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-00204897-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-00204897-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en el Peaje de Hudson, partido de Berazategui, el día 5 de diciembre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4269; Que por dicha acta se imputó al Sr. Sanchez, Bruno Ramon (DNI 11.387.812), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio JDH206, realizaba un servicio desde Derqui hasta La Plata, transportando (40) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Sanchez, Bruno Ramon (DNI 11.387.812), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-832-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

oct. 22 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE GUAMINÍ

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Guaminí en Expediente nro. 4056-7411/2014 s/Prescripción Adquisitiva Administrativa (Leyes 21.477 y 24.320) cita y emplaza por tres (03) días a la Sres. ACTIS GROSSO JUAN - RODRIGUEZ BERNARDO -

ARESTIZABAL FRANCISCO y/o herederos y/o terceros interesados sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I, Sección B Manzana 37A; Parcela 11 -12 -14 - Partidas 916-1955-998 para oponerse, en cuanto se consideren con derecho, al trámite de regularización dominial del inmueble bajo posesión de la Municipalidad, en el término de (15) quince días corridos contados a partir de la presente publicación.- Guaminí, 17/10/2025 - Municipalidad de Guaminí.- Firma y Sello: José Augusto Nobre Ferreira Intendente Municipal Municipalidad de Guaminí.

José Augusto Nobre Ferreira, Intendente.

oct. 22 v. oct. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Guaminí en Expediente N° 4056-7436/2014 S/Prescripción Adquisitiva Administrativa (Leyes 21.477 y 24.320) cita y emplaza por tres (3) días a la Sres. GARZON, CATALINA y/o herederos y/o terceros interesados sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I, Sección A - Manzana 79 - Parcela 5 y 6 - Partidas 1457 - 4671 para oponerse, en cuanto se consideren con derecho, al trámite de regularización dominial del inmueble bajo posesión de la municipalidad, en el término de (15) quince días corridos contados a partir de la presente publicación. Guaminí, 17/10/2025 - Municipalidad de Guaminí.

José Augusto Nobre Ferreira, Intendente.

oct. 22 v. oct. 24

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN SECRETARÍA DE GOBIERNO

POR 3 DÍAS - Último Aviso. La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre Sepulturas del Cementerio de Rafael Calzada, que se detallan a continuación para regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente

"Artículo 78º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a intimar por el plazo de 15 días mediante edicto por 3 días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas, nicheras, bóvedas y/o panteones que se encuentren en estado de abandono y que por su estado y/o paso del tiempo - anterior al año 2003- no se pueda identificar al titular, arrendatario, cesionario y/u occiso a regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. Teniendo un plazo de 60 días, para retirar los restos antes de ser depositados en osario general o cinerario."

Rafael calzada, 16 de octubre de 2025.

Marcelo Andrés Montovio, Director.

oct. 23 v. oct. 27

ANEXO/S

ANEXO ebdd512dd796e71bcf2eb02e0206effec326fb7849dd7bfc25d8b01ae7b7728

[Ver](#)

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-83994/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción 2, Sección A, Chacra 55, Manzana 55D2, Parcela 17, Partida 66053.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

oct. 23 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-281/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción: 8 Sección: E Manzana: 120 Parcela: 36 Partida 68423.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

oct. 23 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-282/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 8 Sección: E Manzana: 120 Parcela: 35, Partida 68422.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

oct. 23 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-336/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 8 Sección: E Manzana: 120 Parcela: 32, Partida 68419.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

oct. 23 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-337/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción: 8 Sección: E Manzana: 120 Parcela: 34, Partida 68421.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

oct. 23 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-6633/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción 8, Sección J, Manzana 366 A, Parcela 05, pda 100-44124.

María Camila Martínez, Directora.

oct. 23 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-6647/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción 8, Sección D, Manzana 150, Parcela 24, pda. 100-40059.

María Camila Martínez, Directora.

oct. 23 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-6648/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción 8, Sección F, Manzana 9 A, Parcela 14, pda. 100-71347.

María Camila Martínez, Directora.

oct. 23 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-6649/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción 8, Sección F, Manzana 245, Parcela 13, pda. 100-39676.

María Camila Martínez, Directora.

oct. 23 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-6652/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción 8, Sección J, Manzana 370 B, Parcela 09, pda. 100-71600.

María Camila Martínez, Directora.

oct. 23 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-7691/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción: 8 Sección: D Manzana: 30 Parcela: 3B Partida: 70886.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

oct. 23 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-7692/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción: 8 Sección: D Manzana: 30 Parcela: 3A Partida: 27896.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

oct. 23 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-7694/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1 Sección: B Quinta: 8 Manzana: 8B Parcela: 2 Partida: 55175.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

oct. 23 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-7693/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1 Sección: B Quinta: 8 Manzana: 8B Parcela: 3 Partida: 13340.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

oct. 23 v. oct. 27

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1
Del Partido de Junín

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del partido de Junín, a cargo del Esc. Blasi Enrique y como Esc. Colaboradora Fernanda Vaccarezza, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quién/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que, en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (ley 24.374, art. 6, incs."e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Bto. De Miguel 5, 1er piso, en el horario de 8:30 a 12:30 horas. Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24374 Regularización Dominial). -

1) N° Expediente 2147-054-1-7/2020

Partido: Junín

Nomenclatura catastral Circ. XIV - Secc. K - Mz. 1L - Parc. 10- Partida N° 37351.

Ubicación: Luis Federico Leloir 1180- Junín

Titular: RASSI DOMINGO.

2) N° Expediente 2147-054-1-12/2025

Partido: Junín

Nomenclatura catastral Circ. IV - Secc. D- Fr. 2 - Parc. 7- Partida N° 37590.

Ubicación: Pasaje Rosedal 325 - Junín

Titular: SACCOCCIA PABLO MARCIAL.

3) N° Expediente 2147-054-1-14/2018

Partido: Junín

Nomenclatura catastral Circ. I - Secc. D- Mz. 60 - Parc. 14B- Partida N° 22529.

Ubicación: Aparicio 1052 - Junín

Titular: MESA DE GALVAN ENCARNACION MARTINA.

4) N° Expediente 2147-054-1-2/2016

Partido: Junín

Nomenclatura catastral Circ. I - Secc. A- Mz. 53 - Parc. 5- Partida N° 38773.

Ubicación: Av. Republica 1418 - Junín

Titular: BOVIO AMERICO JUAN.

Fernanda Vaccarezza, Notaria.

oct. 24 v. oct. 28

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes n° EX-2025-16579230-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CUETO JUAN CARLOS - CORREA VIVIANA BEATRIZ (Conviviente) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de octubre de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-15739131-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PERALES ALBERTO EDUARDO - ANTONIETTI CRISTINA TERESA (Cónyuge) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-11030968-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CEBALLES LUCIO ROBUSTIANO - VALEIANO NICOLASA (Cónyuge) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de julio de 2025

Juan Pablo Martin, Secretario General

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-26257190-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ - LUSTAU MIRTA VIRGINIA (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de octubre de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-14142529-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "QUINTANA DOMINGO - LEÓN MORINIGO CINTIA ELIZABETH (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 13 de octubre de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-21489468-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "COSTILLA RODOLFO HÉCTOR - GONZALEZ GLADYS (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 13 de octubre de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-20701362-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BUSCAROLO ANTONIO LUIS - FERREIRA ÁNGELA AURORA (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de octubre de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-22640054-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DONGO GOMEZ JUAN BERNARDO - DONGO GOMEZ MC CARGO BETIANA LORENA (Hija) s/Pensión"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de octubre de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 24 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE GUAMINÍ

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Guaminí en Expediente N° 4056 -7444/2014 S/Prescripción Adquisitiva Administrativa (Leyes 21.477 y 24.320) cita y emplaza por tres (3) días a la Sres. PEREZ ARTURO - STURLA CARLOS - UBERIA DE ITURRERIA FACUNDA y/o herederos y/o terceros interesados sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I, Sección B Manzana 37A; Parcela 4A -6 y 7 - Partidas 5330 - 2100 - 5331 para oponerse, en cuanto se consideren con derecho, al trámite de regularización dominial del inmueble bajo posesión de la Municipalidad, en el término de (15) quince días corridos contados a partir de la presente publicación. Guaminí, 17/10/2025 - Municipalidad de Guaminí.

José Augusto Nobre Ferreira, Intendente.

oct. 24 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Avenida Pte. Perón 4960, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 12, Parcela 7, Partida inmobiliaria 63-059220-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 73178 a nombre de Martínez y Costa Adela Leonides, Martínez y Costa Donato Lino Osvaldo, Martínez y Costa Emili Mercedes, Martínez y Costa Ruben Darío y Costa Emilia.

Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alejandro Luis.

oct. 24 v. oct. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Benteveo 510, de la localidad de San José, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 193, Parcela 2, Partida inmobiliaria 63-127892-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley

24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 87616 a nombre de ALONSO FLORENTINO.

Giurliddo Gabriel Alejandro; Fernandez Alfredo Luis.

oct. 24 v. oct. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Isla Soledad 1942, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción X, Sección C, Manzana 71, Parcela 9, Partida inmobiliaria 63-146701-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 93881 a nombre de RIVERO MARIA DEL ROSARIO.

oct. 24 v. oct. 28

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica